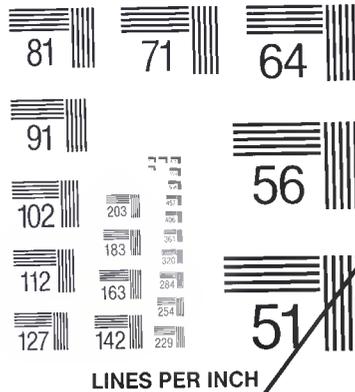
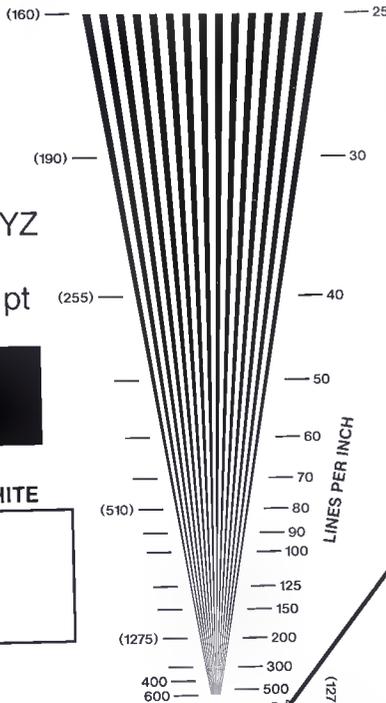
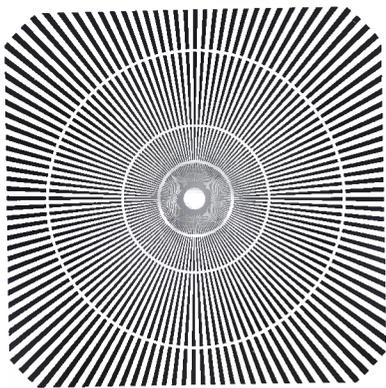


Scanner Test Target PM-189  
Precision<sup>SM</sup> (Ritter) Target



A & P INTERNATIONAL  
715/262-5788 FAX 262-3823  
577 LOCUST ST.  
PRESCOTT, WI 54021

800  
200  
100  
50  
LINES PER INCH



ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmno pqrstuvwxyz  
1234567890 Megaron Medium 12 pt

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmno pqrstuvwxyz  
1234567890 Megaron Medium 10 pt

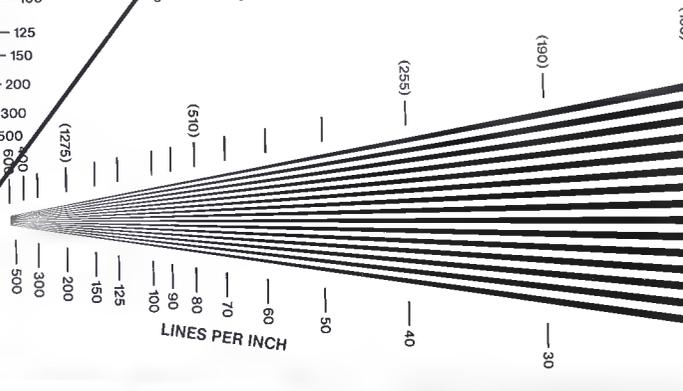
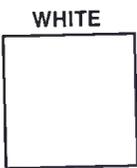
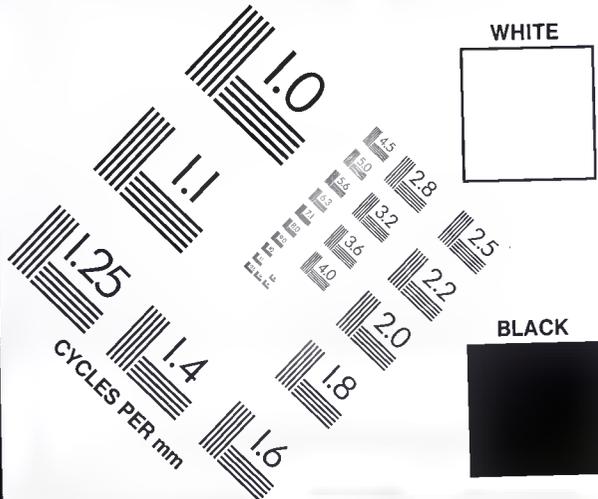
ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmno pqrstuvwxyz  
1234567890 Megaron Medium 6 pt

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmno pqrstuvwxyz  
1234567890 Megaron Medium 4 pt

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmno pqrstuvwxyz  
1234567890 Megaron Medium 8 pt

Isolated Characters

e	m	1	2	3	a
s	6	7	0		.
8	9	0	h	i	B



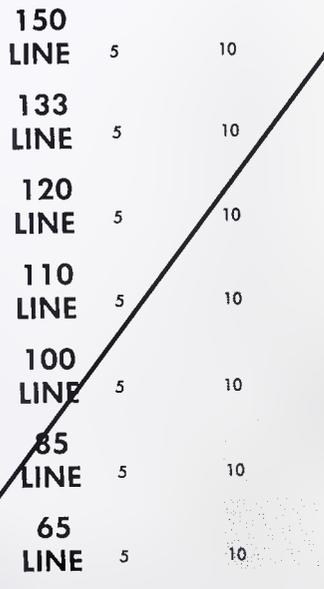
AIIM MS44-198  
INCORPORATES  
IEEE FACSIMIL  
PM-189 EXCEED

Signatura: L. A. 01290  
Año: 1994, noviembre

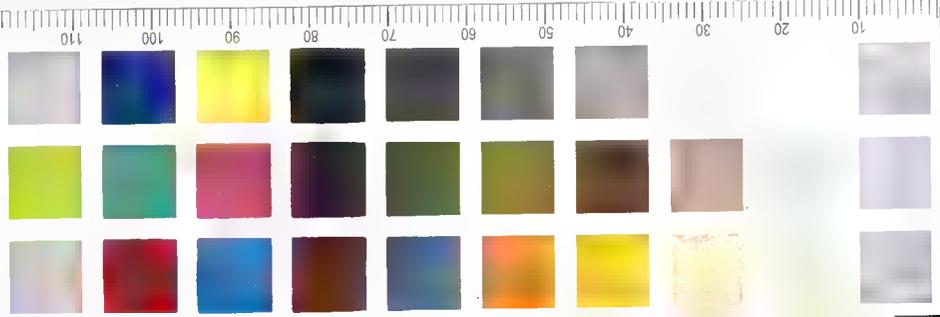
Tipo: Libro de Actas del Ayuntamiento de Zaragoza

Expurgo: No

Observaciones: Depósito S. 2



OPCARD



©1989 A&P

Signature above is in red ink. If signature is in black ink, it is a reproduction.



1444

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**DILIGENCIA:**

Se extiende para hacer constar que el presente LIBRO, con folios numerados del mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al mil seiscientos cinco, ambos inclusive, escritos por una sola cara, contiene el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el mes de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y cuatro, el día veinticuatro, y que ha quedado extendida en los folios cuyas series y números constan en diligencia final del acta.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL acctal.,

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,





En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro..

Citado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión ordinaria en primera convocatoria para las diez horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, siendo las diez horas, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde don Antonio González Triviño, los concejales señores: don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, don José Atarés Martínez, doña Carmen Solano Carreras, don Ricardo Berdié Paba, don Francisco Meroño Ros, don Acacio Gómez Jiménez, don Fernando Villar Igual, doña Inés María Polo Criado, don Antonio Martínez Garay, doña Carmen López González, don Santiago Aldea Gimeno, don Tomás José Sierra Meseguer, doña Ana María Sanromán López, don Antonio Quero Martín, don Antonio Suárez Oriz, don Pedro Luis García Villamayor, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Rafael Gómez-Pastrana González, don Antonio Piazuelo Plou, don Benito Rodrigo González, don Guy Nardo Torguet Escribano, don José María Moreno Bustos, don Armando Pérez Borroy, don José Luis de Torres Aured, don Antonio Aisa Royo, don Miguel Soriano Asín, doña María Antonia Morales Comín, don Agustín Gavín Blasco y doña Rosa María Bleda Hernández.- Presente el señor Interventor General, don José Manuel Oliván García y actuando en funciones de Secretario el Oficial Mayor del Ayuntamiento, Luis Cuesta Villalonga, el señor Presidente declara abierta la sesión.

En capítulo de Protocolo, a propuesta del señor Alcalde, se acuerda por unanimidad, hacer constar en acta los mejores deseos de la corporación en la nueva





situación que disfrutan y expresar el agradecimiento de la ciudad por los servicios prestados, a los siguientes trabajadores municipales: don Santos Ascaso Gállego, don Ismael García Gómez, don Santos Bronte Guallar, don Alejandro Gotor Almenar y don Antonio Isarre Ibarra.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno Consistorial el treinta y uno de octubre último.

### OFICIAL

1. Decretos y propuestas de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia:

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia

- 1.1. Expediente sin número.- **Aceptar la autorización concedida por la viuda de don Roberto Pastor, para la ocupación anticipada de la finca relacionada con el número diez en el plan especial de reforma interior del área U guión once barra dieciséis guión uno**, aprobado definitivamente en sesión plenaria de treinta de junio del año en curso. Dicha parcela está destinada en su mayor parte a espacio libre público-zona verde y en una pequeña superficie para viario.- La viuda de Pastor, mantiene la titularidad dominical de la parcela objeto de ocupación anticipada, con reserva expresa de todos los derechos y cargas urbanísticas que se determinen vía del pertinente instrumento de gestión urbanística.- Aceptar el compromiso asumido por la autorizante, sobre cumplimiento de la prescripción impuesta en el apartado primero punto primero del acuerdo plenario de aprobación definitiva del plan especial de reforma interior, relativo al coste de urbanización del indicado espacio libre público-zona verde, que se establece en la cantidad de ocho mil pesetas metro cuadrado, corriendo de cuenta de este Ayuntamiento el posible exceso, si se produce, de su coste real de ejecución.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la





Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

- 1.2. Expediente sin número.- **Aceptar la autorización concedida por Espuelas Empresa Constructora, sociedad anónima, para la ocupación anticipada de la finca relacionada con el número nueve del plan especial de reforma interior del área U guión once barra dieciséis guión uno,** aprobado definitivamente en sesión plenaria de treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dicha parcela está destinada en su mayor parte a espacio libre público-zona verde y en una pequeña superficie a viario.- Espuelas Empresa Constructora, sociedad anónima, mantiene la titularidad dominical de la parcela objeto de ocupación anticipada, con reserva expresa de todos los derechos y cargas urbanísticas que se determinen vía del pertinente instrumento de gestión urbanística.- Aceptar el compromiso asumido por Espuelas Empresa Constructora, sociedad anónima, sobre cumplimiento de la prescripción impuesta en el apartado primero punto primero del acuerdo plenario de aprobación definitiva del plan especial de reforma interior, relativo al coste de urbanización del indicado espacio libre público-zona verde, que se establece en la cantidad de ocho mil pesetas metro cuadrado, corriendo de cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza el posible exceso, si se produce, de su coste real de ejecución.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.
- 1.3. Expediente sin número.- **Aceptar el ofrecimiento formulado por la Fundación benéfico-docente Agustín Jericó, para la ocupación anticipada de la finca de su propiedad, relacionada con el número once en el plan especial de reforma interior del área de intervención U guión once barra dieciséis guión uno,** aprobado definitivamente en sesión plenaria de treinta de junio del año en curso. Dicha parcela está destinada en su mayor parte a espacio verde público-zona verde y a equipamiento público sanitario, cívico y viario. La ocupación anticipada tiene como finalidad hacer viable la inmediata ejecución, por parte municipal de la construcción del equipamiento público social y de la plaza pública.- La fundación Agustín Jericó mantiene la titularidad dominical de la parcela que será objeto de





ocupación anticipada, con reserva expresa, en su faor, de todos los derechos y cargas urbanísticos que resulte, por vía del pertinente instrumento de gestión urbanística.- Aceptar el compromiso asumido por la Fundación Agustín Jericó, sobre cumplimiento de la prescripción impuesta en el apartado primero punto primero del acuerdo plenario de aprobación definitiva del plan especial de reforma interior, relativo al coste de la urbanización de la indicada plaza pública, establecido en ocho mil pesetas metro cuadrado, siendo de cuenta del ayuntmaiento el posible exceso de su coste real de ejecución.- Visto el informe emitido por el Servicio de Suelo y Vivienda, sobre diversos criterios valorativos para fijar el justiprecio en el expediente expropiatorio, relativo a los terrenos propiedad de dicha fundación afectados por el proyecto de urbanización de la avenida Cesáreo Alierta, primer tramo, segunda fase, se aprueba su determinación, mediante la valoración resultante de promediar anteriores resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en el ámbito de dicho proyecto expropiatorio, a razón de un valor unitario de suelo equivalente a unas treinta y cinco mil pesetas metro cuadrado, adicionándole el valor de las edificaciones y el cinco por ciento de premio de afección legal.- Dar orden al Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para que de conformidad con la valoración aprobada en el apartado anterior de este acuerdo, proceda a redactar hoja de parecio, en los términos expuestos en el artículo treinta de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, a los efectos de que la misma sea sometida a aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, rechazándose en el mismo acto la hoja de parecio formulada por el sujeto expropiado.- Rechazada que sea por parte del propietario la hoja de aprecio municipal y previo cumplimiento de los trámites legales preceptuados en los artículos treinta y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del reglamento que la desarrolla, este Ayuntamiento remitirá el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y en ese mismo momento entregará al propietario la justificación de haber realizado dicho trámite. Los interesados percibirán del Ayuntamiento de Zaragoza, antes de final del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la indemnización correspondiente al justiprecio, hasta el límite en que exista conformidad entre las hojas de parecio del sujeto expropiado y la municipal, con deducción de





las cantidades ya satisfechas a cuenta en concepto de hojas de depósito previas a la ocupación de las fincas, todo ello sin perjuicio de que la fundación pueda iniciar o continuar los recursos legales procedentes, correspondiendo idéntica facultad al Ayuntamiento de Zaragoza. En el momento en que se produzca el pago a cuenta de la cantidad límite hasta la que exista conformidad entre la Corporación expropiante y el sujeto expropiado, el Ayuntamiento podrá exigir a la Fundación Agustín Jericó el pago del coste de la urbanización establecido en el apartado tercero de este acuerdo, a cuyos efectos podrá establecerse la compensación entre ambas deudas si así lo estimasen pertinente ambas partes. Aprobada la hoja de aprecio municipal y remitida ésta al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, caso de no ser aceptada aquella por el sujeto expropiado el Ayuntamiento tomará posesión de la parcela objeto de la ocupación anticipada.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.- El Delegado de Urbanismo toma la palabra: Simplemente, comentar en estos tres expedientes que acaban de pasar la importancia que se supone tienen porque es poder disponer del terreno en el barrio de San José para poder ejecutar la tan demandada zona verde y equipamiento cultural en el barrio de San José.

### URBANISMO

2. Expediente número 3166079/94.- Señalar en avenencia en favor de doña María Angeles y don Jesús Castán Abansés o quienes registralmente resulten ser sus propietarios, la cantidad de ciento cuarenta y siete mil quinientas cuatro pesetas, cifra en la que están incluidos todos los porcentajes legales, como **indemnización por la expropiación** de una superficie de cuatro metros cuadrados, constitución de servidumbre de acueducto sobre sesenta y dos metros cuadrados y ocupación temporal de trescientos veinticuatro metros cuadrados, procedentes de la finca sita en polígono doscientos tres guión cuatrocientos seis, afectada por el proyecto de vertido y abastecimiento de agua al barrio de Juslibol, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento que la desarrolla.- La





cantidad señalada en el párrafo anterior se satisfará con cargo a la partida de adquisición de suelo mil novecientos noventa y cuatro.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

3. Expediente número 3228710/90.- **Quedar enterado de que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha concedido autorización para la ocupación de ochenta y dos metros cuadrados procedentes de la finca de su propiedad que constituye dominio público, referencia catastral Z guión cero tres guión treinta y seis guión cuarenta y dos guión cero cero tres, afectada por el proyecto de urbanización de la calle Royo Villanova, a cuyos efectos se establece un canon de cesión anual equivalente a diez mil pesetas, revisable cada tres años en función del incremento que experimente el índice de precios al consumo.- Habida cuenta que dicha ocupación se efectuó a comienzos del año mil novecientos noventa y dos, se abonará a la Confederación Hidrográfica del Ebro la cantidad de veinte mil pesetas, correspondiente a los cánones debidos durante los ejercicios mil novecientos noventa y dos y mil novecientos noventa y tres, por la ocupación de dicho terreno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento veintisiete de la ley de Patrimonio del Estado y doscientos veintiocho punto e) del Reglamento que la desarrolla.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados, con cargo a la partida noventa y cuatro URB cuarenta y tres mil doscientos catorce punto sesenta mil 'adquisición de suelo'.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.**

4. Expediente número 3015258/90.- **Abonar a don José Lou Alegre y don Pedro Lou López, propietarios de sendas porciones de ciento cuarenta y tres y ochenta y ocho metros cuadrados de superficie procedentes respectivamente de las fincas catastrales Z guión cero cuatro guión cuarenta y cinco guión veintiuno guión cero catorce y cero quince, correspondientes a la avenida Pablo Gargallo números cuarenta y cuatro y cuarenta y cuatro duplicado, afectadas por expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización de la avenida Pablo Gargallo de esta ciudad, la cantidad de ocho millones setecientas cuarenta y seis mil novecientas seis pesetas, importe a que asciende el resto de la cantidad pendiente hasta completar el justiprecio definitivo por los conceptos anteriormente expuestos,**





- todo ello en ejecución de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- La indicada suma se satisfará con cargo a la partida noventa y cuatro punto URB cuarenta y tres mil doscientos catorce punto sesenta mil uno 'adquisición de suelo-convenio Ministerio Obras Públicas Transportes.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.
5. Expediente número 3100199/89.- **Abonar a doña Candelaria Monsec Berti e hijos, o quienes registralmente resulte ser titulares de una participación de ochenta y ocho enteros por ciento en la finca catastral Z guión cero cuatro guión cuarenta y dos guión catorce guión cero doce, correspondiente al número setenta y dos de la avenida Madrid, afectada por expropiación en una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Franco y López de nuestra ciudad, la cantidad de diez millones quinientas cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, importe a que asciende el resto de la cantidad pendiente hasta completar el justiprecio principal por los conceptos anteriormente expuestos, todo ello en ejecución de sentencia firme, dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha doce de mayo del año en curso.- La indicada suma se hará efectiva en la siguiente forma: Cuatro millones quinientas sesenta y una mil seiscientas sesenta y ocho pesetas, con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro URB cuarenta y tres mil doscientos catorce punto sesenta mil uno 'adquisición de suelo-convenio Ministerio Obras Públicas y Transportes y cinco millones novecientas ochenta y ocho mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas, con cargo a la consignación efectuada en la Caja General de Depósitos en virtud de resolución plenaria de veintisiete de abril de mil novecientos noventa.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.**
6. Expediente número 3032902/93.- **Abonar a cuenta al Sindicato de Riegos de La Almozara, trescientas cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos pesetas, importe a que ascienden las hojas de depósito previas a la ocupación y perjuicios derivados de la rápida ocupación de distintas porciones de terreno**





de trescientos veinticuatro, trescientos veinte y doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, procedenes respectivamente de la acequia de La Almozara, Escorredero y Acequia de Quinto, afectadas por expropiación para la ejecución del proyecto de acceso a Monzalbarba, variante de la carretera ZA guión cinco mil doscientos sesenta y tres, tramo: intersección nacional guión doscientos treinta y dos guión Monzalbarba, de esta ciudad; todo ello de conformidad con lo preceptuado en la vigente legislación expropiatoria y sin perjuicio de la continuación del expediente incidental en sus fases de justiprecio y pago.- La cantidad señalada en el párrafo anterior se satisfará a los interesados, con cargo a la partida noventa y tres URB cuarenta y tres mil doscientos catorce punto sesenta mil uno 'adquisición de suelo-convenio Ministerio Obras Públicas y Transportes, según consignación efectuada en la Caja General de Depósitos, por resolución del Consejo de Gerencia de veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

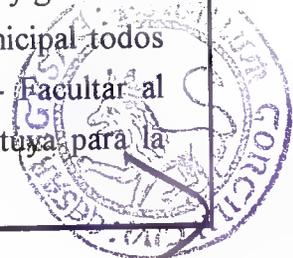
7. Expediente número 3032914/93.- **Abonar a don Vicente Carceller Fernández, setenta y siete mil sesenta y una pesetas, importe a que ascienden las hojas de depósito previas a la ocupación y perjuicios derivados de la rápida ocupación de sendas porciones de terreno de treinta y seis y ciento cuarenta y seis metros cuadrados, procedentes respectivamente de las fincas catastrales polígono ciento ochenta y siete guión doscientos veinticinco y polígono ciento ochenta y siete guión ciento cincuenta y seis, afectadas por expropiación para la ejecución del proyecto de acceso a Monzalbarba, variante de la carretera ZA guión cinco mil doscientos sesenta y tres, tramo: intersección nacional doscientos treinta y dos guión Monzalbarba, de esta ciudad, todo ello de conformidad con lo preceptuado en la vigente legislación expropiatoria y sin perjuicio de la continuación del expediente incidental en sus fases de justiprecio y pago.- La cantidad señalada en el párrafo anterior se satisfará con cargo a la partida noventa y tres URB cuarenta y tres mil doscientos catorce punto sesenta mil uno 'adquisición de suelo-convenio Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según consignación efectuada en la Caja General de Depósitos a su favor, mediante resolución del Consejo de Gerencia de veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Dar por terminada sin resultado la fase de**





avenencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la vigente ley de expropiación forzosa, se ha dado en el expediente de fijación del extiprecio por expropiación de las superficies reseñadas en el apartado primero de este acuerdo, al resultar afectada por el proyecto de accesos a Monzalbarba anteriormente citado.- Requerir al señor Carceller Fernández para que, de conformidad con lo previsto en el artículo veintinueve de la Ley de Expropiación Forzosa y al objeto de fijar el justiprecio del terreno a que se refiere el apartado primero, presente en escrito dirigido al Alcalde y dentro de los veinte días siguientes a aquél en que reciba la notificación de esta resolución, hoja de aprecio en la que se concreten los valores en que estima el bien afectado, pudiendo aducir cuanta alegaciones considere pertinentes en apoyo de su tasación que habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

8. Expediente número 3177950/94.- **Adquirir mediante compraventa de don Pedro José Planas Planas o quienes registralmente resulten ser titulares, la finca sita en calle Aguadores siete**, cuya superficie es de ochenta y ocho metros cuadrados, que a continuación se describe: Urbana: casa sita en esta ciudad, calle Aguadores siete, con corral, de setenta y cinco metros cuadrados. Linda por su izquierda, en trando, con Agustín Bello; por la derecha, con José Arévalo; fondo, con las casas de la calle Armas de don Manuel del Busto y don Carlos Cabanillas. Sin cargas. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo quinientos siete, folio doscientos veinticinco, finca registral número cinco mil ciento setenta y seis, en favor de don Pedro José Planas Planas.- El precio de compraventa se establece de común acuerdo entre las partes en la suma de cinco millones de pesetas, que serán satisfechas a la propiedad, con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro URB cuarenta y tres mil doscientos catorce punto sesenta mil 'adquisición de suelo'.- Correrán de cuenta municipal todos los gastos derivados de la presente transmisión de dominio, incluso plusvalía si la hubiere, debiendo entregar el vendedor la finca libre de toda carga y gravamen y al corriente en el pago de contribuciones.- Correrán de cuenta municipal todos los gastos de demolición de la finca sita en calle Aguadores nueve.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la





firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

9. Expediente número 3080065/84.- **Adquirir por expropiación en avenencia** de don Mariano Montaner Moros, o quienes registralmente resulten ser titulares, una porción de terreno de sesenta y siete metros cuadrados procedentes de la finca catastral Z guión cero tres guión treinta y siete guión B uno guión cero dieciséis, correspondiente a la calle Alarife Marien de Marguán sin número, destinada a viales, según el vigente plan general de ordenación urbana y que resulta afectada por la expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización de accesos al centro de salud existente en calle Teniente Coronel Moyano, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos veinticuatro de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento que la desarrolla.- El justiprecio expropiatorio se establece, de acuerdo entre las partes, en la suma de un millón de pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados, con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro URB cuarenta y tres mil doscientos catorce punto sesenta mil 'adquisición de suelo mil novecientos noventa y cuatro', mediante la formalización de la correspondiente acta de ocupación y pago.- Correrán de cuenta municipal todos los gastos derivados de esta expropiación, incluso plusvalía si la hubiere, así como los costes derivados de la reposición de la tapia y vallado existente en la actualidad en la finca.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.
10. Expediente número 3138193/91.- **Adquirir por expropiación en avenencia, de don Casimiro Lavilla Pescador y doña Asunción Jaraba Martín o quienes registralmente resulten ser titulares, la finca catastral Z guión cero tres guión once guión veintinueve guión cero cero cuatro, correspondiente al número catorce de la calle Castelar**, que resulta afectada en su totalidad por expropiación, para la ejecución del proyecto de urbanización de la avenida Cesareo Alierta, primer tramo, segunda fase, de esta ciudad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos veinticuatro de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del reglamento que la desarrolla.- El justiprecio expropiatorio se establece de común acuerdo entre las partes, en la suma de doce





millones de pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales, con expresa renuncia a los intereses de emora generados en el expediente como consecuencia de la tardía resolución del mismo.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados, de la siguiente forma: trescientas setenta mil ochocientas treinta y ocho pesetas, con cargo a la consignación efectuada en la Caja General de Depósitos mediante resolución de Alcaldía de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y uno y once millones seiscientos veintinueve mil ciento sesenta y dos pesetas, con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro URB cuarenta y tres mil doscientos catorce 'adquisición de suelo-convenio Ministerio de Obras Públicas y Transportes mil novecientos noventa y cuatro, debiendo verificarse su abono con anterioridad al veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro ya que en caso contrario el justiprecio expropiatorio devengará desde dicha fecha y hasta el momento del pago el correspondiente interés legal.- Serán de cuenta municipal todos los gastos derivados de la expropiación, incluso plusvalía si la hubiere, debiendo el expropiado entregar la finca libre de toda carga y gravamen.- El abono del justiprecio reseñado en el apartado tercero implicará el desalojo de los sujetos expropiados de la finca sita en la calle Castelar catorce y su traslado a su nueva vivienda, que habrá de realizarse en el más breve espacio de tiempo posible, todo ello sin perjuicio de que la Corporación Municipal no pueda tomar posesión de la finca y demolerla, hasta el momento en que se efectue el pago del justiprecio, salvo autorización de la propiedad.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

11. Expediente número 3023880/89.- **Adquirir por expropiación en avenencia de don Esteban Vera Palá, dos porciones de terreno de mil trescientos veintidós y mil doscientos diez metros cuadrados, procedentes respectivamente de las fincas catastrales Z guión cero dos guión cero siete guión treinta guión cero once y cero diez, al resultar afectadas por la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación del paseo Echegaray y Caballero, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Las fincas reseñadas en el apartado anterior, fueron ocupadas jurídicamente por este Ayuntamiento mediante la formalización de las correspondientes actas de**





ocupación en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El justiprecio expropiatorio por las fincas reseñadas en el apartado anterior, se establece de común acuerdo entre las partes en las sumas de noventa y siete millones trescientas veintisiete mil novecientas tres pesetas y cuarenta y cuatro millones veinticinco mil doscientas treinta y dos pesetas, cifras en las que se entienden incluidos todos los porcentajes legales, siguiendo los criterios valorativos establecidos por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para cada una de las fincas, así como por los intereses de demora generados desde el inicio de expediente expropiatorio y hasta la adopción de este acuerdo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecisiete del Real Decreto Legislativo uno de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, de común acuerdo con el sujeto expropiado, el justiprecio se concretará de la siguiente forma: a) Mediante la adjudicación en favor de don Esteban Vera Palá de la siguiente finca: Porción de terreno de forma trapezoidal cuya superficie es de dos mil ciento siete metros cuadrados, que linda: al Norte, con resto de finca matriz, hoy prolongación del paseo Echegaray y Caballero; sur, finca de don Esteban Vera; este, finca de don Esteban Vera y oeste, calle Monreal. Dicha porción de terreno de propiedad municipal, incluida en el ámbito del plan especial de reforma interior del área de intervención U guión siete guión uno, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y cuya tasación asciende a ochenta y tres millones trescientas cincuenta y dos mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas, según informe de la Sección Técnica de Inventario y Patrimonio Municipal del Suelo, habrá de segregarse de la siguiente finca matriz: Finca procedente del antiguo cuartel de automóviles, cuya superficie es de veinte mil ochocientos noventa metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, cuyos linderos son: norte, río Ebro; sur, calle Monreal; este, diversas propiedades particulares y oeste, avenida puente del Pilar. Dicha finca está inventariada en el Inventario General de Bienes de la Corporación municipal con el número setecientos sesenta y ocho, pertenece a este Ayuntamiento por compra efectuada al Ramo de Guerra, según convenio elevado a escritura pública ante notario. Esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo mil setenta y tres, folio mil setecientos veintitrés, finca registral número diecisiete mil novecientos ochenta y uno. b) Mediante la adjudicación en





favor de don Esteban Vera Palá de la parcela o parcelas resultanes del futuro instrumento de gestión urbanística que desarrolle el plan especial de reforma interior del área de intervención U guión siete guión uno, en que se concrete el aprovechamiento urbanístico correspondiente al quince por ciento de cesión a la corporación municipal. Dicho aprovechamiento urbanístico se valora, según informe técnico emitido por la Sección Técnica de Administración del Patrimonio Municipal del Suelo en la cantidad de cuarenta y dos millones novecientos ocho mil setecientos nueve pesetas. c) Mediante el abono de la suma de doce millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintidós pesetas, cantidad que se satisfará con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro URB cuarenta y tres mil doscientos catorce punto sesenta mil 'adquisición de suelo'. d) La diferencia existente entre el valor de los terrenos expropiados a don Esteban Vera Palá y la compensación económica y en terrenos adjudicada en su favor por este Ayuntamiento, equivalente a la suma de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientas sesenta y nueve pesetas, cantidad a cuyo percibo ha renunciado el sujeto expropiado, es la resultante de la diferencia entre el techo edificable que corresponde a la finca objeto de expropiación según los criterios aplicados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y el techo edificable real que le corresponde por la aplicación de la edificabilidad de un metro cuarenta y cinco decímetros cuadrados por metro cuadrado, asignada a dichos terrenos por el plan especial de reforma interior del área de intervención U guión siete guión uno.- Este acuerdo queda condicionado inexcusablemente a que con carácter previo a la formalización del mismo, se lleve a cabo la cesión de los derechos económicos derivados de la expropiación pertenecientes a la entidad mercantil Instalaza, sociedad anónima, en favor de don Esteban Vera Palá, en los términos expuestos en el expediente administrativo.- Este acuerdo se formalizará necesariamente con anterioridad a la finalización del presente ejercicio mil novecientos noventa y cuatro, a cuyos efectos tanto los sujetos expropiados como el Ayuntamiento de Zaragoza habrán de desistir de los recursos y demás acciones legales que se tienen interpuestas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.- Todos los gastos fiscales, notariales y registrales a que dé lugar la formalización de este acuerdo serán de cuenta de cada una de las partes en función de sus adjudicaciones.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya





para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.

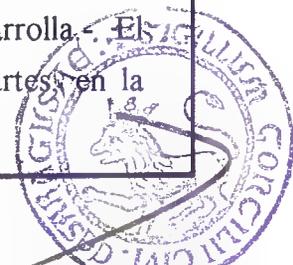
12. Expediente número 3084877/92.- **Adquirir por expropiación en avenencia de don Paulino Gibaja La Bastida, o quienes registralmente resulten ser titulares, el piso bajo derecha y local, a los que corresponde una participación de cuarenta enteros en la finca sita en avenida Puente del Pilar diecinueve**, referencia catastral Z guión cero cinco guión cincuenta guión diez guión cero cero cinco, afectada en una superficie de setenta y cinco metros cuadrados por el proyecto de urbanización de la avenida Puente del Pilar, segunda fase, de esta ciudad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos veinticuatro de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del reglamento que la desarrolla.- El justiprecio expropiatorio se establece de común acuerdo entre las partes en la suma de tres millones cien mil pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales, con expresa renuncia del sujeto expropiado a los intereses de demora generados hasta la fecha como consecuencia de la taría resolución del expediente.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados con cargo a la partida noventa y cuatro URB cuarenta y tres mil doscientos catorce punto sesenta mil uno 'adquisición de suelo-convenio Ministerio de Obras Públicas y Transportes', debiendo verificarse el pago en un plazo de tiempo no superior a seis meses desde la adopción del presente acuerdo.- Correrán de cuenta municipal todos los gastos derivados de la presente expropiación, incluso plusvalía si la hubiere, así como los costes derivados de la demolición de las edificaciones afectadas, debiendo entregar el expropiado la finca, libre de toda carga y gravamen.- Facultar al señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.
13. Expediente número 3138119/91.- **Adquirir por expropiación en avenencia de los hermanos Val Ferrer, o quienes registralmente resulten ser titulares, la finca catastral Z-cero tres-once-veintinueve-cero cuarenta y dos, correspondiente al número veinte de la calle Marqués de Arlanza, que resulta afectada en su totalidad por expropiación para la ejecución de proyecto de urbanización de avenida Cesáreo Alierta, primer tramo, segunda fase, de esta ciudad; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos veinticuatro de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento que la**





desarrolla.- El justiprecio expropiatorio se establece de común acuerdo entre las partes, en la suma de once millones quinientas mil pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales, con expresa renuncia a los intereses de demora generados en el expediente, hasta el día de la fecha, como consecuencia de la tardía resolución del mismo.- De la cantidad reseñada en el apartado anterior habrá de deducirse la suma de doscientas nueve mil quinientas veintitrés pesetas, importe a que ascendía la hoja de depósito previo a la ocupación de la finca y que fue satisfecha a los sujetos expropiados en fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, mediante la formalización de la correspondiente acta.- Abonar a los hermanos Val Ferrer la suma de once millones doscientas noventa mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, como justiprecio por los conceptos señalados en el apartado primero del presente acuerdo, cantidad que se satisfará, previa citación, en el servicio de Suelo y Vivienda, con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro.URB.cuarenta y tres mil doscientos catorce.sesenta mil uno de adquisición de suelo, convenio Ministerio de Obras Públicas y Transporte, debiendo verificarse dicho pago en un plazo de tiempo no superior a seis meses, a contar desde la comparecencia efectuada por la propiedad, ya que en caso contrario el justiprecio principal generará el correspondiente interés legal según la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el reglamento que la desarrolla.- Correrán de cuenta municipal todos los gastos derivados de la presente expropiación, incluso plusvalía si la hubiere, debiendo el expropiado entregar la finca libre de toda carga y gravamen.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

14. Expediente 3036248/93.- **Adquirir por expropiación en avenencia** de don Francisco González de Audicana Vila, o quienes registralmente resulten ser titulares, una porción de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados, procedente de la finca catastral Z-cero cinco-cincuenta y uno-once-cero diez, correspondiente al número ocho de la avenida Puente del Pilar, al resultar afectada por el proyecto de urbanización de avenida Puente del Pilar, primera fase de esta ciudad; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos veinticuatro de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del reglamento que la desarrolla. El justiprecio expropiatorio se establece de común acuerdo entre las partes, en la





suma de ocho millones de pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales, con expresa renuncia a los intereses de demora generados en el expediente, hasta el día de la fecha, como consecuencia de la tardía resolución del mismo.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados, previa citación en el servicio de Suelo y Vivienda, con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro.URB.cuarenta y tres mil doscientos catorce.sesenta mil uno de adquisición de suelo, convenio Ministerio de Obras Públicas y Transporte.- Correrán de cuenta municipal todos los gastos derivados de la presente expropiación, incluso plusvalía si la hubiere, debiendo el expropiado entregar la finca libre de toda carga y gravamen.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

15. Expediente 3167495/89.- **Abonar a don Aurelio Martínez López y hermanos, como sujetos afectados por expropiación, servidumbre de acueducto y ocupación temporal de diversas porciones de terreno** procedentes de la finca polígono setenta y siete-ciento diez, afectada por el proyecto de colector de la margen izquierda del río Ebro y colector paralelo para la empresa Saica, la suma de ciento noventa y tres mil quinientas cincuenta pesetas, en concepto de intereses de demora generados desde el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos hasta el trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, momento en que se formalizó el acta de pago de la finca; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarenta y ocho y cincuenta y siete de la vigente Ley de Expropiación forzosa.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados, con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro.URB.cuarenta y tres mil doscientos catorce.sesenta mil, adquisición de suelo; todo ello previa citación y en el servicio de Suelo y Vivienda.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- El resto de los señores concejales votan a favor.- Queda aprobado.





16. Expediente 3138633/91.- **Abonar a don Pedro Mercadal Garcés y doña Felisa Blasco Lou, como sujetos expropiados de la finca sita en calle Marqués de Arlanza, veintiuno**, afectada por el proyecto de urbanización de la prolongación de avenida Cesáreo Alierta, primer tramo, segunda fase, de esta ciudad, la suma de un millón sesenta y una mil trescientas noventa y siete pesetas, en concepto de intereses de demora generados desde el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, hasta el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, momento en que se formalizó el acta de pago de la finca; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarenta y ocho y cincuenta y siete de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro.URB.cuarenta y tres mil doscientos catorce.sesenta mil uno, adquisición de suelo-convenio Ministerio de Obras Públicas y Transporte; todo ello previa citación y en el servicio de Suelo y Vivienda.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación,se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- El resto de los señores concejales votan a favor.- Queda aprobado.
17. Expediente 3138095/91.- **Abonar a don Manuel Santaaulalia Royo y doña Concepción Robles Adell, como sujetos expropiados de la finca sita en calle Dos de Enero, veintidós**, afectada por el proyecto de urbanización de la prolongación de avenida Cesáreo Alierta, primer tramo-segunda fase de esta ciudad, la suma de un millón ochenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesetas, en concepto de intereses de demora generados desde el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, hasta el diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, momento en que se formalizó el acta de pago de la finca; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarenta y ocho y cincuenta ysiete de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro.URB.cuarenta y tres mil doscientos catorce.sesenta mil uno, adquisición de suelo-convenio Ministerio de Obras Públicas y Transporte; todo ello previa citación y en el servicio de Suelo y Vivienda.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde





o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- El resto de los señores concejales votan a favor.- Queda aprobado.

18. Expediente 3138181/91.- **Abonar a doña Andrea Pérez García y otros, como sujetos expropiados de la finca sita en calle Mor de Fuentes, cuatro**, afectada por el proyecto de urbanización de la prolongación de avenida Cesáreo Alierta, primer tramo, segunda fase, de esta ciudad, la suma de cuatrocientas ochenta mil novecientas ochenta pesetas, en concepto de intereses de demora generados desde el día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres hasta el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, momento en que se formalizó el acta de pago de la finca; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarenta y ocho y cincuenta y siete de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro.URB.cuarenta y tres mil doscientos catorce sesenta mil uno, adquisición de suelo-convenio Ministerio de Obras Públicas y Transporte; todo ello previa citación y en el servicio de Suelo y Vivienda.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- El resto de los señores concejales votan a favor.- Queda aprobado.

19. Expediente 3138670/91.- **Abonar a doña María Lafuente Andreu y hermanos, como sujetos expropiados de la finca sita en calle Marqués de Arlanza, quince**, afectada por el proyecto de urbanización de la prolongación de avenida Cesáreo Alierta, primer tramo, segunda fase, de esta ciudad, la suma de doscientas setenta y tres mil doscientas cincuenta y una pesetas, en concepto de intereses de demora generados desde el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres, hasta el once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, momento en que se formalizó el acta de pago de la finca; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarenta y ocho y cincuenta y siete de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.- La suma indicada en el apartado anterior se





satisfará a los interesados con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro.URB.cuarenta y tres mil doscientos catorce.sesenta mil, adquisición de suelo; todo ello previa citación y en el servicio de Suelo y Vivienda.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación,se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- El resto de los señores concejales votan a favor.- Queda aprobado.

20. Expediente 3174230/94.- **Desestimar la petición** efectuada por doña Encarnación Zamora Navarro, ya que la finca sita en la confluencia de las calles Consejo de Ciento y Pedrola, barrio de la Paz, polígono treinta y siete, de propiedad municipal, no constituye parcela sobrante de vía pública y, por lo tanto, en aplicación del artículo siete y artículo ciento quince del Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto mil trescientos setenta y dos/ochenta y sies, de trece de junio, no puede ser enajenado directamente al propietario colindante.
21. Expediente 99429/92.- A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de las sentencias de diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro del Juzgado de Primera Instancia número uno y de diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por las que se estimó la demanda interpuesta por el Sindicato de Riegos de Miralbueno contra el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y otros, en ejercicio de acción declarativa de nulidad de escrituras de compraventa de parcelas sitas en calle Vicente Berdusán y, reivindicatoria de dominio y nulidad de inscripción registral, **se declare el derecho al saneamiento por evicción** en favor de don Antonio García Peligero, en representación de doña Anunciación, doña María del Pilar Ortín del Río, don Antonio Sirvent López, doña María José Sirvent Ortín, doña María Alicia Sirvent Ortín y doña María Luis Sirvent Ortín.- En aplicación del artículo mil cuatrocientos setenta y cinco y siguientes del Código y tras la justificación documental efectuada por los solicitantes, la indemnización a satisfacer queda cifrada en la cantidad de tres millones novecientos ochenta y siete mil ciento diecinueve pesetas.- dicha cantidad incluye el precio abonado al Sindicato de Riegos de Miralbueno, más los intereses legales y los gastos notariales





derivados de la formalización del contrato.- Dicha cantidad deberá ser abonada mediante habilitación de crédito correspondiente para atender a la obligación económica, quedando el presente acuerdo supeditado a tal habilitación.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

22. Expediente 3062644/94.- **Enajenar directamente por colindancia**, a don Pedro José Giménez Lombar, el terreno de veinticinco metros cuadrados y cincuenta y un decímetros cuadrados, con la consideración de parcela sobrante de vía pública, sito en calle Predicadores número setenta y nueve, conforme a lo preceptuado en los artículos siete y ciento quince del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.- La descripción del terreno es la siguiente: Terreno de forma rectangular, de una superficie de veinticinco metros cuadrados y cincuenta y un decímetros cuadrados, sito en calle Predicadores. Linda: al Norte, con la calle Predicadores, setenta y nueve, al Sur, con finca propiedad de giménez Lombar y al Este y Oeste con fincas particulares.- Dicho terreno se encuentra inventariado en el inventario general de bienes de la corporación, con el número dos mil cuatrocientos noventa y cinco e inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil doscientos cuarenta y tres, folio ciento treinta y nueve, finca cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete.- El precio de enajenación asciende a la cantidad de un millón quinientas cincuenta mil setecientas setenta y cinco pesetas.- Dicha cantidad deberá ser ingresada por don Pedro José Giménez Lombar, en las arcas municipales, antes de elevar a escritura pública la presente enajenación.- Los gastos fiscales, registrales, notariales e incluso plusvalía si la hubiere, serán de cuenta de don Pedro José Giménez Lombar.- El impuesto sobre el valor añadido, que asciende a doscientas treinta y dos mil seiscientas dieciséis pesetas, también deberá ser liquidado por el comprador.- Dar traslado del presente acuerdo en cumplimiento del artículo treinta y nueve.dos del Decreto setenta/mil novecientos noventa y dos de veintiocho de abril, de la Diputación General de Aragón, a la Dirección General de Urbanismo y a la Dirección General de Administración Local, para su conocimiento y efectos oportunos.- Autorizar al ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le eustituya para la firma de cuanta documentación sea precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.



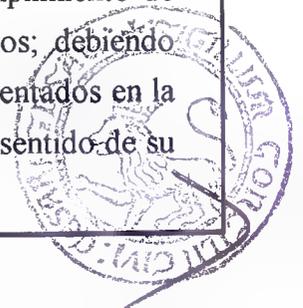


23. Expediente 3092294/94.- **Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Gonzalo Muñoz Alfaro contra los acuerdos adoptados por la asamblea general ordinaria de la entidad de conservación Urbanización El Zorongo** en sesión de treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, por cuanto de la documentación aportada no se deduce la existencia de vulneración de las normas estatutarias ni de la legislación urbanística y de procedimiento administrativo que le es de aplicación a la entidad de conservación como urbanística colaboradora de la Administración Municipal.- No obstante, se recuerda al Consejo Rector, a través de su presidente y secretario, que las actas de las sesiones de los órganos colegiados deberán quedar redactadas de tal forma que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo veinticuatro de los estatutos; debiendo acompañar a su vez, relación nominal de asistentes presentes o representados en la sesión, así como de ausentes, indicando la cuota de participación y el sentido de su voto, a fin de permitir la comprobación de la existencia de los quorums estatutarios.- Por otra parte, en aras a la aplicación de criterios democráticos de respeto a las minorías, deberá permitirse la presentación de enmiendas y adiciones parciales a los presupuestos que puedan discutirse y votarse en la sesión.- Desestimar, asimismo, los recursos de alzada interpuestos por don Gonzalo Muñoz Alfaro, contra los acuerdos adoptados por las asambleas generales extraordinaria de mil novecientos noventa y tres y de mil novecientos noventa y cuatro, de la entidad de conservación El Zorongo, celebrada el pasado treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, por cuanto de la documentación aportada no se deduce la existencia de vulneración de las normas estatutarias ni de la legislación urbanística y de procedimiento administrativo que le es de aplicación a la entidad de conservación como urbanística colaboradora de la administración municipal.- No obstante, se recuerda al consejo rector que la documentación presupuestaria y contable que se someta a delimitación y acuerdo de los órganos de gobierno deberá estar redactada de tal forma que permita el ejercicio pleno del derecho de información y la potestad de fiscalización por parte de los asociados, delimitando con claridad los conceptos de gastos corrientes de los gastos de inversión y los gastos de conservación y entretenimiento de servicios existentes, de los derivados de la creación de nuevos servicios y equipamientos de uso y disfrute común. Todo ello, de conformidad con los estatutos vigentes.





24. Expediente 3090449/94.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Laborda Val, doña Concepción Fernandez Castro, doña María Concepción Felices Maicas, don Jesús Fraixolí Lázaro, don Francisco Martín Mallén, don Valentín Valenzuela Castaño y don Erneesto Fabre González, contra acuerdo plenario de einticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se estimaba parcialmente el recurso de alzada interpuesto por ellos, contra los acuerdos adoptados por la asamblea general de la entidad, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, pro cuanto no han variado las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron la adopción del acuerdo impugnado, y de la documentación aportada no se deduce la existencia de vulneración de las normas estatutarias ni de la legislación urbanística y de procedimiento administrativo que le es de aplicación a la entidad de conservación, como urbanística colaboradora de la administración municipal, dado que la entidad urbanística de conservación, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, tiene personalidad jurídica propia como tal y capacidad para el cumplimiento de sus fines establecidos en la legislación urbanística y en sus estatutos.- Confirmar en todos us términos el acuerdo plenario impugnado.
25. Expediente 3090009/94.- **Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Laborda Val y otros, contra los acuerdos adoptados por las asambleas generales ordinaria de mil novecientos noventa y cuatro y extraordinarias de mil novecientos noventa y tres y mil novecientos noventa y cuatro de la entidad de conservación y urbanización El Zorongo,** en sesión de treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, por cuanto de la documentación aportada no se deduce la existencia de vulnearación de las normas estatutarias ni de la legislación urbanística y de procedimiento adminsitrativo que le es de aplicación a la entidad de conservación como urbanística colaboaradora de la Administración municipal.- No obstante, se recuerda al Consejo Rector, a través de su presidente y secretario, que las actas de las sesiones de los órganos colegiados deberán quedar redactadas de tal forma que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo veinticuatro de los estatutos; debiendo acompañar a su vez, relación nominal de asistentes presentes o representados en la sesión, así como de ausentes, indicando la cuota de participación y el sentido de su





voto, a fin de permitir la comprobación de la existencia de los quorums estatutarios.- Por otra parte, en aras a la aplicación de criterios democráticos de respeto a las minorías, debe'ra permitirse la presentación de enmiendas y adiciones parciales a los presupuestos que puedan discutirse y votarse en la sesión.- No obstante, la documentación presupuestaria y contable que se someta a deliberación y acuerdo de los órganos de gobierno deberá estar redactada de tal forma que permita el ejercicio pleno del derecho de información y la potestad de fiscalización por parte de los asociados, delimitando con claridad los conceptos de gastos corrientes de los gastos de inversión, y los gastos de consración y entretenimiento de servicios existentes, de los derivados de la creación de nuevos servicios y equipamientos de uso y disfrute común. Todo ello, de conformidad con los estatutos.- Informar a los recurrentes que para proceder a la modificación de los estatutos deberá seguirse el procedimiento establecido al efecto, en el texto refundido de la Ley del Suelo y Reglamento de Gestión Urbanística.

26. Expediente 3092306/94.- **Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Gutiérrez Giménez contra los acuerdos adoptados por las asambleas generales ordinaria y extraordinaria de la entidad de conservación y urbanización El Zorongo**, en sesiones de treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, por cuanto de la documentación aportada no se deduce la existencia de vulneración de las normas estatutarias ni de la legislación urbanística y de procedimiento adminsitrativo que le es de aplicación a la entidad de conservación como urbanística colaboradora de la Administración municipal.- No obstante, se recuerda al Consejo Rector, a través de su presidente y secretario, que las actas de las sesiones de los órganos colegiados deberán quedar redactadas de tal forma que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo veinticuatro de los estatutos; debiendo acompañar a su vez, relación nominal de asistentes presentes o representados en la sesión, así como de ausentes, indicando la cuota de participación y el sentido de su voto, a fin de permitir la comprobación de la existencia de los quorums estatutarios.- Por otra parte, en aras a la aplicación de criterios democráticos de respeto a las minorías, deberá permitirse la presentación de enmiendas y adiciones parciales a los presupuestos que puedan discutirse y votarse en la sesión.- No obstante, la documentación presupuestaria y contable que se someta a deliberación y acuerdo de los órganos de gobierno deberá estar redactada de tal forma que permita el ejercicio pleno del





derecho de información y la potestad de fiscalización por parte de los asociados, delimitando con claridad los conceptos de gastos corrientes de los gastos de inversión, y los gastos de conservación y entretenimiento de servicios existentes, de los derivados de la creación de nuevos servicios y equipamientos de uso y disfrute común. Todo ello, de conformidad con los estatutos.- Deberá aclararse la redacción del artículo veinticuatro de los estatutos, en lo relativo a los quorums necesarios para la adopción de acuerdos, al objeto de evitar contradicciones en su interpretación y conflictos en la celebración de sesiones de los órganos colegiados, promoviendo si fuere preciso la correspondiente modificación estatutaria.

27. Expediente 3167700/94.- Aprobar, al amparo de lo establecido en el artículo ciento cinco.dos de la Ley treinta/mil novecientos noventa y dos de veintiséis de noviembre, **rectificación de error material** existente en proyecto de compensación del área de intervención U-quince-uno, aprobado pro acuerdo plenario de treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, y promovido por don José Luis Salas Giménez, de Rodrigo y Asociados, sociedad anónima y de la 'II Comunidad Civil de Ingenieros Industriales'.- En la finca número uno de las adjudicada,s en favor de don José Aurelio Bolsa Inglés, deberá figurar una cuota de participación de cero enteros y veintiséis centésimas por ciento para sus bienes privativos, en lugar de cero enteros y veinticuatro centésimas por ciento que por error se hacía constar.- Del presente acuerdo se expedirá la certificación administrativa correspondiente, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos regulados en el artículo trescientos ocho del texto refundido de la Ley del Suelo.

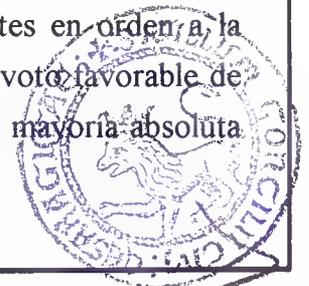
28. Expediente 3156905/94.- **Aprobar con carácter inicial modificación puntual del estudio de detalle para la ordenación volumétrica de la manzana UV--D del polígono Universidad**, promovido por don Pablo Tabuenca Muñoz, de Construcciones Tabuenca, sociedad anónima, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, y suscrito por los arquitectos don Eduardo Alonso Sola, don Antonio Tirado Sebastián y Vicen Quilis, sociedad limitada.- Suspender las licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del ámbito del planeamiento que se modifica por el plazo de dos años. La suspensión se extinguirá automáticamente en el momento de la aprobación definitiva.- Someter a información pública por el plazo de un mes el presente acuerdo, anunciándolo





mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, el de la Provincia y un periódico de los de mayor tirada de la localidad.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta y un señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

29. Expediente 3111783/94.- **Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en calle La Cadena, veinticinco a veintinueve**, a petición de don José Luis Ipas Escartín y don Santiago Gavín Elordi, según proyecto redactado por él mismo, visado pro el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con la siguiente prescripción: Con carácter previo a la aprobación definitiva, se presentará texto refundido en el que quede definida la edificación según la fachada aprobada por la Comisión Municipal del Patrimonio, el fondo en concordancia con el artículo cuatro.cuatro.cuatro.cuatro de las normas del plan general y la edificabilidad correspondiente a su zonificación y anchura de calle.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbna de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento dos del texto refundido de la Ley del suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Transcurrido el plazo de exposición al público, este órgano decidirá lo que procede en cuanto a su aprobación definitiva, a la vista de las alegaciones que puedan producirse. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta y un señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.





30. Expediente 3169695/93.- **Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle en polígono Universidad, manzana UB dos-CE, submanzana uno,** instado por el Ministerio de Educación y Ciencia, según proyecto de doña Amalia Castro-Rial Garrone, de fecha abril de mil novecientos noventa y cuatro, con la siguiente prescripción: Previamente a la concesión de la licencia municipal en el ámbito del estudio de detalle, los correspondientes proyectos de obra deberán ser informados por la Comisión Municipal de Patrimonio.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de ARagón, así como publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las sresoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta y un señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.
31. Expediente 3167796/94.- **Quedar enterado de acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón** de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, por el que queda enterado y muestra su conformidad al texto refundido del **plan especial de ordenación y delimitación de la unidad de ejecución correspondiente a la parcela sita en vía Hispanidad, veintiuno,** del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, dándose en consecuencia por cumplidas las prescripciones impuestas en el acuerdo de aprobación definitiva de dicho plan, adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio el día dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.
32. Expediente 3063786/94.- Autorizar a don Mario Corvinos Puyuelo de Distribuciones Físicas, sociedad anónima, para la **sustitución de aval bancario** por importe de cuatrocientas diecisiete mil setecientas setenta y seis pesetas, constituido para garantizar las obras de urbanización derivadas del plan especial del área de intervención U-cincuenta y seis.cuatro, del barrio Oliver, por haberse producido cambio en la titularidad de los terrenos en favor de las entidades mercantiles C-cuarenta, sociedad limitada, y Almunia, doce, sociedad limitada.- Los datos de identificación del aval a devolver son: Avalista: Banco Intercontinental; avalado: Distribuciones Físicas, sociedad anónima, importe: cuatrocientas diecisiete mil setecientas setenta y seis pesetas; número de resguardo:





dos mil ochenta y nueve; fecha: diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Comuníquese el presente acuerdo a las entidades mercantiles interesadas y al servicio de Control de Legalidad de la Intervención General.

33. Expediente 3140560/94.- **Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en parcela dieciséis, área once, del polígono Rey Fernando de Aragón,** a petición de Sistemas de Estructuras, sociedad anónima, según proyecto redactado por los señores Chimeno, Ramos, López, Caridad y Pelay, visado en siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento dos del texto refundido de la Ley del suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Transcurrido el plazo de exposición al público este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva., a la vista de las alegaciones que puedan producirse. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta y un señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

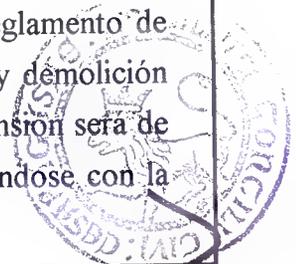
34. Expediente 3124885/94.- **Aprobar con carácter inicial estudio de detalle y el proyecto de parcelación que contiene, de la parcela cinco.siete del polígono uno del sector sesenta del plan general,** a petición de don Enrique Esteban Moral, según proyecto redactado por don Carlos Labarquilla, visado el once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos





noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento dos del texto refundido de la Ley del suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Transcurrido el plazo de exposición al público este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva, a la vista de las alegaciones que puedan producirse. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta y un señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

35. Expediente 3167918/94.- **Aprobar con carácter inicial la modificación de estudio de detalle en parcelas noventa y nueve, cien y ciento uno del área de ordenación diferenciada residencial número cuatro del sector ochenta y nueve, urbanización Montecanal**, a petición de Epsilon Sociedad Cooperativa de Viviendas, según proyecto redactado por don José Manuel Lafuente Gil, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados y a la propiedad de la parcela noventa y ocho del área de ordenación diferenciada residencial número cuatro del sector ochenta y nueve.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento dos del texto refundido de la Ley del suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la





definitiva.- Transcurrido el plazo de exposición al público este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva, a la vista de las alegaciones que puedan producirse. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta y un señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

36. Expediente 3126461/94.- **Aprobar con carácter provisional la modificación del plan general sobre cambio de uso de la parcela veintitrés.uno del listado de equipamientos, con asignación de uso docente a dos parcelas resultantes con usos deportivo y servicios de la administración, respectivamente, y según documentación redactada por el servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo en Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Someter el presente expediente a informe simultáneo de la Diputación Provincial de Zaragoza y de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, los cuales se entenderán favorables si no se emiten en el plazo de un mes. Remitir con posterioridad, la documentación de la presente modificación a la Diputación General de Aragón, al objeto de su tramitación subsiguiente y aprobación definitiva si procede.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta y un señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.**
37. Expediente 3042119/94.- **Aprobar con carácter definitivo modificación puntual de estudio de detalle de las áreas de ordenación doce, catorce y quince del sector ochenta y nueve, urbanización Montecanal, en las parcelas que se citan, a petición de V.Z. ochenta y cuatro, sociedad anónima, según proyecto redactado por don Fernando Larraz, visado el quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, salvo lo determinado en el punto segundo del presente acuerdo.- Parcelas afectadas: calle A, manzana dos, parcelas cuarenta a cuarenta y siete ambas inclusive; calle A, manzana uno, parcelas cuarenta y ocho a cincuenta y cuatro ambas inclusive; calle E, manzana diecinueve, parcelas ciento sesenta y seis a ciento setenta y tres, ambas inclusive; calle D, manzana diecinueve, parcelas ciento ochenta y dos y ciento ochenta y tres; calle C, manzana once, parcelas doscientos setenta y cinco y doscientos setenta y seis.- Estimar las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública en el siguiente sentido**

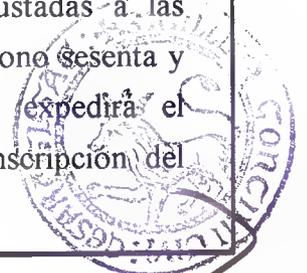




a) La de don José Antonio Lorenzo Sanz, en el sentido de excluir la parcela número ciento setenta y siete del ámbito del estudio de detalle.- b) La de Inmobiliaria Montecanal, en el sentido de rectificar error material en las fichas correspondientes a las parcelas cuarenta y cuarenta y uno.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y notificarlo personalmente a los interesados con indicación de los recursos que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta y un señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

38. Expediente 3102301/91.- **Aprobar con carácter definitivo el plan especial del área de intervención U-setenta y uno-cinco del barrio de Santa Isabel**, según proyecto (texto refundido) redactado por don José María Goiría visado el veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro y anexo a la memoria, visado el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, fijando como sistema de actuación, para la ejecución del mismo, el de compensación.- El presente acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, previa presentación del aval por valor del seis por ciento del coste de la urbanización. Igualmente deberá ser notificado a los interesados con indicación de los recursos que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación el dictamen, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de venticinco de los treinta y un señores que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

39. Expediente 3091494/94.- **Aprobar la modificación tercera del proyecto de compensación del polígono sesenta y nueve.A**, instada por la cooperativa Ciudad del Transporte, consistente en la división de la parcela número dieciséis, en otras dos, denominadas dieciséis y dieciséis-bis, ajustadas a las determinaciones de la tercera modificación del plan parcial del polígono sesenta y nueve.A.- Producida la aprobación del acto administrativo, se expedirá el correspondiente certificado del presente acuerdo para posterior inscripción del





proyecto en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cuatro del Reglamento de Gestión Urbanística.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

40. Expediente 3131330/94.- **Aprobar el proyecto de compensación de la unidad de actuación U-cuarenta-uno, del área de intervención U-cuarenta-uno**, instado por la Junta de Compensación de la unidad, según proyecto redactado por los señores Barbany, Castillo, Yarza y Pérez, visado el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (planos uno, dos y tres) y el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (memoria y planos cuatro y cinco), demorando su eficacia en los términos del apartado dos del artículo cincuenta y siete de la Ley treinta/mil novecientos noventa y dos, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al cumplimiento de las siguientes prescripciones: Uno: Certificación registral de titularidades y cargas inscritas en el Registro de la Propiedad, incluida la afección real de las fincas para garantizar la indemnización económica sustitutiva consistente en construcción de zona deportiva, en lo que afecta al ámbito de la unidad de ejecución del área U-cuarenta-uno.- Asimismo deberán constar las cesiones destinadas al Ayuntamiento de Zaragoza, distintas del quince por ciento del aprovechamiento tipo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y dos del Reglamento de Gestión Urbanística, en la mencionada certificación registral. Y además, habrán de aportarse planos en los que se delimite fielmente las cesiones al ayuntamiento, corrigiendo los errores puestos de manifiesto por el arquitecto del servicio de Planeamiento en su informe de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dos: Aportación de garantía mediante aval bancario por los propietarios de los terrenos del área de intervención U-cuarenta-uno, en los porcentajes establecidos en el convenio urbanístico aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, a fin de garantizar la indemnización económica sustitutiva del quince por ciento, consistente en construcción de zona deportiva en lo que afecta a los aprovechamientos que se localizaran en los polígonos cincuenta y seis-uno y cincuenta y seis-tres, y se llevarán a cabo mediante actas de ocupación directa, ascendiendo el importe de la garantía a ciento veintiocho millones cuatrocientas sesenta y ocho mil trescientas sesenta y tres





pesetas.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y un periódico de los de mayor circulación de la localidad y notificarlo a la Junta de Comensación del sector.- Firme el presente acto administrativo y cumplimentadas las prescripciones a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, se expedirá el correspondiente certificado para posterior inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo ciento setenta y cuatro del Reglamento de Gestión Urbanística.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

41. Expediente 3154530/93.- Dictamen proponiendo aprobar la operación jurídica complementaria del proyecto de compensación del área de intervención U guión once barra tres guión cuatro guión cinco, unidad dos, antigua estación de Utrillas, por compensación, a petición de la junta de compensación.- Toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida, señor Berdié: Muy brevemente queremos intervenir para justificar nuestro voto en contra y si pudiera ser incluso para no tener que votar en contra y para que se modificase este expediente. Después de estudiado con detenimiento, observamos que el quince por ciento de cesión que le corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza, en esa importante zona de expansión de la ciudad, que va a ser, mejor dicho, la antigua estación de Utrillas, al Ayuntamiento de Zaragoza, en ese quince por ciento le corresponden setenta viviendas, setenta y viviendas. Este quince por ciento que correspondería insisto a setenta viviendas, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, en caso de que no se cediese el quince por ciento, se va a vender a la junta de compensación. Las valoraciones que se hacen además, sobre el valor del suelo por lo tanto, el valor de la repercusión por vivienda, está cifrado en dos millones y medio de pesetas, en las valoraciones que se hacen desde los servicios. parece bastante claro y solamente hace falta preguntar la repercusión de suelo que tienen las viviendas en esa zona y sobre todo la que van a tener, puesto que está aprobado allí un proyecto para desarrollar todo ese sector en breve plazo, vamos, no nos cabe a este grupo ninguna duda de que la repercusión de suelo va a estar como mínimo en los cuatro millones de pesetas. Pero más allá de las valoraciones que hagamos sobre el suelo, está que bueno, en algunas circunstancias y algunas ocasiones sí que hemos estado a favor de la enajenación cuando han sido pues o retajos de terreno o terrenos que daban pues para una vivienda, para dos viviendas ... En este caso nosotros





pensamos que el Ayuntamiento pierde una importante oportunidad de tener una reserva de suelo con capacidad para setenta viviendas y que en su momento y en su caso, pudieran ser viviendas de protección. Sabemos que la cesión de los quince por cientos deben ir al Patrimonio Municipal de Suelo, sabemos también que hay una observación de Control y Fiscalización en el expediente en la que se señala que el dinero que se saque, que serán solamente ciento ochenta millones de pesetas, insistimos, solamente ciento ochenta millones de pesetas, hay un aviso de Control y Fiscalización, del señor Interventor, en el sentido de que ese dinero se deberá destinar pues bien, para en su caso para el Patrimonio Municipal de Suelo, pero también sabemos y en algunas ocasiones el grupo Popular lo ha planteado con la aprobación, yo creo, me parece que de toda la corporación o al menos sí por parte de la mitad de ella, que no hay registro de Patrimonio Municipal de Suelo y en ese sentido no sabemos tampoco esa reserva de ese quince por ciento dónde va a terminar. Nuestra propuesta sería, en concreto y siguiendo una línea que tradicionalmente hemos defendido porque nos parece importante que el Ayuntamiento de Zaragoza, los Ayuntamientos, vayan acopiando suelo y sobre todo en las zonas más interesantes, que en esta operación jurídica del proyecto de compensación, no se vendiese ese quince por ciento y quedase para reserva municipal, que insistimos sería para setenta viviendas que en su momento podrían ser viviendas de protección en un sector que sin duda lo necesita.- El delegado de Urbanismo: Señor Alcalde, el expediente como bien ha dicho el digno portavoz de Izquierda Unida, está perfectamente explicado, documentado, ha pasado por el Consejo de Gerencia y desde luego mi propuesta sería mantenerlo excepto que el resto de los grupos pudieran manifestar cualquier tipo de duda al respecto, que tampoco habría inconveniente en retirarlo y llevarlo a comisión. Insisto en que el tema ha sido debatido suficientemente en los consejos correspondientes, tiene las aprobaciones preceptivas y viene a este pleno para su aprobación.- El señor Atarés del grupo Popular, toma la palabra: Hay unas consideraciones que creo que convienen a este expediente. En principio efectivamente, la falta de registro o inventario, independiente del Patrimonio Municipal de Suelo, que tantas veces hemos reclamado, es más que conveniente para marcar una política de suelo por parte municipal. Sin embargo también es cierto que si el control de Intervención, que no dudamos se está ejerciendo sobre todas las partidas económicas que están acreciendo ese fondo de Patrimonio Municipal de Suelo que sí que se está





ejerciendo y creo que se está ejerciendo, pues va a permitir que los ingresos que vienen precisamente de esta enajenación, acaben destinándose al pago de infraestructuras que permitan efectivamente en otros puntos de la ciudad o ahí mismo incluso, la construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección. En este sentido pues, creo entender que la finalidad perseguida en el planteamiento que tiene por parte del equipo de gobierno es admisible siempre y cuando efectivamente, aquí se ejerzan los controles que hay que ejercer. Es decir, si Intervención acaba controlando que todos los dineros que ingresamos anualmente de diversas enajenaciones por cesiones de este quince por ciento de suelo, se acaban destinando a esas infraestructuras, pues entonces estaremos en la idea de que se está llevando una política adecuada a ley y además conforme a los intereses que corresponden a la ciudad.- El señor Alcalde: Muchísimas gracias. A mi me gustaría hacer alguna aclaración. Yo creo que es bueno que lo hagamos. Mire usted, señor Atarés, sólo los tres primeros puntos de hoy ya se comen y duplican los ingresos de este suelo. Hoy entre intereses de mora y las expropiaciones para la plaza Pablo Remacha de San José, hay más de mil millones de pesetas. Estamos gastando en Patrimonio de Suelo, cinco veces lo que ingresamos, cinco veces y le tengo que recordar algo más, sólo las viviendas de la SMV valen once mil millones de pesetas. Este Ayuntamiento en muchísimos años no llegará a ingresar por concepto de suelo once mil millones. Eso es lo que hay. Otra cosa es que deseemos que estas viviendas se dediquen a VPO o a lo que queramos, pero no tenga usted ninguna duda en este aspecto. Aclaremos las cosas, sólo en los tres primeros puntos, doscientos ochenta millones de pesetas de suelo para un servicio de suelo y equipamiento a los vecinos de San José. Por lo tanto, yo creo que no hay ninguna duda al respecto.- El señor Atarés interviene de nuevo: Lo cierto es que también hay que recordar que en los presupuestos que se presentaban en el año noventa y cuatro, Intervención hacía constar efectivamente el recordatorio de que la ley nos impone destinar un cinco por ciento de nuestros fondos. Es decir, además de lo que se genera por esas enajenaciones, un cinco por ciento de los ingresos corrientes destinarlos al Patrimonio Municipal de Suelo y que venimos incumplándolo. Entonces, es decir, que no siempre estamos cumpliendo con todo rigor lo que la propia ley nos está marcando en cuanto a las inversiones. Tampoco hay que rasgarse las vestiduras, evidentemente, ustedes como equipo de gobierno siempre tienen que decir que llegan donde pueden llegar,





pero yo les estoy recordando que las obligaciones marcadas directamente por ley y que además el señor Interventor, adecuadamente, nos recuerda cuando emite esos informes obligatorios, están en ese punto. Es decir que, en ciertas partes cumplimos y en ciertas partes incumplimos.- El señor Berdié: Por hacer alguna precisión que se ajuste a la realidad, esto es, que no se tenga la impresión de que en el debate de este punto, lo estamos mezclando con otros puntos que además tienen poco que ver con lo que estaba intentado explicar, yo creo que con toda buena fe, el señor Alcalde, pero con cierto desconocimiento. Los tres puntos que hemos aprobado al principio, no hacen referencia, desde el punto de vista económico, a la plaza del barrio de San José, Pablo Remacha. El terreno para la plaza del barrio de San José, en Pablo Remacha-Raquel Meller, es un terreno que le corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza y por tanto a los ciudadanos, como fruto del desarrollo de un plan especial y de la cesión obligatoria que los propietarios tienen junto a sus derechos de edificar, la de ceder suelo para una plaza y por lo tanto, ese suelo que sale para los vecinos de San José, el suelo, insisto, el suelo, por ses precisos, no le cuesta al Ayuntamiento de Zaragoza un duro, es fruto, insisto, del desarrollo legal del planeamiento en el sector. Sí que es cierto que otro motivo en el mismo barrio de San José, que es la expropiación de unos terrenos para la prolongación de Cesáreo Alierta, lógicamente al Ayuntamiento de Zaragoza, le costará el dinero al que se llegue mediante lo que digan los tribunales o mediante el acuerdo que se llegue a los propietarios. Pero no tiene nada que ver, ni se puede decir a los ciudadanos, que la plaza del barrio de San José, en cuanto al suelo, le cuesta un duro a ningún ciudadano de Zaragoza, es el suelo que los propietarios ceden como obligación en el desarrollo de un plan especial. Y en ese sentido, en el punto que estamos tratando, por la intervención que ha tenido el responsable de urbanismo, nosotros no decimos ni mucho menos, vamos no ha habido ni la mínima insinuación, que no se esté haciendo conforme a la legalidad y a la posibilidad, es que eso es evidente, no es ese nuestro debate, nuestro debate y nuestra propuesta, es una propuesta de línea política, de línea política que tampoco es una línea política que se exceda ni que esté al margen de las líneas políticas normales cuando se trata de desarrollo urbanístico, que es, al Ayuntamiento de Zaragoza le corresponde un quince por ciento del aprovechamiento del sector, en este caso concreto, el quince por ciento sería la resultante para setenta viviendas en la zona, lo que decimos es, no se venda a los propietarios eso que es del Ayuntamiento.





aunque sólo sea porque dentro de dos años va a valer el triple, nos pasó ya en Montecanal, se están haciendo las valoraciones de repercusión de suelo a dos millones y medio de pesetas, nadie se cree que la repercusión de suelo en la estación de Utrillas, cuando se edifiquen viviendas vaya a ser una repercusión de dos millones y medio de pesetas, va a ser mucho más sobre vivienda, lo está siendo ya en este momento en otras viviendas que en el sector se está construyendo. Por lo tanto decimos, dos cosas, el Ayuntamiento de Zaragoza a medio plazo, si vende ahora ese quince por ciento, va a perder dinero, es una buena inversión que el ayuntamiento de Zaragoza retenga ese setenta, ese quince por ciento correspondiente a setenta viviendas de propiedad, es lo único que estamos diciendo. Es una línea política, la que admitimos efectivamente, lo que admitimos es que pueda haber un desacuerdo por parte del equipo de gobierno, pueda haber un desacuerdo por parte de los otros grupos municipales, pero ni decimos ni hemos intentado decir y se ha visto claro en mi primera intervención, que no esté ajustado todo a derecho, faltaría más, lo que decimos es que entendemos que la línea que planteamos es más beneficiosa para el Ayuntamiento de Zaragoza, nada más que eso.- El señor Alcalde: Muchísimas gracias. Dos cosas: La cesión del quince por ciento también la estamos debatiendo ahora, en este caso percibimos economías en los otros suelos, por lo tanto, si hay unos ingresos y un aumento de patrimonio, sea a través de economías de suelo. Pero yo me estoy refiriendo a los expedientes que vienen hoy y la prolongación de Cesáreo Alierta va a costar en torno a doscientos cincuenta-doscientos ochenta millones de pesetas, que hoy nosotros traemos expedientes que multiplican por cinco lo que podemos ingresar y que globalmente, este Ayuntamiento, con respecto a lo que ingresa, las economías que ingresa por suelo y lo que adquiere, estamos muy, muy, muy dentro de la ley. A eso me refería, no me estaba refiriendo, quiero decir, en este caso concreto podríamos quedarnos con el quince por ciento, como hemos hecho con el aprovechamiento de la plaza del barrio de San José, pero próximo a la plaza, la prolongación de Cesáreo Alierta, requiere unas expropiaciones de suelo donde con estas economías no se podría. A eso me estaba refiriendo.- Cierra el debate el Delegado de Urbanismo: Simplemente abundar en lo que había dicho el señor Alcalde, es difícil rebatirle los argumentos que ha esgrimido porque son ciertos y correctos todos ellos. En este expediente estamos hablando, quizá ha sido un error mío hablar del control de legalidad, evidentemente que sí que están, si no estuvieran no podrían venir al





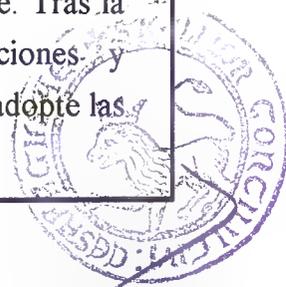
pleno, pido disculpas. Están hablando de línea política, la nuestra en este concepto concreto es la del ingreso de los ciento ochenta millones de pesetas y además manifestar y reiterar lo dicho ya por el Alcalde, en este pleno vienen cuantías importantísimas, en expropiaciones y además en adjudicaciones de obras, no solamente en expedientes de urbanismo sino posteriormente en la Comisión de Hacienda. Simplemente era un poco ratificar lo dicho dicho por el señor Alcalde.- Con el voto en contra de los señores: Berdié, Torguet y Sanromán, queda aprobado el dictamen, que dice así: **Aprobar la operación jurídica complementaria al proyecto de compensación del área de intervención U- once/tres/cuatro/cinco** aprobada por la asamblea general de la Junta de Compensación, en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y por la que se sustituye el aprovechamiento municipal de las parcelas resultantes nueve y diez por la indemnización económica sustitutoria valorada en la cantidad de ciento ochenta millones quinientas vintiuna mil quinientas noventa y dos pesetas con ochenta céntimos.- Previamente a la emisión del certificado a que se refiere el apartado siguiente del presente acuerdo, deberá adecuarse la documentación del proyecto a la cuantificación económica que para la sustitución del aprovechamiento municipal aparece reflejada en el punto primero del presente acuerdo.- Cumplimentado lo anterior, del presente acuerdo se emitirá la certificación administrativa correspondiente a efectos de su suscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos regulados en los artículos trescientos ocho del texto refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y ciento sesenta y cuatro.cinco del Reglamento de Gestión Urbanística.- Se aprueba esta propuesta con las conclusiones del informe de Intervención de dieciocho de noviembre del año en curso, por el cual el destino de la cantidad sustitutiva del aprovechamiento municipal, será a conservación y ampliación del patrimonio municipal del suelo, según artículos doscientos setenta y seis y doscientos ochenta del texto refundido de la Ley del Suelo.

42. Expediente 3142978/94.- Expediente proponiendo la aprobación del proyecto de compensación del sector cincuenta y seis/dos, barrio Oliver, instado por don Pablo Tabuena Muñoz, **queda retirado del orden del día.**
43. Expediente 3142980/94.- **Aprobar con caracter inicial estudio de detalle de la manzana cinco del sector cincuenta y seis/dos (entre barrio Miralbueno y carretera de Logroño), según proyecto redactado por los**





arquitectos don Francisco Pérez Arbués y otros, e instado por la Junta de Compensación de la unidad de ejecución 'parque Vistabella', sector cincuenta y seis/dos.- Condicionar la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones: a) Deberá acomodarse el texto de la memoria a la manzana completa.- b) Deberá desaparecer de la memoria el apartado dos.cuatro, relación de propietarios, debido a que el proyecto de compensación no se encuentra aprobado hasta la fecha.- c) En el proyecto de compensación deberá asignarse en proindiviso parte de la parcela número once a la número nueve, con el fin de cumplir con la condición de parcela mínima.- d) Deberá justificarse el cumplimiento de la limitación de ocupación en planta sótano grafiando en el plano adecuado sus límites.- e) Deberán definirse en este estudio de detalle las condiciones de edificación de las hileras de varios propietarios a los efectos de lograr una composición unitaria sin remitirlo a un posterior estudio de detalle.- f) Deberá desaparecer la obligación de redacción de un estudio de detalle complementario para definir las servidumbres de paso para el tráfico rodado. El presente estudio de detalle debería ser suficiente para ello o remitirse al proyecto de compensación. Los criterios de valoración de servidumbres no pueden definirse en un estudio de detalle, sino que es materia de las bases y estatutos de la Junta de compensación o del proyecto de compensación.- g) Deberá aportarse anexo de prevención de incendios para garantizar la accesibilidad de los servicios de extinción de incendios. h) Los viales peatonales transversales de carácter privado, para que permitan la accesibilidad Este-Oeste para los usuarios del conjunto del área, no podrán estar interrumpidos por los accesos a los garajes. En el proyecto de compensación deberá definirse la correspondiente servidumbre de uso público.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.- Trancurrido el plazo de exposición al público, este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva, a la vista de las alegaciones que puedan producirse. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a resalizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las





resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta y un señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

44. Expediente 3189823/94.- **Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle de la manzana ocho del sector cincuenta y seis/dos (entre barrio Miralbueno y carretera de Logroño)**, según proyecto redactado por los arquitectos don Francisco Pérez Arbués y otros, e instado por la Junta de Compensación de la unidad de ejecución 'parque Vistabella', sector cincuenta y seis/dos.- Condicionar la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones: a) Deberá desaparecer de la memoria el apartado dos.cuatro, relación de propietarios, debido a que el proyecto de compensación no se encuentra aprobado hasta la fecha.- b) En el proyecto de compensación deberá asignarse en proindiviso parte de la parcela número once a la número nueve, con el fin de cumplir con la condición de parcela mínima.- c) Deberá justificarse el cumplimiento de la limitación de ocupación en planta sótano grafiando en el plano adecuado sus límites.- d) Deberán definirse en este estudio de detalle las condiciones de edificación de las hileras de varios propietarios a los efectos de lograr una composición unitaria sin remitirlo a un posterior estudio de detalle.- e) Deberá desaparecer la obligación de redacción de un estudio de detalle complementario para definir las servidumbres de paso para el tráfico rodado. El presente estudio de detalle debería ser suficiente para ello o remitirse al proyecto de compensación. Los criterios de valoración de servidumbres no pueden definirse en un estudio de detalle, sino que es materia de las bases y estatutos de la Junta de compensación o del proyecto de compensación.- f) Deberá aportarse anexo de prevención de incendios para garantizar la accesibilidad de los servicios de extinción de incendios.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.- Trancurrido el plazo de exposición al público, este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva, a la vista de las alegaciones que puedan producirse. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a resalizar las





notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta y un señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

45. Expediente 3189933/94.- **Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle de las manzanas once y doce del sector cincuenta y seis/dos (entre barrio Miralbueno y carretera de Logroño)**, según proyecto redactado por los arquitectos don Francisco Pérez Arbués y otros, e instado por la Junta de Compensación de la unidad de ejecución 'parque Vistabella', sector cincuenta y seis/dos.- Condicionar la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones: a) Deberá desaparecer de la memoria el apartado dos.cuatro, relación de propietarios, debido a que el proyecto de compensación no se encuentra aprobado hasta la fecha.- b) Las parcelas resultantes no podrán ser inferiores a mil metros cuadrados.-c) Deberá justificarse el cumplimiento de la limitación de ocupación en planta sótano grafiando en el plano adecuado sus límites.- d) Deberá aportarse anexo de prevención de incendios para garantizar la accesibilidad de los servicios de extinción de incendios.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.- Trancurrido el plazo de exposición al público, este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva, a la vista de las alegaciones que puedan producirse. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a resalizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta y un señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

46. Expediente 3189945/94.- **Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle de la manzana trece del sector cincuenta y seis/dos (entre barrio Miralbueno y carretera de Logroño)**, según proyecto redactado por los arquitectos don Francisco Pérez Arbués y otros, e instado por la Junta de





Compensación de la unidad de ejecución 'parque Vistabella', sector cincuenta y seis/dos.- Condicionar la aprobación definitiva al cumplimiento de las siguientes prescripciones: a) Deberá desaparecer de la memoria el apartado dos.cuatro, relación de propietarios, debido a que el proyecto de compensación no se encuentra aprobado hasta la fecha.- b) La supresión de la franja de separación de edificios por agrupación de fincas o proyectos conjuntos de varios propietarios se realizará mediante un nuevo estudio de detalle.- c) La separación entre edificios de una misma parcela cumplirá lo indicado en el artículo uno.dos.cuatro. de las ordenanzas del plan parcial.- d) Deberá aportarse anexo de prevención de incendios para garantizar la accesibilidad de los servicios de extinción de incendios.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.- Trancurrido el plazo de exposición al público, este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva, a la vista de las alegaciones que puedan producirse. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a resalizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta y un señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

47. Expediente 3046493/94.- **Someter a exposición pública los trabajos de elaboración del plan especial de protección y reforma interior del conjunto histórico artístico de la Cartuja de la Concepción (barrio de la Cartuja Baja de Zaragoza)**, durante el plazo de treinta días, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Aragón y publicación en un periódico de la localidad, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.- Trancurrido el periodo de información pública, las sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento formuladas serán estudiadas por los servicios municipales, a la vista de las mismas, propondrán la confirmación o rectificación de los criterios y soluciones generales de planeamiento.- La





corporación, a la vista del desarrollo de la exposición pública y de los estudios técnicos realizados, acordará lo que proceda en cuanto a los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de redacción del citado plan especial.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

48. Expediente 3169922/94.- **Desestimar el recurso de reposición** interpuesto por la Comisión Gestora de la Junta de Compensación del polígono setenta y uno.dos, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Ploeno de vintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se aprobó con carácter definitivo el plan parcial del sector, por: a) Establecer la disposición transitoria primera del texto refundido e la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con claridad, los aprovechamientos susceptibles de apropiación y de cesión, que son coincidentes con las determinaciones del plan parcial.- b) No pasar de ser la supuesta inconstitucionalidad de dicha disposición, una apreciación personal del recurrente, no refrendada por los órganos jurisdiccionales oportunos.- c) Estar fijados por la ley los porcentajes de aprovechamiento susceptibles de apropiación, lo que no impide, sino apoya, que el planeamiento los aluda, sin perjuicio de que su localización se efectúe a través del instrumento de gestión.- Informar al recurrente que, contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la ley siete/mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

49. Expediente 3030612/94.- **Aprobar inicialmente la modificación del plan especial de ordenación del área Suedeste de la Cartuja de la Concepción**, según texto refundido de fecha octubre de mil novecientos noventa y cuatro, redactado por el arquitecto don Jaime Macipe.- Condicionar la aprobación provisional al cumplimiento de las siguientes prescripciones: Uno: La sección tipo estará a lo establecido en el artículo tres.tres. e) de la ordenanza especial de La Cartuja.- Dos: El estudio económico-financiero incluirá el coste del tratamiento de restauración o reconstrucción de la cerca, según los criterios del avance del plan de





protección y se deberá asignar a cada unidad de ejecución los costes de urbanización que le correspondan.- Tres: Las nuevas fachadas propuestas deberán contar con el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio. Asimismo se dará cuenta a dicha comisión para su informe, de los hallazgos arqueológicos que pudieren aparecer en la traza de la muralla y del diseño que se adopte para la expresión formal de esta última en los proyectos de ejecución.- Cuatro: Deberá procederse al visado de la documentación.- Cinco: Toda referencia que contenga el proyecto de remisión a la zona A.cuatro, deberá sustituirse por la zona A.uno, grado seis.- Seis: En el apartado seis.cuatro.uno, plazos de ejecución de las obras de urbanización, y apartado cuatro, plan de etapas, deberá incorporarse al plazo de tres meses, a contar desde la aprobación definitiva del plan especial, para redactar bases y estatutos la referencia: 'y constitución de Junta de Compensación'.- Siete: El apartado seis.cuatro.dos, conservación de las obras de urbanización, de la memoria deberá modificarse en el sentido de incorporar la previsión de que la conservación de las obras objeto de cesión al Ayuntamiento serán por cuenta del promotor hasta la recepción definitiva de aquéllas por este Ayuntamiento.- Ocho: El apartado de compromisos deberá incorporar el compromiso de cesión de terrenos destinados a dominio y uso público libre de cargas, así como quince por ciento de aprovechamiento privado; todo ello a través del mecanismo equidistributivo fijado en el presente proyecto.- Nueve: El apartado 'compromisos' deberá ser suscrito por el promotor del expediente.- Diez: Deberá aportarse plano de cesiones.- Once: Deberá aportarse plano en el que únicamente se grafien claramente las unidades de ejecución en que se divide el ámbito.- Doce: La valoración por extinción de bienes ajenos deberá incorporarse en el estudio económico-financiero, como cargas de urbanización.- Trece: Deberá cuantificarse el aval del seis por ciento, según artículo ciento cinco del texto refundido de la Ley del Suelo, puesto en relación con el artículo cuarenta y seis del Reglamento de Planeamiento.- Catorce: Deberá adecuarse la terminología de la documentación escrita y gráfica. De conformidad con el informe del servicio de Suelo y Vivienda.- Quince: Deberá suprimirse toda referencia a que se permite el paso en el subsuelo público.- Dieciséis: Deberá suprimirse el párrafo segundo del artículo ocho de las ordenanzas.- Diecisiete: En el artículo doce in fine de las ordenanzas deberá incorporarse lo siguiente: '...que deberá detraerse del aprovechamiento total de la parcela'.- Someter a información pública por plazo de un mes el expediente objeto





del presente acuerdo, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de Aragón, uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, tablón de anuncios y notificación personal a los interesados.- Durante el plazo previsor de información pública se requerirán los informes de los servicios de Tráfico y Transportes, Ejecución de Planeamiento e Infraestructura Hidráulica, a fin de que, a la vista de éstos y del resultado de aquélla, pueda adoptarse acuerdo de aprobación provisional en los términos que proceda.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta y un señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

50. Expediente 3165854/94.- **Aprobar con carácter inicial la modificación puntual de plan general para la exclusión de fincas de la unidad de gestión cinco-dos del área de intervención de desarrollo U-dos-dos (calle Predicadores)**, según proyecto redactado por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.- Someter a información pública por plazo de im mes el presente acuerdo mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial de la Provincia, anuncio en uno de los periódicos de la localidad y notificación personal a los propietarios afectados en el ámbito.- Suspender las licencias de parcelación, edificación y demolición, en el ámbito de la modificación del plan.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones producidas, el excelentísimo Ayuntamiento adoptará el acuerdo que proceda respecto a la aprobación provisional.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación este dictamen, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- Queda aprobado con el voto favorable de veintiocho de los treinta y un señores que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

51. Expediente 3086772/94.- **Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle para el área de interención U-ochenta y dos-uno, sita en el barrio de Peñafior**, así como la delimitación de la unidad de actuación grafiada en plano número ocho, estableciendo como sistema de actuación para ejecutarla el de cooperación, ello según proyecto redactado por el servicio de Planeamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.- Remitir un ejemplar del proyecto al servicio de Ejecución de Planeamiento para que, de conformidad con el plan de etapas, redacte





y tramite el oportuno proyecto de urbanización.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y notificarlo personalmente a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta y un señores que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.

52. Expediente 3010454/94.- **Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual del plan parcial del sector setenta y dos/uno del suelo urbanizable programado residencial en barrio Santa Isabel**, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve, consistente en la readaptación de los usos no residenciales y residenciales en planta baja en la parcela agrupada D uno, E uno y F uno, según consta en plano visado número ocho.- Está promovido por don José Javier Parra Campos de Actividades Mercantiles Ebro (Ebrosa), según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y suscrito por los arquitectos don Luis Bernad Artigas y la sociedad Buj-Torné Bernad.- No obstante, como consecuencia de la presente modificación de planeamiento deberá tramitarse la correspondiente modificación del proyecto de compensación, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha dieciocho de enero de milnovecientos noventa y unmo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento veinticuatro del texto refundido de la Ley del Suelo, y notificación personal a los interesados, y a la Alcaldía del barrio de Santa Isabel.- Deberá informarse obre posibles actuaciones posteriores y motivación por la que se presentó fuera de plazo del recurso ordinario contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Sometido a votación este dictamen, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- Queda aprobado con el voto favorable de veintiocho de los treinta y un señores que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.





53. Expediente 3183080/94.- **Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón**, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se desestiman los recursos ordinarios interpuestos por Iberpar, sociedad anónima y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se denegó la autorización para construir un parque-cementerio en el término municipal de Villanueva de Gállego.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Jurídica y al Servicio de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento.
54. Expediente 3185364/94.- **Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón** de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se declara la inadmisibilidad del recurso ordinario interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, contra el acuerdo de la comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, que aprobó la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de La Muela, para la creación de suelo apto para urbanizar de uso industrial.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de Zaragoza, para que se lleven a cabo las acciones que se estimen procedentes en orden a la defensa de los legítimos derechos de este Ayuntamiento.
55. Expediente 3150382/94.- **Conceder a Gas Aragón, sociedad anónima prórroga para la ejecución de las obras de canalización de gase en el sector delimitado por las calles Somport, Salvador Allende, prolongación de la calle Juslibol y camino Juslibol**, incluidas en la autorización al II anexo al proyecto general de canalizaciones para gas natural y aire metanado previstas a construir durante el año mil novecientos noventa.- La presente prórroga queda sometida a las condiciones generales y especiales impuestas por los técnicos municipales, de cuyo contenido se adjunta fotocopia y específicamente a la siguiente: La puesta en servicio de las instalaciones requerirá la autorización previa de la Diputación General de Aragón, así como el cumplimiento de los condicionantes impuestos en la prórroga de la autorización administrativa concedida.- La presente prórroga deberá tener una duración hasta el nueve de

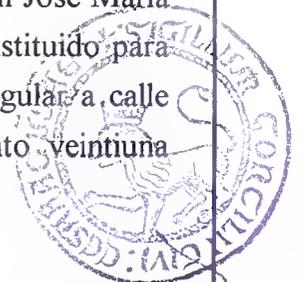




agosto de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que finaliza la prórroga concedida por la Diputación General de Aragón. En el caso de no realizarse las obras en dicho plazo, deberá solicitarse nuevamente la correspondiente autorización.- Declarar a Gas Aragón, sociedad anónima exento del pago de tasas e impuestos municipales, habida cuenta de no haber sido declarada caducada la licencia de obras.

56. Expediente 3001493/94.- **Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Ebro la cancelación de avales constituidos por este Ayuntamiento con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza en el año mil novecientos setenta y siete, para garantizar las obligaciones económicas y de aportación de terrenos en las obras de los colectores de los polígonos uno y dos (carreteras de Madrid y Logroño), por haberse cumplido las obligaciones que garantizaban, y que se concretan en las cuantías: Aval para responder de las obligaciones de portación del municipio a las obras del colector La Almozara (polígono uno) y colector del polígono dos (carretera de Madrid) del polo de desarrollo industrial de Zaragoza: setenta y ocho millones mil cincuenta y cinco pesetas.- Aval para responder del pago de la aportación del Ayuntamiento, con cargo las indemnizaciones y expropiaciones necesarias para la entrega de todos los terrenos que hayan de ser ocupados temporal y definitivamente con las obras del colector de la Almozara (polígono uno) y colector del polígono dos (carretera de Madrid) del polo de desarrollo industrial de Zaragoza: cinco millones cuatrocientas mil pesetas.- Trasladar el expediente al servicio de Contabilidad para que se formalice la cancelación.**

57. Expediente 3176530/91.- **Recibir definitivamente las obras de urbanización correspondientes al proyecto de dotación de servicios urbanísticos en avenida de la Autonomía, angular a calle Juan Bautista del Mazo, a solicitud de don José María Monreal Reiza, que actúa en representación de Saranza, sociedad anónima; obras recibidas provisionalmente con fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.- Devolver y cancelar el aval bancario extendido por la Caja de Ahorros de la Inmaculada, a solicitud de don José María Monreal Riaza, en representación de Saranza, sociedad anónima, constituido para garantizar las obras de urbanización en avenida de la Autonomía angular a calle Juan Bautista del Mazo, por importe de doscientas diez mil ciento veintiuna pesetas.**





58. Expediente 3035345/94.- **Recibir definitivamente las obras de urbanización comprendidas en el proyecto de servicios de urbanización en avenida Pablo Gargallo, calle Batalla de Arapiles, calle Batalla de Almansa y calle La Almunia**, a solicitud de don Miguel Angel Castillo Malo, que actúa en representación de Construcciones Castillo Balduz, sociedad anónima, una vez transcurrido el periodo de garantía fijado en el acuerdo de recepción provisional (acuerdo plenario de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos).- **Devolver y cancelar el aval bancario número novecientos noventa y cuatro de quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho**, extendido por la Compañía Española de Seguros, a solicitud de don Miguel Angel Castillo Malo, en representación de Construcciones Castillo Balduz, sociedad limitada, constituido para garantizar las obras mencionadas en el apartado primero, por importe de cuatro millones setecientas mil pesetas.
59. Expediente 3185834/93.- **Recibir definitivamente las obras de urbanización de la calle Maestre Racional y calle sin nombre**, a solicitud de don Francisco González Gómez, que actúa en representación de la sociedad Trescientos Tres, sociedad anónima, una vez transcurrido el periodo de garantía fijado en el acuerdo de recepción provisional (acuerdo plenario de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno).- Previamente a la notificación, el interesado deberá ingresar en concepto de abono de la pavimentación del tramo de acera, señalado en el acuerdo de recepción provisional de las obras la cantidad de treinta y dos mil setecientas veintitrés pesetas.- Dar las órdenes a los servicios técnicos municipales (servicio de Arquitectura y servicio de Conservación), para que efectúen la demolición del vallado, pavimentación de acera y reconstrucción del cerramiento en calle Maestre Racional en el tramo de acera indicada en el proyecto de urbanización y en el acuerdo de recepción provisional de la obra.- Devolver y cancelar el aval bancario número tres mil seiscientos trece de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, extendido por el Banco Atlántico, a solicitud de don Francisco González Gómez, en representación de la sociedad Trescientos Tres, sociedad anónima, constituido para garantizar las obras mencionadas en el apartado primero, por un importe de un millón doscientas sesenta y cuatro mil setecientas pesetas.
60. Expediente 3042486/94.- **Desestimar recurso de reposición** interpuesto por don José Antonio Garcés Nogués, que actúa en representación de





la Junta de Compensación del Polígono cuarenta y tres-C (calle Salvador Allende, Somport, Camino de Juslibol y calle Joslibol), contra la liquidación de la tasa por prestación de servicios de tramitación de proyecto (ordenanza fiscal número dieciocho) y la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ordenanza fiscal número diez), correspondientes al proyecto de urbanización del mencionado ámbito, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, atendiendo a las siguientes motivaciones: Uno: Respecto a la improcedencia de la tasa, se rechaza esta alegación considerando que el fundamento jurídico de la inclusión de los proyectos de urbanización y obras ordinarias en la tasa referida se encuentra en el artículo veinte, primero, de la Ley de Haciendas Locales y en el capítulo primero del título segundo de la Ley de Tasas y Precios públicos, Ley ocho/mil novecientos ochenta y nueve, de trece de abril y artículo veitiseis de la Ley General Tributaria.- Según la primera de las referencias normativas, las notas que definen el hecho imponible de dicha tasa son la obligatoriedad y no concurrencia con el sector privado. En la segunda, se posibilita el establecimiento de tasas por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público, consistentes en tramitación de licencias... autorizaciones administrativas... examen de proyectos, etcétera.- Dos: Respecto a la inclusión o no del impuesto sobre el valor añadido, la Administración puede establecer los métodos para determinar la base imponible de las tasas, así artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho de la Ley General Tributaria, artículo diecinueve de la Ley de Tasas y artículo veinticuatro de la Ley de Haciendas Locales.- La ordenanza fiscal número dieciocho fija, como base imponible de la tasa el presupuesto de ejecución por contrata "que se obtendrá incrementando el de ejecución material con los conceptos a que se refiere el artículo sesenta y ocho del Reglamento General de Contratación del Estado".- Presupuesto de ejecución por contrata que incluye, dentro de los porcentajes que recoge, el correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.- Respecto a la inclusión del presupuesto de los proyectos de electrificación, gas y seguridad e higiene de gas, procede desestimar dicha alegación conforme a lo dispuesto en los artículos setenta.y uno del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo cincuenta y tres.dos del mismo Reglamento, estableciendo la inclusión, dentro de los proyectos de urbanización, de las redes de distribución de energía eléctrica y otros servicios que prevé el segundo de los artículos citados.- Asimismo, según el



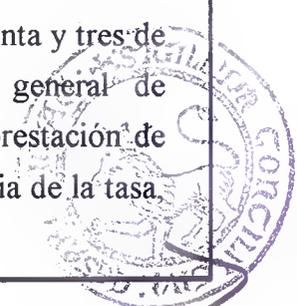


artículo tercero de la ordenanza fiscal número dieciocho, son sujetos pasivos contriuyentes de la tasa las personas físicas o jurídicas que "soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación".- Tres: Respecto a la tasa, tras la sentencia número ciento sesenta y nueve de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, este Ayuntamiento ha suspendido la aplicación de dicha ordenanza, pero anota las liquidaciones que se producen, a resultas del fallo del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por este Ayuntamiento.- Cuatro: Respecto a la procedencia y aplicación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las obras de urbanización proyectadas se encuentran incluidas en el hecho imponible del impuesto, a tenore de lo dispuesto en los artículos ciento uno de la Ley de Haciendas Locales y ordenanza municipal fiscal número diez, artículo segundo, dado que este hecho imponible no se limita a las licencias de edificación exclusivamente. A mayor abundamiento, las exenciones al impuesto, por razón de la titularidad de la obra, introducidas por Real Decreto Ley siete/mil novecientos ochenta y nueve, de veintinueve de diciembre, artículo treinta y dos.dos, aluden a obras contenidas en proyectos de urbanización o de obras ordinarias (carreteras...) obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, y no en proyectos de licencias de edificación.- Cinco: Respecto a la determinación de la base imponible del impuesto, según el artículo ciento tres de la Ley de Haciendas Locales y artículo cuarto de la ordenanza fiscal número diez, está constituida por el coste real y efectivo de la obra. Coste real y efectivo que integra, tanto los costes directos o presupuesto material de la obra como indirectos, representados por estos gastos generales.- Sólo se excluye de dicho coste el porcentaje correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, según artículo primero de las directivas comunitarias sesenta y siete/doscientos setenta y siete y setenta y siete/trescientos ochenta y ocho; artículo treinta y tres de la sexta directiva comunitaria e interpretación de la Dirección General de Coordinación de Haciendas Locales.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa concordante y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.





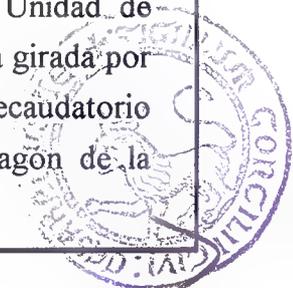
61. Expediente 3050391/94.- **Desestimar el recurso de reposición** interpuesto por don Nicolás Angel Fernando Alfonso, que actúa en nombre y representación de la cooperativa de trabajadores municipales de Zaragoza, Inmobiliaria Ruiseñor y don Antonio Olmeda, contra la liquidación de la tasa por prestación de servicios de tramitación de proyecto (ordenanza fiscal número dieciocho) y la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ordenanza fiscal número diez), correspondientes al proyecto de urbanización del área de intervención U-setenta y uno-ocho del plan general de ordenación urbana, en el barrio de santa Isabel, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres y con carácter definitivo a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres; ello atendiendo a las siguientes motivaciones: A) Respecto al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: Uno: Respecto a la procedencia y aplicación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las obras de urbanización proyectadas se encuentran incluidas en el hecho imponible del impuesto, a tenor de lo dispuesto en los artículos ciento uno de la Ley de Haciendas Locales y ordenanza municipal fiscal número diez, artículo segundo, dado que este hecho imponible no se limita a las licencias de edificación exclusivamente. A mayor abundamiento, las exenciones al impuesto, por razón de la titularidad de la obra, introducidas por Real Decreto Ley siete/mil novecientos ochenta y nueve, de veintinueve de diciembre, artículo treinta y dos-segundo, aluden a obras contenidas en proyectos de urbanización o de obras ordinarias (carreteras...) obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales y no en proyectos de licencias de edificación.- Dos: Respecto a la determinación de la base imponible del impuesto, según el artículo ciento tres de la Ley de Haciendas Locales y artículo cuarto de la ordenanza fiscal número diez, está constituida por el coste real y efectivo de la obra. Coste real y efectivo que integra, tanto los costes directos o presupuesto material de la obra como indirectos, representados por estos gastos generales.- Sólo se excluye de dicho coste el porcentaje correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, según artículo primero de las directivas comunitarias sesenta y siete/doscientos setenta y siete y setenta y siete/trescientos ochenta y ocho; artículo treinta y tres de la sexta directiva comunitaria e interpretación de la dirección general de coordinación de las Haciendas Locales.- B) Respecto a la tasa por prestación de servicios de tramitación de proyecto: Tres: Respecto a la improcedencia de la tasa.





se rechaza esta alegación considerando que el fundamento jurídico de la inclusión de los proyectos de urbanización y obras ordinarias en la tasa referida se encuentra en el artículo veinte.uno de la Ley de Haciendas Locales, y en el capítulo primero del título dos de la Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley ocho/mil novecientos ochenta y nueve, de trece de abril y artículo veintiséis de la Ley General Tributaria.- Según la primera de las referencias normativas, las notas que definen el hecho imponible de dicha tasa son la obligatoriedad y no concurrencia con el sector privado. En la segunda, se posibilita el establecimiento de tasas por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público, consistentes en tramitación de licencias... autorizaciones administrativas... examen de proyectos, etcétera.- Cuatro: Respecto a la tasa, tras la sentencia número ciento sesenta y nueve de veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, este Ayuntamiento ha suspendido la aplicación de dicha ordenanza, pero anota las liquidaciones que se producen, a resultas del fallo del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por este Ayuntamiento.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa concordante y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

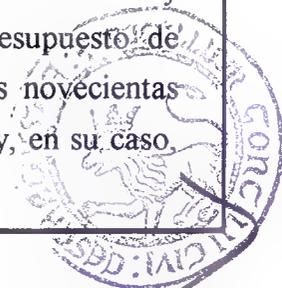
62. Expediente 205480/94.- **Estimar el recurso de reposición** interpuesto por don Pedro Ollero Marín, que actúa en representación de la Sociedad General de Obras y Construcciones Obrascon, sociedad anónima, contra la liquidación de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ordenanza fiscal número diez), correspondientes al proyecto de urbanización del sector setenta y dos.uno del plan general de ordenación urbana (residencial Santa Isabel), por considerar que, conforme a lo preceptuado por el artículo ciento dos de la Ley treinta y nueve/mil novecientos ochenta y ocho, de Haciendas Locales, el sujeto pasivo de dicho tributo será el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, de la Diputación General de Aragón, como propietario del inmueble y dueño de la obra.- Dar las órdenes oportunas al servicio de Hacienda, a través de la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que anule la liquidación tributaria girada por tal concepto a Obrascon, sociedad anónima e inicie el procedimiento recaudatorio de la mencionada cuota al Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón de la





Diputación General de Aragón, por un importe de cinco millones novecientas noventa y siete mil quinientas cuatro pesetas, tres por ciento del presupuesto de ejecución por contrata, excluido el impuesto sobre el valor añadido (ciento noventa y nueve millones novecientas dieciséis mil ochocientos treinta y nueve pesetas).- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa concordante y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

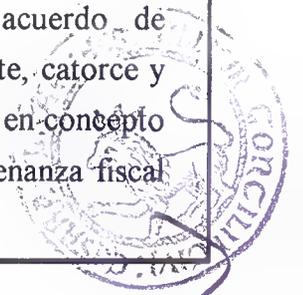
63. Expediente 3056034/94.- **Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización interior de las áreas de ordenación diferenciada residencial número diecisiete del sector ochenta y nueve del plan general de ordenación urbana (urbanización Montecanal)**, a solicitud de don Antonio Ferraz Navarro, que actúa en representación de Montejardín sociedad anónima y Provizasa, según proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (urbanización) y por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (alumbrado), diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro (gas), veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro y veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro (baja tensión, electrificación) y por el Colegio Oficial de Arquitectos y Arquitectos Técnicos, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Mantener las prescripciones que figuran en el acuerdo de aprobación inicial, en su apartado segundo.- Asimismo, la aprobación definitiva queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales para la ejecución de la obra, que se acompañan como anexo del presente acuerdo.- El plazo de ejecución será de ocho meses, debiendo comenzar las obras en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de comunicación de la aprobación definitiva del proyecto.- El interesado deberá abonar en concepto de tasa por prestación de servicios de tramitación de proyecto (ordenanza fiscal número dieciocho), la cantidad de seis millones trescientas cuarenta y cuatro mil ochenta y seis pesetas, tres enteros y ochenta centésimas por ciento del presupuesto de ejecución por contrata del proyecto (ciento sesenta y seis millones novecientas cuarenta y nueve mil seiscientos treinta pesetas).- Para su anotación y, en su caso,





liquidación, se dará traslado a la unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos.- Esta unidad iniciará el oportuno procedimiento recaudatorio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, derivado de las obras proyectadas, conforme a la ordenanza fiscal número diez, siendo la base imponible el presupuesto de ejecución por contrata, excluyendo el porcentaje correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (ciento cuarenta y cinco millones ciento setenta y tres mil quinientas noventa y una pesetas); el tipo impositivo será el cuatro por ciento y la cuota resultante ascenderá a cinco millones ochocientos seis mil novecientas cuarenta y tres pesetas.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro.cuatro del Decreto quince/mil novecientos noventa y uno, de la Diputación General de Aragón.- Para garantizar el derecho de información urbanística en la publicidad comercial inmobiliaria deberá expresarse, obligatoriamente, la fecha de aprobación definitiva del planeamiento urbanístico aplicable y sin que se incluyan indicaciones en pugna con sus cláusulas (artículo cuarenta y cinco, quinto, del texto refundido de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

64. Expeidente 3019220/94.- **Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del área de intervención U-cuarenta-uno del Plan General de Ordenación Urbana (vía de la Hispanidad, calle Miguel Labordeta y Ramiro I de Aragón), a solicitud de don José Luis Pérez López, según proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (zonas verdes) y por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro (alumbrado), treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro (gas) y diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (electrificación media tensión, centro transformador y baja tensión).- Previamente a la notificación, la Junta de Compensación deberá asumir la presentación del presente proyecto de urbanización.- Mantener las prescripciones que figuran en el acuerdo de aprobación inicial, en su apartado cuarto, excepción de la número siete, catorce y quince que ya han sido cumplimentadas.- El interesado deberá abonar, en concepto de tasa por prestación de servicios de tramitación de proyecto (ordenanza fiscal**





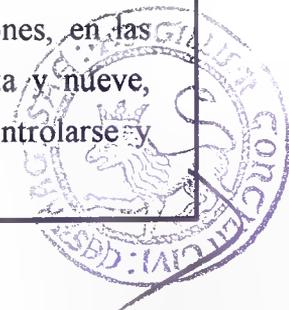
número dieciocho), la cantidad de treinta y tres millones quinientas ochenta y ocho mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas, tres enteros y ochenta centésimas por ciento del presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de urbanización. Se dará traslado a la unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que anote dicha liquidación.- Esta unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos iniciará el oportuno procedimiento recaudatorio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, derivado de las obras proyectadas, conforme a la ordenanza fiscal número diez, siendo la base imponible el presupuesto de ejecución por contrata, excluyendo el porcentaje correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (setecientos sesenta y ocho millones seiscientos dieciocho mil ochocientos veintiséis pesetas); el tipo impositivo será el cuatro por ciento y la cuota resultante ascenderá a treinta millones setecientas cuarenta y cuatro mil setecientas cincuenta y dos pesetas.- La aprobación definitiva de este proyecto de urbanización queda supeditada a la del proyecto de compensación, cuya aprobación se somete, simultáneamente a la misma sesión plenaria.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro, número cuatro, del Decreto quince/mil novecientos noventa y uno, de la Diputación General de Aragón.- Para garantizar el derecho de información urbanística en la publicidad comercial inmobiliaria deberá expresarse obligatoriamente, la fecha de aprobación definitiva del planeamiento urbanístico aplicable y sin que se incluyan indicaciones en pugna con sus cláusulas (artículo cuarenta y cinco.quinto del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

65. Expediente 3117578/93.- **Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización que desarrolla el plan especial del sector cincuenta y seis-tres, del plan general de ordenación urbana (camino de Miralbueno, futura vía de conexión de la carretera de Madrid con carretera del aeropuerto), a solicitud de don Pablo Tabuena Muñoz, que actúa como presidente de la sociedad civil de propietarios del sector y según proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y tres y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (adaptación), por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres (alumbrado), siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro (gas), doce de julio de mil novecientos noventa y**





cuatro (electrificación) y por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres (zonas verdes).- Segundo: Asimismo, antes de comenzar la información pública se incorporará la documentación siguiente: Uno: La Junta de Compensación deberá asumir la presentación del proyecto de urbanización.- Dos: Relación de propietarios afectados por el proyecto no incorporados a la Junta de Compensación, si los hubiera, al objeto de notificarles el inicio de la información pública.- Tercero: Con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto se aportarán autorizaciones de los propietarios de los riegos y acequias sobre los que se actúa.- Cuarto: La aprobación del presente proyecto queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones: A) Alumbrado: Uno: Antes de comenzar las obras deberán presentar muestra de todos los materiales para su comprobación y ensayo por parte de la Dirección de Ingeniería Industrial.- Dos: Las columnas de alumbrado público, antes de proceder a la recepción definitiva de las instalaciones, se pintarán ejecutando las siguientes operaciones: desengrasado de la superficie y preparación del galvanizado; aplicación de wash-primer de dos componentes o similar; aplicación de pintura de acabado en color ral seis mil nueve de cincuenta micras de espesor mínimo.- Tres: El contratista adjudicatario de las obras dará cumplimiento al punto diecinueve, apartado segundo de la instrucción complementaria general A-IT-G uno (orden de ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete del departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón).- Cuatro: Los puntos definidos en el precio auxiliar número uno (columna de cuatro metros de altura con globo con fotometría), serán de cien vatios de vapor de sodio alta presión sin reactancia de dos niveles de potencia, por lo que dichos puntos serán de noche entera.- Cinco: La ubicación de las columnas será tal que la distancia al alcorque más próximo será de cinco metros. Los alcorques se replantearán cada cinco metros en las interdistancias de las columnas, variable para cada tipo de calle según los cálculos luminotécnicos realizados.- Seis: La zanja a ejecutar en las zonas verdes, dará cumplimiento al punto uno.dos, apartado segundo de la instrucción técnica A-IT-cero nueve de la orden de ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete de la Diputación General de Aragón.- B) Señalización: Siete: La regulación del paso de peatones, en las intersecciones de las calles uno-catorce con las de veinticuatro-treinta y nueve, veintiséis-cuarenta y seis y veintisiete-cincuenta y cuatro, deberá controlarse y





dirigirse por medio de unas vallas tipo escocesa, instaladas entre pasos, incluidas ya en el presupuesto del proyecto.- Ocho: Respecto a la semaforización, sólo es necesario una canalización de interconexión con dos tubos de cien milímetros de diámetro a lo largo del camino de Miralbueno, con arquetas de sesenta por sesenta centímetros cada veinticinco-treinta metros.- C) Abastecimiento de agua: Nueve: El abastecimiento de agua al sector cincuenta y seis-tres, se efectuará desde los depósitos de Valdespartera cuando las arterias incluidas en los proyectos municipales de ampliación de los depósitos de Valdespartera, vial de conexión de la carretera de Madrid con carretera del Aeropuerto y red secundaria de colectores y tubería de abastecimiento de agua en carretera de Madrid, así como en los privados de los sectores cincuenta y seis-uno y cincuenta y seis-dos, se encuentran concluidos.- Si la secuencia de instalación de las anteriores arterias no posibilitan dicho suministro directo desde los depósitos de Valdespartera, se optará por una de las siguientes alternativas: a) Si se encuentran finalizadas las obras de ampliación de los depósitos de Valdespartera, se conectará provisionalmente la tubería de cincuenta centímetros prevista a la tubería de suministro III del citado proyecto, a la altura del camino de Miralbueno.- b) En caso contrario, se conectará provisionalmente la tubería de cincuenta centímetros prevista hasta la existente de quince centímetros de diámetro en el camino de Miralbueno, a la altura de Maderas Izuel. en este caso, deberán instalarse grupos de presión sectoriales o general.- No obstante, antes de iniciar las obras, deberá comunicarse a la Inspección Técnica Municipal la solución elegida en función de las circunstancias arriba señaladas, solución que autorizará o adecuará en su caso el servicio técnico competente.- Diez: Independientemente de lo anterior, se cumplirán las siguientes prescripciones: a) Para el riego de los alcorques se ejecutará una derivación única por tubería de alimentación a goteros.- b) Respecto de la instalación de hidrantes, se cumplirá la vigente ordenanza de prevención de incendios.- c) Junto a las válvulas de mariposa de treinta centímetros de diámetro, se instalarán carretes de desmontaje.- d) Las piezas especiales que acompañan a las tuberías de fundición dúctil, irán revestidas interiormente, de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones municipal.- e) Las ventosas serán trifuncionales.- f) Las tuberías de fundición dúctil serán de la clase K-nueve. Las piezas especiales (excepto 'T') de la clase K-doce. Tubos y piezas cumplirán las normas ISO dos mil quinientos treinta y uno, cuatro mil ciento setenta y nueve y cuatro mil seiscientos treinta y tres.



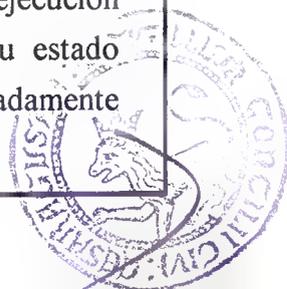


además de las contenidas en el pliego de condiciones municipal.- D) Alcantarillado y acequias: Once: Se estudiará la posibilidad de condenar la acequia de los Escolapios aguas arriba del límite de actuación.- Doce: Acequias y riegos tendrán la misma consideración que los conductos de alcantarillado en lo referente a la separación que deben guardar en planta y perfil de los conductos de agua potable.- E) Zonas Verdes: Trece: Las tuberías del sistema hidráulico del lago serán de acero galvanizado.- Catorce: Se deberá ejecutar la impermeabilización del lago con materiales que garanticen su estanquidad y aportar para la recepción de las obras de la zona verde, escrito documental del instalador, garantizando las impermeabilizaciones al menos por cinco años.- Quince: Deberán ser eliminados los elementos de los servicios públicos.- F) Electrificación: Dieciséis: Las obras e instalaciones se ajustarán a la documentación presentada, debiendo cumplimentar lo dispuesto en las ordenanzas municipales, reglamentos electrotécnicos y demás normativa vigente en la materia. Caso de que en el proyecto se realicen modificaciones, deberán presentar la documentación correspondiente que refleje las mismas, al objeto de incorporarlas al expediente.- Diecisiete: Con carácter general, todos los centro sde transformación y distribución, así como las salidas de ventilación se ubicarán en terreno de titularidad privada.- Dieciocho: Las obras e instalaciones se ejecutarán coordinadamente con el proyecto de urbanización, debiendo realizarse en el plazo de ejecución del mismo.- Diecinueve: La red de media tensión de alimentación al sector cincuenta y seis-tres y su inión con el sector cincuenta y seis-dos desde la sub-estación transformadora Almozara, cuyo itinerario discurre en parte por la avenida de Navarra, se deberá ejecutar coordinadamente con el proyecto de urbanización del área de referencia cuarenta y cuatro (intersección avenida de Navarra-vía Hispanidad-carretera de Logroño) instado por Sicione, sociedad anónima, actualmente en fase de ejecución.- Veinte: La autorización que se conceda deberá entenderse sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, permisos, etcétera, de otro organismo o entidad privada, necesarias para la realización de la obra.- Veintiuno: La puesta en servicio de las instalaciones requerirá la preceptiva autorización del servicio provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aagón.- Veintidós: El solicitante será el único responsable de cuantos perjuicios sean causados en servicios públicos o privados en la ejecución de las instalaciones, comprometiéndose a reponer los pavimentos que resulten afectados a su estado.





original. De igual forma se completarán las marcas horizontales viales que resulten afectadas.- Veintitrés: En las zonas afectadas, fuera del ámbito de actuación, se deberán garantizar la existencia de los materiales necesarios para la reposición de los pavimentos.- Veinticuatro: La autorización que se conceda estará condicionada a las posibles modificaciones que puedan proponer los servicios técnicos municipales como resultado de las inspecciones que realice.- Veinticinco: En los centros de transformación, deberán preverse dos salidas con tubería de fibrocemento de ciento cincuenta milímetros de diámetro, para posibles alimentaciones a servicios públicos.- G) Gas: Veintiséis: Las obras e instalaciones de gas se ajustarán a la documentación presentada y a lo dispuesto en el reglamento general del servicio público de gases combustibles, según decreto dos mil novecientos trece/mil novecientos setenta y tres de veintiséis de octubre y reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e instrucciones MIG aprobado por orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, complementada con la ITC-MIG de veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres; instrucción sobre la documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles y la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras (orden de diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; reglamento de instalación de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos y comerciales (Real Decreto mil ochocientos cincuenta y tres/mil novecientos noventa y tres de veintidós de octubre) y demás disposiciones concordantes en la materia.- Veintisiete: Se cumplirá lo dispuesto en la autorización administrativa del servicio provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, que deberá aportarse, previo a la exposición al público de la aprobación inicial del proyecto de urbanización.- Veintiocho: Será responsable de la seguridad de las instalaciones la empresa suministradora ante la Delegación Provincial del Servicio de Industria y Energía (artículo primero, decreto dos mil novecientos trece/setenta y tres de veintiséis de octubre).- Veintinueve: La puesta en servicio de las instalaciones, requerirá la preceptiva autorización del servicio de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón.- Treinta: El solicitante será el responsable de cuantos perjuicios sean causados en servicios públicos o privados en la ejecución de las instalaciones, comprometiéndose a reponer los pavimentos a su estado original.- Treinta y uno: Las obras e instalaciones se ejecutarán coordinadamente





con el proyecto de urbanización.- Treinta y dos: La profundidad de los tubos para el telemando cumplirá la normativa vigente.- Treinta y tres: La presente autorización no se refiere a los aspectos técnicos ni prejuzga la idoneidad de la instalación.- Quinto: Aprobar el proyecto de variante de línea eléctrica de ciento treinta y dos kilovoltios Los Leones-Ensanche a su paso por los sectores cincuenta y seis-dos y cincuenta y seis-tres del plan general de ordenación urbana, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, de fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; aprobación que queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones que complementan las que figuran en el apartado Electrificación, del presente acuerdo: Uno: Previamente a la aprobación definitiva deberá presentarse el correspondiente estudio de seguridad e Higiene, conforme al Real Decreto quinientos cincuenta y cinco/ochenta y seis, de veintidós de febrero.- Dos: Los cruzamientos y paralelismos con otras redes de distribución deberán cumplir la reglamentación que a tal efecto le sea de aplicación y condicionada a las modificaciones que pueda autorizar el servicio de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón.- Tres: La ubicación de los dos apoyos donde se realizan las conversiones de la red de doble circuito de ciento treinta y dos kilovoltios, aéreo-subterráneo y subterráneo-aéreo, se ubicarán en terreno de titularidad privada. Estará obligado a la conservación y el mantenimiento de los apoyos la propietaria de la citada red.- Cuatro: Para realizar la canalización del tramo subterráneo de la red de ciento treinta y dos kilovoltios, confrontante con el sector cincuenta y seis-tres, se deberá tener en cuenta la rasante y el trazado del proyecto municipal denominado 'vía de conexión de carretera de Madrid (nacional-II) con carretera del Aeropuerto'.- Sexto: Cumplimentado el apartado segundo del presente acuerdo, el presente expediente se someteá a información pública por espacio de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, haciendo constar que durante dicho plazo podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar las observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen.- Séptimo: Con anterioridad a la aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización deberá alcanzar tal aprobación el proyecto de compensación de este sector cincuenta y seis-tres del plan general de ordenación urbana.- Octavo: Las glorietas giratorias que sirven de acceso al sector cincuenta y seis-tres, del plan general de ordenación urbana,





proyectadas en el proyecto municipal denominado vía de conexión entre la carretera de Madrid y la carretera del Aeropuerto, serán ejecutadas por la Junta de Compensación del citado sector, modificando así el apartado décimo del acuerdo plenario de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, aprobatorio del referido proyecto municipal.- Noveno: Las obras incluidas en el proyecto municipal de las calles San Vicente Ferrer y adyacentes, aprobado por acuerdo plenario de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y dos (expediente tres millones treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro/noventa y dos) y pertenecientes al ámbito de este sector cincuenta y seis-tres del plan general de ordenación urbana, se ejecutarán por la Junta de Compensación de este último sector, no dando lugar a la cuota de urbanización referida en el apartado tercero del citado acuerdo plenario.- Décimo: Las obras no podrán comenzarse hasta la aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización, incurriendo en la infracción y sanción señalada por el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Disciplina Urbanística, en caso contrario.

66. Expediente 427957/93.- **Reconocer una obligación** a favor de don José María Sáiz Barral (Cerma y Arriaxa), por importe de doscientas noventa y cuatro mil setecientas cuarenta y ocho pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número dos de las obras de señalización semafórica en autovía de Huesca.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

67. Expediente 3106174/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Ocisa, sociedad anónima, por importe de un millón ochocientos dos mil ochocientos ochenta y seis pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por

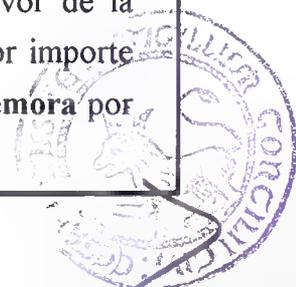




el retraso en el abono de certificación-liquidación de las obras de restauración y recalce del puente de Piedra sobre el río Ebro en Zaragoza.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aisa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

68. Expediente 3106259/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Ocisa, sociedad anónima, por importe de doscientas cincuenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número tres-liquidación de las obras de complementario del de restauración y recalce del puente de Piedra sobre el río Ebro en Zaragoza.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aisa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

69. Expediente 3139813/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Construcciones Hermanos García Pérez, sociedad anónima, por importe de siete mil ochenta y una pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por





el retraso en el abono de certificación número tres-liquidación de las obras de renovación de alcantarillado en calle Mosen José Bosqued, Laguna Azorín y Teodora Lamadrid.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aisa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

70. Expediente 3030978/94.- **Reconocer una obligación** a favor de Dragados y Construcciones, sociedad anónima, por importe de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número diez de las obras de urbanización de avenida Pablo Gargallo y camino de Almozara.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aisa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

71. Expediente 3040900/94.- **Reconocer una obligación** a favor de Dragados y Construcciones, sociedad anónima, por importe de veintisiete mil ochocientos setenta y tres pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por





el retraso en el abono de certificación número once de las obras de urbanización de avenida Pablo Gargallo y camino de la Almozara.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuero, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

72. Expediente 3040850/94.- **Reconocer una obligación** a favor de Dragados y Construcciones, sociedad anónima, por importe de sesenta y siete mil setecientos seis pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número uno de las obras de urbanización de avenida Pablo Gargallo y camino de la Almozara.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuero, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

73. Expediente 3123956/93.- **Reconocer una obligación** a favor de Cerma y Arriaxa, por importe de doscientas sesenta mil noventa y cinco pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número adicional de las obras de adecuación de alumbrado en sector Independencia-Constitución.- Habida cuenta de la inexistencia actual de





consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

74. Expediente 3085048/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Corsan-Ecsa, por importe de cuatrocientas treinta y nueve mil setecientas cincuenta y tres pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número cuatro de las obras de restauración y construcción del semisótano en el kiosco de la música del parque Primo de Rivera.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

75. Expediente 3036940/94.- **Reconocer una obligación** a favor de Industria y Montajes Eléctricos, sociedad anónima, por importe de ciento veintiséis mil setecientas noventa y ocho pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número dos de las obras de instalación de alumbrado público en el parque del barrio Oliver.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto por la





Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

76. Expediente 3039345/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Corsan-Ecsa, por importe de treinta mil cuatrocientas dieciséis pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número uno-liquidación de las obras de obra civil, canalización subterránea líneas de media y baja tensión en polígono Malvaseda del barrio de Villamayor (Zaragoza).- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

77. Expediente 3079912/94.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Enrique de Luis, sociedad anónima, por importe de doscientas doce mil quinientas diecinueve pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número once-liquidación de las obras de centro de pensa sub-sede olímpica Barcelona-noventa y dos.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la





Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

78. Expediente 3099195/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Hispano Jardín, sociedad anónima, por importe de treinta y ocho mil ciento tres pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número tres-liquidación de las obras de alcantarillado en calle Las Palomas de Montañana.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

79. Expediente 3061646/90.- **Aprobar las modificaciones efectuadas en el proyecto de urbanización de la prolongación de avenida Cesáreo Alierta, entre el camino del Junco y el tercer cinturón**, referidas a la ampliación de la zona que unirá la avenida Cesáreo Alierta con calle Miguel Servet, en su tramo final y su presupuesto, adaptado al nuevo tipo del impuesto sobre el valor añadido (quince por ciento), cuyo importe actualizado asciende a la cantidad de noventa y seis millones ciento noventa mil quinientas ochenta y tres pesetas.- El gasto que





supone la ejecución del proyecto se aplicará de la siguiente forma: con cargo a la partida noventa y cuatro URB.cincuenta y un mil ciento doce.sesenta mil cien, obras convenio Ministerio de Obras Públicas y Transportes, avenida Puente del Pilar y Cesáreo Alierta: treinta y cinco millones de pesetas.- Noventa y cinco URB.cincuenta y un mil ciento doce.sesenta mil cien, obras convenio Ministerio de Obras Públicas y Transportes, avenida Puente del Pilar y Cesáreo Alierta: sesenta y un millones ciento noventa mil quinientas ochenta y tres pestas. Se hace la advertencia de que dichas cuantías parciales serán las que se abonarán como máximo con cargo a los ejercicios económicos indicados.- Iniciar los trámites de contratación de las obras de referencia mediante el sistema de subasta con publicación de los pertinentes anuncios en los boletines oficiales de la Provincia y el Estado.- Por el servicio de Suelo y Vivienda se proseguirán los trámites precisos para la total ocupación de los terrenos comprendidos en el proyecto de referencia.- El contratista adjudicatario de las obras desarrollará los trabajos con arreglo al programa de obra, que deberá presentar ante la dirección técnica municipal, con anterioridad a su inicio.- Remitir un ejemplar del proyecto al servicio de Hacienda y Gestión Tributaria, al objeto de acordar o no la imposición de contribuciones especiales.- Por el servicio de Tráfico y Transportes se redactarán proyectos complementarios, en su caso, de instalación semafórica y señalización viaria horizontal y vertical.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

80. Expediente 3153893/92.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Hispano Jardín, sociedad anónima, por importe de veintidós mil novecientas treinta y nueve pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número cinco de las obras de ajardinamiento de zonas peatonales en viviendas del barrio de Torrero.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet,





Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

81. Expediente 3112612/91.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Hispano Jardín, sociedad anónima, por importe de trescientas diecisiete mil seis pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número seis-liquidación de las obras de proyecto de plaza en el barrio de Casablanca.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

82. Expediente 3043957/92.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Hispano Jardín, sociedad anónima, por importe de treinta y seis mil seiscientos tres pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número tres-liquidación de las obras de proyecto de isletas y medianas, quinta fase.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la





presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

83. Expediente 3007545/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Hispano Jardín, sociedad anónima, por importe de cincuenta y dos mil quinientas sesenta pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número dos-liquidación de las obras de modificado de la intersección de la calle Ansó con la avenida América.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié; Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

84. Expediente 3054892/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Cubiertas y MZOV, sociedad anónima, por importe de ochenta y cinco mil ochocientas ochenta y una pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número uno/noventa y tres de las obras de urbanización de calle Vicente Berdusán.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa,





Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

85. Expediente 3094865/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Cubiertas y MZOV, sociedad anónima, por importe de cuatrocientas setenta y cuatro mil novecientas sesenta y cinco pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número dos/noventa y tres de las obras de urbanización de calle Vicente Berdusán.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

86. Expediente 3094877/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Cubiertas y MZOV, sociedad anónima, por importe de doscientas veintisiete mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número tres/noventa y tres de las obras de urbanización de calle Vicente Berdusán.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero,





López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

87. Expediente 3121684/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Cubiertas y MZOV, sociedad anónima, por importe de ciento quince mil seiscientos siete pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número cuatro/noventa y tres de las obras de urbanización de calle Vicente Berdusán.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

88. Expediente 3121696/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Cubiertas y MZOV, sociedad anónima, por importe de quinientas setenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número cinco/noventa y tres de las obras de urbanización de calle Vicente Berdusán.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero,





López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

89. Expediente 3060787/94.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Cubiertas y MZOV, sociedad anónima, por importe de trescientas dos mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número dos/noventa y tres de las obras de urbanización de calle Vicente Berdusán.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.
90. Expediente sin número.- **Darse por enterado del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón**, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por el que se estima la reclamación presentada número cincuenta/cuatrocientos veintisiete/noventa y dos, por la empresa Obras y Construcciones Industriales, sociedad anónima, contra repercusión insuficiente del impuesto sobre el valor añadido, practicada por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en certificación número dos de las obras de proyecto complementario de restauración del puente de Piedra.- Comunicar al citado tribunal que la cantidad reclamada de cuatrocientas noventa y cinco mil cuatrocientas sesenta y una pesetas, fue abonada a la citada empresa el pasado día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres.
91. Expediente sin número.- **Darse por enterado del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón**, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, por el que se estima la reclamación presentada número cincuenta/mil doscientos diez/noventa y dos, por la empresa Cubiertas y MZOV, sociedad anónima, contra repercusión insuficiente del





impuesto sobre el valor añadido, practicada por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en certificación número nueve de las obras de urbanización de calle Duquesa Villahermosa.- Comunicar al citado tribunal que la cantidad reclamada de doscientas cuarenta y ocho mil quinientas una pesetas, fue abonada a la citada empresa el pasado día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

92. Expediente sin número.- **Darse por enterado del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón**, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, por el que se estima la reclamación presentada número cincuenta/mil doscientos nueve/noventa y dos, por la empresa Cubiertas y MZOV, sociedad anónima, contra repercusión insuficiente del impuesto sobre el valor añadido, practicada por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en certificación número once de las obras de urbanización de calle Duquesa Villahermosa.- Comunicar al citado tribunal que la cantidad reclamada de ciento diecinueve mil cuatrocientas catorce pesetas, fue abonada a la citada empresa el pasado día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

93. Expediente 3070646/94.- Dictamen proponiendo aprobar proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado en camino de Ronda del barrio de Montañana y adjudicar en la forma señalada en el dictamen.- Interviene el Delegado de Urbanismo, señor Martínez Garay: Simplemente, con total brevedad y sirva también para los dictámenes noventa y cuatro y ciento seis, donde se llevan sendas obras, en el primer caso sería la ya comentada de agua y alcantarillado en el camino de Ronda de Montañana, en el segundo es la renovación y servicios en las calles Palafox, Gavín y Liñán y en el ciento seis sería la avenida Puente del Pilar en su segunda fase. Decir que el monto de salida de estas obras son cuatrocientos cincuenta y dos millones, cuatrocientos cincuenta y tres aproximadamente y que el valor de adjudicación que se trae a este pleno y que espero contar con la aprobación de todos y cada uno de los grupos municipales, es de trescientos veintidós millones setecientas cuarenta mil pesetas.- El dictamen dice así: **Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado en el camino de Ronda del barrio de Montañana**, redactado por los servicios técnicos municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de sesenta y nueve millones novecientas veintisiete mil novecientas treinta y cinco pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido.- Aprobar los trámites licitatorios realizados correspondientes a la contratación por medio de concierto directo de las obras de abastecimiento de agua





y alcantarillado en el camino de Ronda del barrio de Montañana, acordándose su adjudicación a la empresa Construcciones Iberco, sociedad anónima, con domicilio en paseo Independencia, veintisiete, por la cantidad de cincuenta y tres millones seiscientos veinticinco mil pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido y un plazo de ejecución de cuatro meses, por ser su oferta la más favorable para los intereses municipales.- Dichas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto, pliego de condiciones obrantes en el expediente e instrucciones que curse la dirección técnica municipal (Infraestructura Hidráulica).- Dicho gasto se satisfará con aplicación a las partidas presupuestarias siguientes: noventa y cuatro.IFH.cuarenta y cuatro mil ciento trece.sesenta mil doscientos siete, redes servicio barrio Montañana: treinta millones de pesetas.- Noventa y cinco.IFH.cuarenta y cuatro mil ciento trece.sesenta mil doscientos siete, redes servicio barrio Montañana: treinta y nueve millones novecientos veintisiete mil novecientos treinta y cinco pesetas.- Requerir al adjudicatario para que dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya en la Tesorería municipal en la forma prevista en el pliego de condiciones económico-administrativas la cantidad de dos millones setecientos noventa y siete mil ciento diecisiete pesetas, en concepto de garantía definitiva y satisfacer en concepto de tasa la cantidad de cincuenta y siete mil doscientas veinticinco pesetas (ordenanza fiscal número once, epígrafe doce), para responder de las estipulaciones del contrato y de la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, lo que acreditará en la sección de contratación de los servicios generales de la Gerencia municipal de Urbanismo, mediante la presentación de los pertinentes resguardos. Asimismo, comparecerá para la firma del correspondiente contrato administrativo cuando fuere requerida para ello.- Remitir un ejemplar al servicio de Hacienda y Gestión Tributaria, al objeto de que eleve propuesta, si procede, de imposición o no de contribuciones especiales.- Comunicar el presente acuerdo al Sindicato de Riegos del término de Urdán y a la Comunidad de Regantes de Villamayor.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

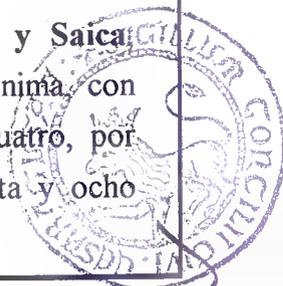
94. Expediente 3224678/90.- **Adjudicar definitivamente las obras contenidas en el proyecto de pavimentación y renovación de servicios en las calles Palafox, Gavín y Liñán, a la oferta más ventajosa de entre los licitadores**





admitidos a subata y que corresponde a la formulada por la empresa Corsan Ecsa, de Zaragoza, por la cantidad de setenta y dos millones, doscientas treinta y una mil cuatrocientas quince pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido, lo que supone una baja de veintisiete enteros y setenta y dos centésimas por ciento sobre el presupuesto de contrata.- Dichas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto, pliego de condiciones obrantes en el expediente e instrucciones que curse la dirección técnica municipal (servicio de Obras de Urbanizaciones).- Dicho gasto se satisfará con aplicación a las partidas presupuestarias siguientes: noventa y cuatro.URB.cuarenta y tres mil doscientos dieciséis.sesenta y un mil cien, pavimentación calle Palafox, Gavín y Liñán: cuarenta millones trescientas nueve mil pesetas.- Noventa y cinco.URB.cuarenta y tres mil doscientos dieciséis.sesenta y un mil cien, pavimentación calle Palafox, Gavín y Liñán: cincuenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil pesetas, haciendo la advertencia de que dichas cuantías parciales serán las que se abonarán como máximo con cargo a los ejercicios económicos indicados.- Requerir al adjudicatario para que dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya en la Tesorería municipal en la forma prevista en el pliego de condiciones económico-administrativas la cantidad de tres millones novecientos noventa y siete mil trescientas doce pesetas, en concepto de garantía definitiva y satisfacer en concepto de tasa la cantidad de ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta pesetas (ordenanza fiscal número once, epígrafe doce), para responder de las estipulaciones del contrato y de la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, lo que acreditará en la sección de Contratación de los servicios generales de la Gerencia municipal de Urbanismo, mediante la presentación de los pertinentes resguardos. Asimismo, comparecerá para la firma del correspondiente contrato administrativo cuando fuere requerida para ello.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

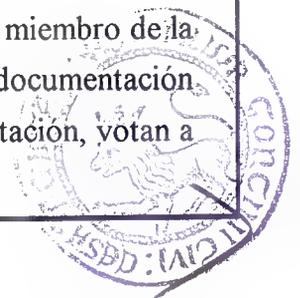
95. Expediente 3141653/94.- **Aprobar la certificación número veinte, relativa a las obras de colector margen izquierda del río Ebro y Saica**, extendida a favor de la empresa Construcciones Cavero, sociedad anónima, con domicilio en polígono Malpica, calle E, cuarenta y tres-cuarenta y cuatro, por importe de siete millones cuatrocientas cuarenta mil setecientos treinta y ocho





pesetas.- Reconocer una obligación a favor de la citada empresa por el concepto e importe arriba mencionados, al tratarse de obras ya ejecutadas.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

96. Expediente 3115557/94.- **Aprobar la certificación número diecinueve, relativa a las obras de colector margen izquierda del río Ebro y Saica**, por importe de cinco millones cuatricientas cincuenta y cinco mil novecientas ochenta y nueve pesetas, de la que queda pendiente de pago la cantidad de cuatro millones cuatrocientas once mil novecientas cuarenta y una pesetas.- Reconocer una obligación a favor de Construcciones Cavero, sociedad anónima, con domicilio en polígono Malpica, calle E, cuarenta y tres-cuarenta y cuatro, por el concepto arriba mencionado y un importe de cuatro millones cuatrocientas once mil novecientas cuarenta y una pesetas, al tratarse de obras ya ejecutadas.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo
97. Expediente 3011308/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Corviam, sociedad anónima, por importe de trescientas diecinueve mil ciento cincuenta y tres pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número cinco de las obras de remodelación del parque y paseo escultórico en el parque Primo de Rivera.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a

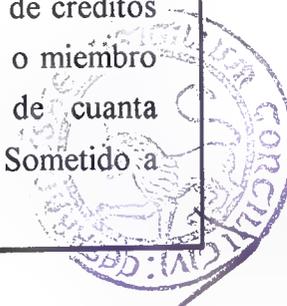




favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

98. Expediente 3047237/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Corviam, sociedad anónima, por importe de ciento setenta y ocho mil quinientas sesenta y seis pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número ses de las obras de remodelación del parque y paseo escultórico en el parque Primo de Rivera.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

99. Expediente 3102290/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Corviam, sociedad anónima, por importe de un millón ciento setenta y cinco mil doscientas cincuenta y dos pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número ocho de las obras de remodelación del parque y paseo escultórico en el parque Primo de Rivera.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a

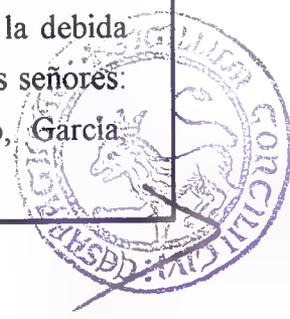




votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

100. Expediente 3102363/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Dragados y Construcciones, sociedad anónima, por importe de un millón ochocientas veintisiete mil trescientas once pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número cinco de las obras de parque de las Delicias, primera fase.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

101. Expediente 3122325/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Dragados y Construcciones, sociedad anónima, por importe de dos millones quinientas una mil quinientas veintidós pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número seis de las obras de parque de las Delicias, primera fase.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García





Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

102. Expediente 3129135/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Dragados y Construcciones, sociedad anónima, por importe de dos millones setecientos trece mil doscientas setenta y nueve pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número siete de las obras de parque de las Delicias, primera fase.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

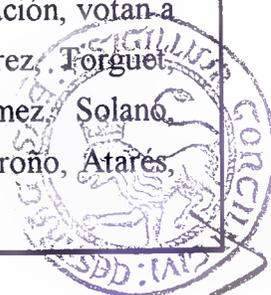
103. Expediente 3143650/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Dragados y Construcciones, sociedad anónima, por importe de un millón ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número ocho de las obras de parque de las Delicias, primera fase.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo,





Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

104. Expediente 3158951/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Dragados y Construcciones, sociedad anónima, por importe de un millón seiscientas setenta y nueve mil trescientas ocho pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número nueve de las obras de parque de las Delicias, primera fase.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen
105. Expediente 3177600/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Dragados y Construcciones, sociedad anónima, por importe de dos millones ciento treinta y siete mil setecientas veinticuatro pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número diez de las obras de parque de las Delicias, primera fase.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés,





Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen

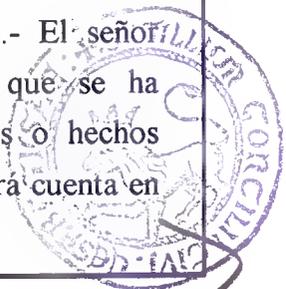
106. Expediente 3035135/90.- **Adjudicar definitivamente las obras contenidas en el proyecto de urbanización de la nueva avenida Puente del Pilar, segunda fase**, a la oferta más ventajosa de entre los licitadores admitidos a subasta y que corresponde a la formulada por la empresa Austral Ingeniería, sociedad anónima, con domicilio en Madrid, avenida Hispanidad, tres; por la cantidad de ciento noventa y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientas treinta y seis pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido, lo que supone una baja de treinta enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento sobre el presupuesto de contrata.- Dichas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto, pliego de condiciones obrantes en el expediente e instrucciones que curse la dirección técnica municipal (servicio de Obras de Urbanizaciones) y de acuerdo con las disponibilidades de los terrenos.- Dicho gasto se satisfará con aplicación a las siguientes partidas presupuestarias: Noventa y cuatro.URB.cincuenta y un mil ciento doce.sesenta mil cien, obras convenio Ministerio de Obras Públicas y Transportes, avenida Puente del Pilar, plurianual nueve mil dieciocho: treinta y cinco millones.- Noventa y cinco.URB.cincuenta y un mil ciento doce.sesenta mil cien, obras convenio Ministerio de Obras Públicas y Transportes, avenida Puente del Pilar, plurianual nueve mil dieciocho: doscientos cuarenta y ocho millones cuarenta y dos mil trescientas dieciocho pesetas; haciendo la advertencia de que dichas cuantías parciales serán las que se abonarán como máximo con cargo a los ejercicios económicos indicados.- Requerir al adjudicatario para que dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya en la Tesorería municipal en la forma prevista en el pliego de condiciones económico-administrativas la cantidad de once millones trescientas veintiuna mil seiscientas noventa y tres pesetas, en concepto de garantía definitiva, y satisfacer en concepto de tasa la cantidad de ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta pesetas (ordenanza fiscal número once, epígrafe doce), para responder de las estipulaciones del contrato y de la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, lo que acreditará en la sección de Contratación de los servicios generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante la presentación de los pertinentes resguardos.- Asimismo comparecerá para la firma





del correspondiente contrato administrativo cuando fuese requerida para ello.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

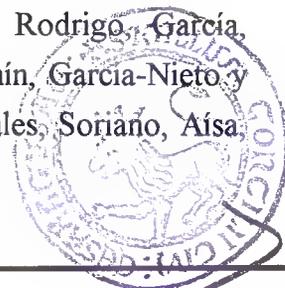
107. Expediente 3160711/93.- Dictamen proponiendo reconocer obligación por retraso en el pago de la certificación número ocho, por obras de urbanización de la avenida Pablo Gargallo y camino de La Almozara.- El señor Meroño interviene: Muy brevemente, para indicar que el punto ciento siete, ciento ocho, así como el ciento nueve, aunque el texto viene de otro modo, son intereses de demora y nos vamos a abstener. Pero en el caso concreto del punto ciento siete y ciento ocho, ya en Gerencia de Urbanismo, solicitamos y reiteramos aquí que igual que la empresa nos ha solicitado un reconocimiento de obligación por retraso en el pago, es decir, por intereses de demora, el Ayuntamiento debería confirmar los términos estrictos del cumplimiento del contrato con respecto al plazo por parte de la empresa, en una obra que ha sido muy controvertida en ese aspecto y que ha durado bastante más de lo inicialmente previsto, por cuanto no nos parece razonable que este Ayuntamiento atienda los intereses de demora, por un lado, de un modo sistemático y por otro lado, no se exija a los contratistas, el estricto cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los plazos.- El señor Martínez Garay: Quiero contestar al señor Meroño, algo que ya le dije en el Consejo de Gerencia. Decir que antes de la propuesta llevada por el digno portavoz del partido Aragonés, ya le dije que el que suscribe Teniente de Alcalde de Urbanismo, ya había dado órdenes a los técnicos correspondientes para que empezasen a redactar el estudio precisamente sobre ese tema, el posible retraso o la posible incluso penalización sobre ese retraso, ha habido en las obras. Con lo cual lo manifesté en el Consejo de Gerencia, no hubo ningún problema en que así se hiciese constar en el acta e igualmente se acepta en este pleno.- El Alcalde: Muchas gracias, que se haga así constar y se verifique. Lo que ocurre es que usted recordará que a lo mejor por problemas de expropiación, hay algunas obras que nosotros provocamos incluso el retraso, modificando los plurianuales. No sé si es esta, pero en algunos casos puede ser. Pero vamos, que conste y que se verifique eso.- El señor Martínez: Señor Alcalde, en cualquier caso, el estudio técnico que se ha encargado, nos determinará si ha sido problema de expropiaciones o hechos imputables a la propia administración o a la propia empresa ... y se dará cuenta en





el Consejo de Gerencia.- Con la abstención de los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar, queda aprobado el dictamen que dice así: **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Dragados y Construcciones, sociedad anónima, por importe de un millón noventa y tres mil sesenta y nueve pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número ocho de las obras de urbanización de avenida Pablo Gargallo y camino de la Almozara.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen.

108. Expediente 3040874/94.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Dragados y Construcciones, sociedad anónima, por importe de quince mil doscientas setenta y tres pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número doce de las obras de urbanización de avenida Pablo Gargallo y camino de la Almozara.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa,

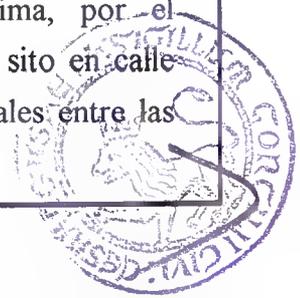




Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen

109. Expediente 3102033/93.- **Reconocer una obligación** a favor de la empresa Adolfo Sobrino, sociedad anónima, por importe de un millón setecientos cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, correspondiente a los **intereses de demora** por el retraso en el abono de certificación número once de las obras de operación arreglo de aceras mil novecientos noventa.- Habida cuenta de la inexistencia actual de consignación con que atender el citado gasto, por la Comisión de Hacienda y Economía, deberá habilitarse el oportuno crédito, mediante la inclusión de cantidad suficiente en la modificación de créditos del presupuesto que se acuerde.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Sometido a votación, votan a favor los señores: Berdié, Piazuelo, Bleda, Gavín, De Torres, Pérez, Torguet, Rodrigo, García, Sanromán, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstienen los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar.- Total: diecinueve votos a favor y doce abstenciones.- Queda aprobado el dictamen

110. Expediente 3025637/91.- **Aprobar el proyecto de derribo de edificio en calle Boggiero, cuarenta**, redactado por la sección de Patrimonio Histórico Artístico del servicio de Casco Histórico, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones trescientas veintiséis mil quinientas cincuenta y nueve pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido.- Proceder a realizar por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en los artículos diez.tres y veinticuatro.dos del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículos noventa y cinco, noventa y seis.uno.b) y noventa y ocho de la Ley treinta/mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la realización de las obras reiteradamente ordenadas a la propiedad del inmueble sito en calle Boggiero, cuarenta, consistentes en derribo del edificio de referencia y a costa de los obligados.- Adjudicar a la empresa Cosyc, sociedad anónima, por el procedimiento de concierto directo, las obras de derribo de edificio sito en calle Boggiero, cuarenta, por ser la más ventajosa a los intereses municipales entre las





ofertas presentadas, por un importe de dos millones doscientas treinta y una mil seiscientos once pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido.- Todo ello con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactado y bajo la dirección e inspección técnica competente, designadas por el adjudicatario y a su cargo.- Dicho gasto se satisfará al contratista a cargo de la partida presupuestaria 'ejecuciones subsidiarias. Casco Histórico y Suelo y Vivienda, noventa y cuatro-URB-cuarenta y tres mil doscientos once-sesenta mil novecientos.- Las obras se iniciarán en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la presente resolución por los interesados, con un plazo de ejecución de tres meses.- Comunicar la presente resolución al contratista adjudicatario, con la advertencia de que en el plazo de quince días deberá constituir garantía definitiva por un importe de noventa y tres mil sesenta y dos pesetas, lo cual acreditará mediante la exhibición de los pertinentes resguardos. Asimismo, comparecerá para la firma del correspondiente contrato administrativo cuando fuere requerido para ello.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

### DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

111. Expediente 550079/93.- **Aprobar las modificaciones al texto del convenio suscrito con la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, relativo a actuaciones prioritarias en barrios rurales, para la realización del plan de obras e instalaciones de infraestructura y equipamientos públicos, culturales, deportivos, sociales, etcétera, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Dar por reproducido el texto íntegro del convenio modificado que formará parte inescindible de este acuerdo.- La modificación del convenio consiste en la reestructuración de los proyectos previstos a la vista de los remanentes, por bajas en las adjudicaciones efectuadas, así como la ampliación de la vigencia del mismo hasta el fin del mandato de ambas corporaciones, sin que ello suponga incremento de la aportación municipal.- Facultar a la muy ilustre Alcaldía Presidencial tan ampliamente como en derecho proceda para la ejecución de este acuerdo, y para la firma del convenio modificado que se aprueba.**



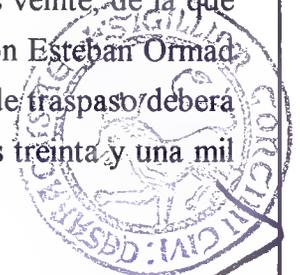
**SERVICIOS PÚBLICOS Y RÉGIMEN INTERIOR**

112. **Acceder a las peticiones de traspaso de licencias de auto-taxis** que a continuación se detallan; ello al amparo del artículo catorce del reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve y previo cumplimiento de las normas vigentes sobre el cambio de nombre del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico.- Toda la documentación de la citada licencia deberá figurar a nombre del nuevo adjudicatario, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes a la referida licencia de auto-taxi, tomando nota de la transferencia la Policía Local.- En concepto de tasa de traspaso, el transmitente deberá ingresar en Tesorería Municipal en el plazo de ocho días a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo la cantidad correspondiente de acuerdo con la ordenanza municipal.- Se autoriza el traspaso de las siguientes licencias:

112.1. Expediente 212387/94.- Licencia número ochocientos noventa y cinco, de la que es titular don Emilio Pardo Arcas, se traspasa a favor de don Miguel Angel Buenafé Roma, conductor asalariado con más de un año de servicio.- En concepto de tasa de traspaso, el transmitente deberá ingresar en Tesorería Municipal en el plazo de ocho días a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo, la cantidad de doscientas treinta y una mil cien pesetas.

112.2. Expediente 36521/94.- Licencia número mil setenta y seis, de la que es titular don Venancio García Lozano, se traspasa a favor de don Francisco J. García Taberero, por causa de invalidez, apartado c) del artículo catorce del reglamento regulador.- En concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en la Tesorería municipal la cantidad de ciento quince mil quinientas pesetas, en el plazo de ocho días a partir de la notificación de este acuerdo.

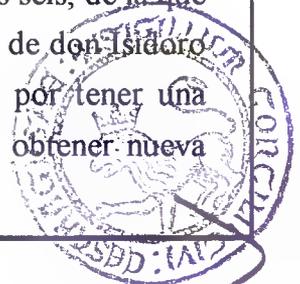
112.3. Expediente 423250/94.- Licencia número seiscientos veinte, de la que es titular don Pedro Pardos Sanz, se tranfiere a favor de don Esteban Ormad Herrero, por jubilación, apartado b).- En concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en la Tesorería municipal la cantidad de doscientas treinta y una mil





cien pesetas, en el plazo de ocho días a partir de la notificación de este acuerdo.

- 112.4. Expediente 376370/94.- Licencia número ciento treinta y nueve, de la que es titular don Jorge Fondevila Cases, se traspasa a favor de don Francisco Maeso Sangüesa, teniendo una antigüedad superior a cinco años, apartado d) del artículo catorce del reglamento regulador.- El transmitente no podrá obtener nueva licencia de este Ayuntamiento en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en los citados Reglamentos. Por su parte, el adquirente, no podrá transmitir de nuevo la licencia sino en los supuestos señalados en el artículo catorce del reglamento.- En concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en la Tesorería municipal la cantidad de quinientas diecinueve mil setecientas cincuenta pesetas, en el plazo de ocho días a partir de la notificación de este acuerdo.
- 112.5. Expediente 478071/94.- Licencia número ochociento cinco, de la que es titular don Pedro Andrade Hernández, se traspasa a favor de don Antonio Fraca Crespo, teniendo una antigüedad superior a cinco años, apartado d) del artículo catorce del reglamento regulador.- El transmitente no podrá obtener nueva licencia de este Ayuntamiento en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en los citados Reglamentos. Por su parte, el adquirente, no podrá transmitir de nuevo la licencia sino en los supuestos señalados en el artículo catorce del reglamento.- En concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en la Tesorería municipal la cantidad de quinientas diecinueve mil setecientas cincuenta pesetas, en el plazo de ocho días a partir de la notificación de este acuerdo.
- 112.6. Expediente 448531/94.- Licencia número mil treinta y ocho, de la que es titular don Manuel Ibáñez Rebollo, se traspasa a favor de don Juan Francisco Royo Serrano, por causa de invalidez, apartado c).- En concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en la Tesorería municipal la cantidad de ciento quince mil quinientas pesetas, en el plazo de ocho días a partir de la notificación de este acuerdo.
- 112.7. Expediente 440016/94.- Licencia número mil setecientos seis, de la que es titular doña Eva María Gracia Trujillo, se transmite a favor de don Isidoro Lobe Salinas, al amparo de lo dispuesto en el apartado d), por tener una antigüedad superior a cinco años.- El transmitente no podrá obtener nueva





licencia de este Ayuntamiento en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en los citados Reglamentos. Por su parte, el adquirente, no podrá transmitir de nuevo la licencia sino en los supuestos señalados en el artículo catorce del reglamento.- En concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en la Tesorería municipal la cantidad de quinientas diecinueve mil setecientas cincuenta pesetas, en el plazo de ocho días a partir de la notificación de este acuerdo.

112.8. Expediente 326672/94.- Licencia número ochocientos noventa y tres, de la que es titular don Carmelo Sanz Sanz, se transmite a favor de don Carlos Santander Labarías, al amparo de lo dispuesto en el apartado d), por tener una antigüedad superior a cinco años.- El transmitente no podrá obtener nueva licencia de este Ayuntamiento en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en los citados Reglamentos. Por su parte, el adquirente, no podrá transmitir de nuevo la licencia sino en los supuestos señalados en el artículo catorce del reglamento.- En concepto de tasa de traspaso deberá ingresar en la Tesorería municipal la cantidad de tres millones cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas, en el plazo de ocho días a partir de la notificación de este acuerdo.

113. Expediente 685800/93.- **Estimar el recurso de reposición** interpuesto por don Mariano Bernués Alfaro, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se desestimó la petición de autorización municipal para transferir la licencia de auto-taxi, clase A, número mil quinientos noventa y siete, a don David Bernués Bescós, habida cuenta de que la transmisión se efectúa a favor de su hijo, y éste lleva trabajando como conductor asalariado, desde hace más de un año.- Autorizar, en consecuencia a don Mariano Bernués Alfaro, para transferir la licencia de auto taxi mil quinientos noventa y siete, de la que es titular, a favor de su hijo, don David Bernués Bescós, al amparo de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transporte en autormóviles ligeros, de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, todo ello previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico.- Toda la documentación de la citada licencia, deberá figurar a nombre de don David Bernués Bescós, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes a la referida licencia de auto-taxi, tomando nota





de la transferencia la Policía Local.- En concepto de tasa de traspaso, el transmitente deberá ingresar en Tesorería municipal, en el plazo de ocho días a partir de la recepción de la notificación de este acuerdo, la cantidad de doscientas treinta y una mil cien pesetas.

114. **Aprobar revisión de precios de coche/kilómetro, aplicable al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre los puntos que se indica, por incremento de costes, con efectos desde el primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-** El abono de las cantidades que por el concepto mencionado deban satisfacerse, se hará a las empresas concesionarias, con aplicación a la partida presupuestaria noventa y cuatro.TRA.cincuenta y un mil trescientos once.veintidós mil setecientos noventa:

- 114.1. Expediente 423910/94.- Transporte de viajeros entre Zaragoza y aeropuerto.- Se fija el precio de coche/kilómetro en doscientas cuarenta pesetas y cincuenta y cinco céntimos, debiendo satisfacer la cantidad resultante a la empresa concesionaria, Ebro-Bus, sociedad anónima.
- 114.2. Expediente 423970/94.- Transporte de viajeros entre Zaragoza y el Centro de Enseñanzas Integradas (Universidad Laboral).- Se fija el precio de coche/kilómetro en doscientas veintinueve pesetas y sesenta y tres céntimos, debiendo satisfacer la cantidad resultante a la empresa concesionaria, Agreda Automóvil, sociedad anónima.
- 114.3. Expediente 423859/94.- Transporte de viajeros entre Zaragoza y barrio de San Juan de Mozarrifar.- Se fija el precio de coche/kilómetro en doscientas cuarenta y cuatro pesetas y cuarenta y nueve céntimos, debiendo satisfacer la cantidad resultante a la empresa concesionaria, Autocares Cortés, sociedad limitada.
- 114.4. Expediente 423884/94.- Transporte de viajeros entre Zaragoza y Ciudad del Transporte- núcleo urbano El Zorongo.- Se fija el precio de coche/kilómetro en ciento cuarenta y nueve pesetas y veintisiete céntimos, debiendo satisfacer la cantidad resultante a la empresa concesionaria, Autocares Cortés, sociedad limitada.
- 114.5. Expediente 423982/94.- Transporte de viajeros entre Zaragoza y barrio de Garrapinillos-Torre Medina.- Se fija el precio de coche/kilómetro en doscientas veintidós pesetas y cinco céntimos, debiendo satisfacer la





cantidad resultante a la empresa concesionaria, Autocares Samar Buil, sociedad anónima.

- 114.6. Expediente 423921/94.- Transporte de viajeros entre Zaragoza y barrio de Movera.- Se fija el precio de coche/kilómetro en doscientas veintinueve pesetas y cincuenta y un céntimos, debiendo satisfacer la cantidad resultante a la empresa concesionaria, Automóviles Zaragoza, sociedad anónima.
- 114.7. Expediente 423933/94.- Transporte de viajeros entre Zaragoza y Villamayor.- Se fija el precio de coche/kilómetro en doscientas once pesetas y tres céntimos, debiendo satisfacer la cantidad resultante a la empresa concesionaria, Automóviles Zaragoza, sociedad anónima.
- 114.8. Expediente 423896/94.- Transporte de viajeros entre Zaragoza y Utebo-Monzalbarba-Alfocea.- Se fija el precio de coche/kilómetro en doscientas veintidós pesetas y sesenta y un céntimos, debiendo satisfacer la cantidad resultante a la empresa concesionaria, Ebro-Bus, sociedad anónima.
115. Expediente número 295272/94.- **Autorizar el traspaso de la concesión del puesto número once del mercado Lanuza**, destinado a la venta al por menor de frutas y verduras, del que es titular don Emilio Blasco Balaguer, por acuerdo plenario de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a favor de don Agustín Gracia Sarto, por motivo de jubilación, el cual es titular del puesto número diez de dicho mercado, en virtud de acuerdo plenario de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete, y dedicado a la misma actividad de venta de frutas y verduras.- El concesionario se subroga en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión, obligándose al cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones que rigió la misma, así como en el reglamento del mercado y demás disposiciones que sean de aplicación.- El adquirente deberá abonar en concepto de tasa de traspaso la cantidad de ciento veintiséis mil pesetas, equivalente a dos anualidades del precio público establecido por la ordenanza número veinticinco punto siete, de conformidad con el artículo sesenta y cinco del reglamento del mercado.- El nuevo titular, antes de tomar posesión del puesto, deberá presentar declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad especificados en las disposiciones vigentes en materia de contratación, así como de que no explota en la actualidad más de dos puestos en el mercado Lanuza.





116. Expediente número 276867/94.- **Autorizar el traspaso de la concesión del puesto número veinticuatro del mercado Lanuza**, destinado a la venta al por menor de frutas y verduras, del que es titular doña Ascensión Domingo Maza, por acuerdo plenario de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete, por motivos de enfermedad, a favor de doña Natividad Pascual Cuesta, quien ejerce la actividad en dicho puesto desde el año mil novecientos noventa, aportando justificante de autónoma desde ese año.- El concesionario se subroga en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión, obligándose al cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones que rigió la misma, así como en el reglamento del mercado y demás disposiciones que sean de aplicación.- El adquirente deberá abonar en concepto de tasa de traspaso la cantidad de ciento veintiséis mil pesetas, equivalente a dos anualidades del precio público establecido por la ordenanza número veinticinco punto siete, de conformidad con el artículo sesenta y cinco del reglamento del mercado.- El nuevo titular, antes de tomar posesión del puesto, deberá presentar declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad especificados en las disposiciones vigentes en materia de contratación, así como de que no explota en la actualidad más de dos puestos en el mercado Lanuza.
117. Expediente número 465885/94.- **Autorizar el traspaso de la concesión del puesto número ciento cincuenta y nueve del mercado Lanuza**, destinado a la venta al por menor de ultramarinos y frutos secos, del que es titular don Joaquín Sanclemente Hospital, por acuerdo plenario de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete por motivo de jubilación, a favor de don Francisco Soravilla Fernández, quien ejerce la actividad en dicho puesto desde el mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, aportando justificante de autónomo desde el catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- El concesionario se subroga en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión, obligándose al cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones que rigió la misma, así como en el reglamento del mercado y demás disposiciones que sean de aplicación.- El adquirente deberá abonar en concepto de tasa de traspaso la cantidad de ciento dieciocho mil doscientas pesetas, equivalente a dos anualidades del precio público establecido por la ordenanza número veinticinco punto siete, de conformidad con el artículo sesenta y cinco del reglamento del mercado.- El nuevo titular, antes de tomar posesión del puesto,





deberá presentar declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad especificados en las disposiciones vigentes en materia de contratación, así como de que no explota en la actualidad más de dos puestos en el mercado Lanuza.

118. Expediente 106977/93.- **Quedar enterado de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón**, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en recurso número ciento cincuenta y nueve de mil novecientos noventa y tres, instado por don Angel Javier Uribarri Marqueta, contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Zaragoza de la solicitud del actor sobre reconocimiento de transmisión a su favor de la concesión sobre el puesto número noventa y tres del mercado central, formulada el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.- En dicha sentencia se desestima el recurso contencioso-administrativo deducido por el actor, al encontrar el Tribunal ajustado a derecho el acuerdo presunto impugnado, no haciendo especial pronunciamiento en lo referente a costas.- Dicha sentencia no es firme, pudiendo interponerse recurso de casación por el actor.

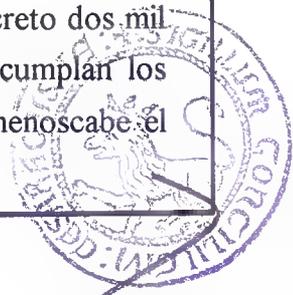
119. Expediente 244144/93.- **Aprobar, de conformidad con el informe del servicio de Ingeniería Industrial, la revisión de precios número seis, a solicitud de Fomento de Construcciones y Contratas, sociedad anónima, relativa al contrato de prestación del servicio de Limpieza Pública, recogida de basuras y tratamiento y eliminación de residuos de la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales**, del que era concesionaria, como consecuencia de adjudicación efectuada por acuerdo plenario de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete, la sociedad Fomento de Obras y Construcciones, sociedad anónima, absorbida por la solicitante Fomento de Construcciones y Contratas, sociedad anónima, la cual se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones que integran la posición jurídica del concesionario de dicho servicio; revisión que se efectúa en virtud de las repercusiones económicas derivadas del aumento de los costes correspondientes a la partida de imprevistos, financiación, dirección, administración y beneficio industrial, así como las originadas por el incremento del precio de los combustibles; todo ello en aplicación de lo dispuesto en la condición vigesimotercera del pliego que rigió la adjudicación, quedando fijados los precios unitarios en las siguientes cuantías: A) Limpieza pública: mil seiscientos cuatro millones seiscientos tres mil sesenta y ocho pesetas/año.- B) Recogida de basuras:





mil ochenta y cuatro millones treinta y seis mil novecientas pesetas/año (preco por tonelada recogida: seis mil novecientas noventa y tres pesetas con setenta y ocho pesetas).- C) Tratamiento y eliminación de residuos: Uno: Tratamiento y eliminación de residuos procedentes de la limpieza viaria y de la recogida de basuras: precio: ciento cuarenta y cuatro millones novecientas treinta y cinco mil doscientas noventa y cuatro pesetas/año.- Dos: Tratamiento de residuos industriales convencionales: precio: diez millones setecientos cuarenta y dos mil quinientas cuarenta y dos pesetas/año; precio por tonelada: trescientas cincuenta y ocho pesetas y diecisiete céntimos/tonelada.- Tres: Tratamiento y eliminación de residuos inertes, escombros, derribos, etcétera: precio: cinco millones ochocientas noventa y seis milnovecientas treinta y una pesetas/año; precio por tonelada: treinta y ocho pesetas y diez céntimos/tonelada.- Los precios resultantes de la presente revisión comprenden el coste del servicio, el beneficio industrial y el impuesto sobre el valor añadido, y tendrán aplicación a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres.- Reconocer obligación a favor de Fomento de Construcciones y Contratas, sociedad anónima, por importe de cuarenta millones setecientos ocho mil seiscientos treinta y dos pesetas, en concepto de liquidación de la diferencia entre las certificaciones abonadas al precio resultante de la revisión número cinco y las que corresponden a los precios expresados en el epígrafe primero, durante el periodo de uno de enero a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Por la tenencia de Alcaldía de Hacienda y Economía se iniciarán los trámites pertinentes para la aprobación de la necesaria habilitación de créditos con que atender el pago de la obligación a que se refiere el epígrafe anterior.- Sometido a votación el dictamen, queda aprobado con las abstenciones de los señores Berdié, Torguet y señora Sanromán.

120. Expediente 529176/94.- **Declarar la compatibilidad de don Serafín Villén López para el ejercicio de su actividad principal como director de la Academia del Cuerpo de la Policía Local y como profesor-tutor becario de la Universidad Nacional de Educación a Distancia;** todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo diecinueve b) de la Ley cincuenta y tres/ochenta y cuatro, de veintiséis de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y los artículos tercero y quinto del Real decreto dos mil cinco/ochenta y seis, de veinticinco de septiembre, siempre que se cumplan los requisitos siguientes: a) Que dicha actividad concreta no impida o menoscabe el





estricto cumplimiento de sus deberes, entendiéndose asimismo que ésta no pueda suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con la actividad principal.-

b) Que no se relacione directamente con las actividades que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado, ni con el puesto de trabajo concreto que desarrolla o bien que tenga lugar fuera del término municipal.- c) Que no requiera la presencia efectiva del solicitante durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administración.- d) Que no tenga autorización para compatibilizar un segundo puesto de trabajo en el sector público.

121. **Reconocer tiempo de servicios prestado a la Administración,** conforme a la Ley setenta/setenta y ocho a las siguientes funcionarias:

121.1. Expediente 384520/94.- A doña Ana Jordán Cólera, en la actualidad técnico de Administración General, perteneciente a la plantilla de funcionarios, adscrita al servicio de Patrimonio y Contratación, un total de tres años, cinco meses y diecisiete días, tiempo de servicios prestados en el periodo comprendido del uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve al diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, como profesor ayudante de clases, nivel diez.- El citado reconocimiento surtirá efectos económicos a partir del día doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve, de conformidad con el artículo cuarenta y siguientes de la Ley General Presupuestaria y demás normativas concordantes.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, expediente individual, servicio de Tesorería e Intervención.

121.2. Expediente 239318/94.- A doña María Pilar Navarrte Hernández, en la actualidad técnico medio sociocultural, perteneciente a la plantilla de funcionarios, prestando servicios en la oficina municipal del plan, un año y seis meses, tiempo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Zaragoza, como asesor técnico, en el periodo comprendido de uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El citado reconocimiento surtirá efectos económicos a partir del día uno de agosto de mil novecientos noventa y uno, fecha de su ingreso en propiedad.- Comunicar la presente resolución al interesado, expediente individual, servicio de Tesorería y al servicio de Intervención.





122. Expediente 408290/94.- **Quedar enterado de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón**, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Valdearcos Soler y don Amadeo Lacueva Pasamar contra resoluciones de la muy ilustre Alcaldía Presidencia de veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, por las que se aprobaron as bases de las convocatorias para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos con prueba de aptitud, de puestos de trabajo de suboficial bombero y suboficial conductor del servicio contra Incendios y de Salvamento.- Proceder al archivo del expediente sin más trámite.

#### HACIENDA Y ECONOMÍA

123. Expediente 594848/94.- Quedar enterado de decreto de Alcaldía de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se aprobaba **modificación de créditos** número noventa y cuatro/cero setenta y dos/dos/cero trece, por transferencia de créditos entre partidas de personal, suplementando partida de personal de salarios en tramitación en la cuantía de siete millones ochocientas mil ochocientas cincuenta y seis pesetas, con los créditos de que se dispone en la partida de pensiones a cargo de la corporación, por el mismo importe.
124. Expediente 598464/94.- Quedar enterado de decreto de Alcaldía de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se aprobaba **modificación de créditos** número noventa y cuatro/cero setenta y siete/dos/cero catorce, por transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función, suplementando la partida destinada a sociedad municipal para la cultura y fiestas populares en tres millones ochocientas mil pesetas, con el crédito de que se dispone en la partida de mantenimiento, limpieza y control del Rincón de Goya, por el mismo importe.
125. Expediente 598490/94.- Quedar enterado de decreto de Alcaldía de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se aprobaba **modificación de créditos** número noventa y cuatro/cero setenta y ocho/dos/cero quince, por transferencia de créditos destinados a satisfacer el servicio de la deuda municipal, suplementando la partida de empréstito E/mil





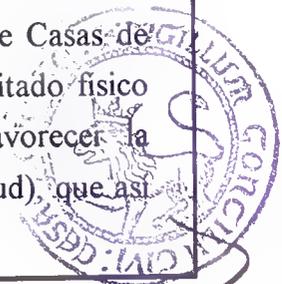
novecientos cincuenta y siete en un millón ocho mil quinientas pesetas y la partida de La Caixa (Ren-mil novecientos noventa y dos) (mil ochocientos setenta y cinco) con quinientas pesetas, haciendo un total de un millón nueve mil pesetas, con los créditos de que se dispone en las partidas de Caja de Cataluña (doce-mil novecientos noventa y uno) por un millón ocho mil quinientas pesetas y la partida de Caja de Cataluña (mil novecientos noventa y uno) con quinientas pesetas, totalizando un millón nueve mil pesetas.

126. Expediente 598501/94.- Quedar enterado de decreto de Alcaldía de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se aprobaba **modificación de créditos** número noventa y cuatro/cero setenta y nueve/dos/cero dieciséis, por transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función, suplementando la partida destinada a la Sociedad Municipal de la Vivienda, ordenanza fomento y rehabilitación de inmuebles en veinte millones de pesetas, con el crédito de que se dispone en la partida destinada a la Sociedad Municipal de la Vivienda, convenio con Diputación General de Aragón, rehabilitación, por el mismo importe.
127. Expediente 386338 y 594543, de 1994.- Quedar enterado de **informes contables** referidos al treinta de junio del año actual, conteniendo información del segundo trimestre y estados contables referidos a treinta de septiembre del año en curso, tercer trimestre, remitidos por la Intervención General.
128. Expediente 573548/94.- Quedar enterado de decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se aprobaba **modificación de créditos** número tres, por importe de seis millones quinientas mil pesetas, del patronato municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo, por transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función, según establece la base número oncel del presupuesto municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza para mil novecientos noventa y cuatro.
129. Expediente 575955/94.- Quedar enterado de decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se aprobaba **modificación de créditos** número noventa y cuatro/cero setenta/dos/cero doce por transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función, suplementando la partida de solidaridad con el tercer mundo en cinco millones de pesetas, con los créditos de que se dispone en la partida de programa de comedores de tercera edad, por el mismo importe.





130. Expediente 148893/93.- **Quedar enterado del fallo** dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo número ciento noventa y ocho del año mil novecientos noventa y tres, interpuesto por la Asociación Nacional de Grandes Establecimientos de Distribución, contra el texto regulador número veinticinco.tres del precio público por ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reservas de espacios en la calzada, con prohibición de estacionamiento a terceros, aprobado por acuerdo de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- El anterior fallo no es firme ni ejecutivo, habiéndose interpuesto la parte actora recurso de casación ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, habiendo sido emplazado por término de treinta días, contados a partir del día veinticuatro de octubre.- Comparecer ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, a los efectos previstos en lo establecido en el apartado anterior.- Efectuar la oportuna notificación a Oficialía Mayor de la Corporación (Servicios Jurídicos), para su constancia y efectos.
131. Expediente sin número.- Aprobar inicialmente expediente de **modificación de créditos número veintiuno, del patronato de las Artes Escénicas y de la Imagen**, por suplemento de créditos (exceso de ingresos en el presupuesto en vigor, de conformidad con el anexo obrante en el expediente, incrementando partidas del capítulo dos y capítulo seis por un total de veintiún millones trescientas treinta y seis mil trescientas cuarenta y ocho pesetas, con los excesos de ingresos del capítulo tres y capítulo cinco, por el mismo importe.- Sometido a votación, se abstienen los señores: Atarés, Moreno, Gómez-Pastrana, Suárez, López y Villar.- El resto de los señores concejales votan a favor.
132. Expediente sin número.- Dada cuenta de dictamen proponiendo aprobar inicialmente modificación de créditos en el presupuesto municipal vigente, por créditos extraordinarios y suplemento de créditos, con el reconocimiento de obligaciones incorporado, así como modificación del programa plurianual de inversiones mil novecientos noventa y cuatro, la presidencia concede el uso de la palabra a doña Concepción Galvez, vicepresidenta de la Federación de Casas de Juventud de Zaragoza y a doña Edel Escriche, madre de un discapacitado físico integrante del programa Desbarro (programa cuyo objetivo es favorecer la integración de discapacitados físicos en el seno de las Casas de Juventud), que así





lo han solicitado al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y de Participación Ciudadana, pero que no se encuentran en la sala. Por tanto, sin intervenciones y con la abstención de los señores: Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aísa, Moreno, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, López y Villar, se adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos** número noventa y cuatro/cero ochenta y nueve/cinco/cero cero nueve, en el presupuesto municipal vigente, por créditos extraordinarios y suplementos, según se indica en el anexo A, reconociéndose obligaciones de ejercicios anteriores que se recogen en dicha modificación (anexos I y II).- Aprobar inicialmente modificación de programas plurianuales de inversiones, ejercicio mil novecientos noventa y cuatro, tal como se refleja en el anexo B, quedando después de la modificación, como se refleja en el anexo C.- Este acuerdo se expondrá al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias; si al término de este periodo de exposición no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

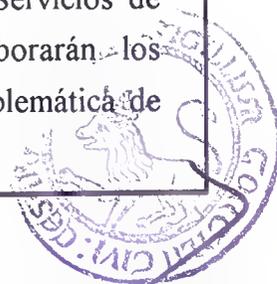
133. Expediente 408070794.- **Aprobar la cuenta general del Ayuntamiento**, correspondiente al ejercicio mil novecientos noventa y tres, que incluye la de la corporación y las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.- Dicha cuenta se rendirá ante el tribunal de cuentas en los términos establecidos en la normativa vigente.- Sometida a votación, se abstienen los señores: Berdié, Atarés, Moreno, Torguet, Gómez-Pastrana, Suárez, Sanromán, López y Villar.- Queda aprobada con el voto favorable de veintidós de los treinta y un señores que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.
134. Expediente 81766/94.- Solicitar al Ministerio de Educación y Ciencia, Consejo Superior de Deportes, la **reversión del terreno** de trescientos metros de superficie ubicado en el complejo deportivo La Granja, que fue cedido para la construcción de una pista de atletismo.
135. Expediente 741907/93.- **Desestimar recurso de reposición** formulado por don Felipe Ruuiz Arbe, en nombre y representación de la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza, relativo al acuerdo plenario de veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se desestimaba reclamación referida al acuerdo plenario de treinta de septiembre de





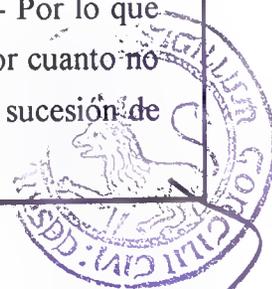
mil novecientos noventa y tres, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de modificación de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de obras por concurso, subasta y contratación directa, por cuanto de la legalidad aplicable se deduce que la responsabilidad de los contratistas durante el plazo de garantía lo es hasta la recepción definitiva, no procediendo por tanto variar los criterios de modificación de los pliegos inmediatamente citados, pudiendo introducirse perfectamente por la Administración en los mismos, cláusula que exija la póliza de responsabilidad civil en tales términos.

136. Expediente 65835/94.- Dictamen proponiendo ratificar actuaciones de la Alcaldía en el sentido de aplazar el procedimiento licitatorio del concurso convocado para contratar el servicio de suministro, lectura, conservación, reparación y montaje de los contadores de agua y desestimar reclamaciones formuladas por don Jesús Gómez Pitarch contra los pliegos de condiciones del mencionado concurso.- El señor Villar, del grupo Popular, pregunta si no ha sido retirado este expediente.- El delegado de Hacienda y Economía: Una intervención para aclararle al señor Villar, que si mira en el anexo verá que hay otro punto del orden del día que hace referencia a lo mismo y habla de suspender sine die el concurso. Precisamente el procedimiento licitatorio es el punto ciento cincuenta y siete del orden del día, entonces aquí lo que estamos haciendo es desestimar, ratificar las actuaciones de la Alcaldía que paralizaron esto y desestimar las alegaciones presentadas. Y en el punto ciento cincuenta y siete, lo que hacemos es suspender sine die para que la Comisión de Hacienda tenga tiempo de estudiar aquellas opciones que nos plantearon los técnicos municipales.- El señor Villar: Lo que pasa es que como se dictaminó en la comisión y se retiró.- El Alcalde: Ya, pero para el procedimiento legal son los tres pasos así.- El dictamen queda aprobado con la modificación que introduce el contenido del punto ciento cincuenta y siete de esta misma sesión que literalmente dice lo que se copia a continuación y que queda unido a este expediente: Primero.- **Suspender sine die el procedimiento licitatorio para otorgar la concesión de los servicios de suministro, lectura, conservación y reparación y montaje de los contadores del Servicio Municipal de Aguas de Zaragoza.**- Segundo.- Los Servicios de Gestión Tributaria y del Centro Municipal de Informática elaborarán los correspondientes informes en los que se ponga de manifiesto la problemática de





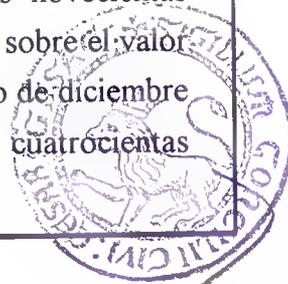
incidencias, especificaciones técnicas y de cualquier otra índole que sea necesario reflejar, en su caso, en el pliego de condiciones o conocer por parte de cualquier interesado en la licitación, evitando en todo caso, que cualquier cambio de persona adjudicataria provoque retrasos en las facturaciones mensuales de agua, vertido y basuras.- Ratificar las actuaciones llevadas a cabo por la Alcaldía-Presidencia, en las cuales, mediante resolución de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por razones de urgencia, se procedió a **aplazar el procedimiento licitatorio del concurso convocado para contratar el servicio de suministro, lectura, conservación, reparación y montaje de los contadores de agua.**- Desestimar las alegaciones formuladas durante el plazo concedido, por don Jesús Gómez Pitarch, contra los pliegos de condiciones que rigen el concurso para contratar el servicio de suministro, lectura, conservación, reparación y montaje de los contadores del servicio municipal de aguas, por las siguientes razones: En relación con la primera alegación, relativa a que la actual redacción del punto siete de la documentación administrativa correspondiente al sobre A, (cláusula novena del pliego de condiciones administrativas), circunscribe exclusivamente la concurrencia a uniones temporales de empresas y además preconstituidas; por cuanto dicho apartado se corresponde literalmente con el apartado décimo de la cláusula séptima del pliego tipo de condiciones económico-administrativas particulares para obras, (sistema de concurso), que se expuso al público, no presentándose ninguna reclamación respecto a esta cuestión y que se consideró definitivamente aprobado por acuerdo plenario, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres, siendo de aplicación al pliego objeto de la reclamación para todo aquello no previsto, y porque además en dicho apartado se hace referencia a que se deben cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente.- En cuanto la segunda alegación, que hace referencia a que de la interrelación de lo establecido en el punto nueve del sobre A, así como del primer punto del sobre C (cláusula novena del pliego de condiciones administrativas) podría interpretarse una discriminación en cuanto a la concurrencia de las empresas españolas; por cuanto lo exigido en el apartado primero del sobre C referenciado, sobre justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del concursante, lo es para todas las empresas que participen en el concurso.- Por lo que respecta a la tercera alegación, relativa a la subrogación empresarial; por cuanto no existe regulación sectorial que la imponga, y en cuanto al principio de sucesión de





empresas, a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro del Estatuto de los Trabajadores, invocado por el reclamante, en el pliego de condiciones se recoge la obligación por parte del contratista de cumplir las disposiciones vigentes en materia de régimen laboral, no siendo competencia del Ayuntamiento pronunciarse sobre si es o no de aplicación a este caso concreto.- Proseguir las actuaciones de la licitación una vez resuelto el incidente procedimental del trámite de alegaciones.

137. Expediente 325560/89.- Comunicar a la firma Ramel, sociedad anónima, en relación con su **solicitud de actualización de precios** del contrato relativo a la limpieza de las dependencias de la policía local, del que fue adjudicataria durante el periodo comprendido entre primero de mayo de mil novecientos noventa a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, que dicha actualización **no procede** por no estar contemplada en los pliegos de condiciones que rigieron la adjudicación de dicho contrato.
138. Expediente 121113/94.- Acordar que las **obras de construcción de nichos en el cuadro ciento veinte, segunda fase, del cementerio de Torrero**, adjudicadas mediante acuerdo plenario de veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro a la empresa Galve y Gil, sociedad anónima, sean ejecutadas siguiendo la interpretación efectuada por Arquitectura Municipal, en su escrito de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, obrante en el expediente y aceptada expresamente por el contratista.
139. Expediente 136591/93.- De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de las de condiciones técnicas que rigen el contrato concertado con la firma Limpieza y Mantenimiento, sociedad anónima (Limasa), para la limpieza de los colegios públicos y pabellones polideportivos adscritos a ellos del municipio de Zaragoza, **dar de baja en el mencionado contrato la limpieza de los colegios públicos Pedro Joaquín Soler y San Benito**, por cuanto dichos centros se han dado de baja como tales.- La mencionada baja tiene efectos desde primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro y supone una deducción del importe anual del contrato de seis millones novecientas doce mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (incluido el impuesto sobre el valor añadido), quedando el importe mensual del contrato fijado en cuarenta y siete millones novecientas noventa y ocho mil novecientas sesenta pesetas (incluido el impuesto sobre el valor añadido).- La repercusión de la mencionada baja hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro asciende a tres millones cuatrocientas





cincuenta y seis mil doscientas treinta y cuatro pesetas, dando traslado del presente acuerdo al servicio de Contabilidad a los efectos oportunos.- Asimismo, comunicarlo a la unidad técnica de Limpieza y Obras de Arquitectura, a la firma Limasa, a Fiscaliación Económica y al área de Hacienda y Economía.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

140. Expediente 301200/89.- **Aprobar las actualizaciones de precios solicitadas por la firma Fomento de Construcciones y Contratas, sociedad anónima, en relación con el contrato de limpieza, conservación y mantenimiento del palacio municipal de deportes, para los periodos comprendidos entre primero de octubre de mil novecientos noventa y uno a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y desde primero de octubre de mil novecientos noventa y dos a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, y por un importe total de tres millones quinientas noventa mil novecientas dos pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con el siguiente desglose: Periodo de primero de octubre a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno: quinientas ochenta y dos mil doce pesetas (impuesto sobre el valor añadido, doce por ciento); periodo de primero de enero a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos: un millón trescientas setenta mil ciento cuarenta y nueve pesetas (impuesto sobre el valor añadido, trece por ciento); periodo comprendido de primero de agosto a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos: un millón seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y una pesetas ((impuesto sobre el valor añadido, quince por ciento); ello de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del pliego de condiciones técnicas que rigió la adjudicación y que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El importe total del gasto, que asciende a tres millones quinientas noventa mil novecientas dos pesetas, se atenderá con cargo a la partida noventa y cuatro.HYE.cuarenta y cuatro mil doscientos catorce.veintidós mil setecientos, actualización precios contratos limpieza.- La firma Fomento de Construcciones y Contratas, sociedad anónima, a la recepción del presente acuerdo emitirá las facturas que correspondan, que una vez conformadas, se remitirán al servicio de Contabilidad para su abono.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación**





que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

141. Expediente 38577/89.- **Aprobar la revisión de precios del contrato concertado con Industrias y Montajes Eléctricos, sociedad anónima, para la prestación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones del Instituto Municipal de la Salud Pública**, durante el periodo comprendido entre primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, por un importe de un millón doscientas ochenta y siete mil ochocientas veintiuna pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido.- El importe total del gasto, que asciende a un millón doscientas ochenta y siete mil ochocientas veintiuna pesetas, se atenderá con cargo a la partida noventa y cuatro.HYE.cuarenta y cuatro mil doscientas catorce.veintidós mil setecientas, actualización de precios contratos limpieza y mantenimiento, abonándose mediante la presentación de la correspondiente factura debidamente conformada.- La firma Imesa, a la recepción del presente acuerdo emitirá la correspondiente factura para su tramitación.- Autorizar al ilustrísimo seór alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

142. Expediente 550917/94.- **Prorrogar el contrato concertado con la firma Servirecord, sociedad anónima para la prestación del servicio de ayuda a domicilio** desde el primero de octubre de mil novecientos noventa y cuatro hasta que se resuelva el nuevo concurso y el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio y, en todo caso, como máximo, por un periodo de cuatro meses, es decir, hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Esta prórroga queda condicionada a que haya existencia de crédito suficiente para atender el gasto, que hasta el once de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro es de cincuenta y nueve millones seiscientas ochenta y tres mil quinientas dieciocho pesetas.- A partir de esa fecha y hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, la vigencia de la prórroga queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.- La prórroga se realizará en los mismos términos y condiciones que rigen la presente contratación y al precio/hora aprobado en acuerdo plenario de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El gasto que se deriva de la presente prórroga se atenderá con cargo a la partida presupuestaria noventa y cuatro.ACS.treinta y un mil trescientos cuarenta y





uno.veintidós mil setecientos noventa.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

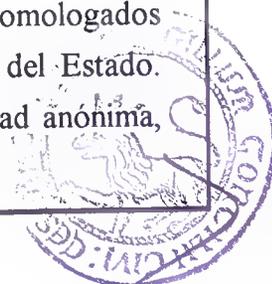
143. Expediente 573304/94.- **Aprobar el proyecto de construcción de centro socio-cultural Torrero-La Paz**, redactado por Arquitectura municipal y cuyo presupuesto global contractual asciende ala cantidad de trescientos ochenta y siete millones doscientas dieciséis mil cuatrocientas pesetas.- El gasto que supone la ejecución del proyecto será atendido de la siguiente forma: partida noventa y cuatro.ARQ.treinta y un mil trescientos veintitrés.sesenta y dos mil doscientos, equipamiento juventud hasta un importe de dos millones de pesetas.- Partida plurianual incluida en la modificación de créditos número cuarenta y siete, centro cultural Torrero-La Paz, de la siguiente forma: año mil novecientos noventa y cuatro, hasta un importe de quinientas setenta y cuatro mil pesetas; año mil novecientos noventa y cinco, hasta un importe de doscientos setenta y cinco millones; año mil novecientos noventa y seis, hasta un importe de ciento diez millones.- El presente acuerdo queda condicionado a la aprobación definitiva de la modificación de créditos número cuarenta y siete, que ha sido aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Las presente obras serán adjudicadas mediante el sistema de concurso, siguiendo la tramitación establecida en el Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno/ochenta y seis.

144. Expediente 473430/93.- **Declarar válido el concurso celebrado para contratar la determinación de tipo para mobiliario de oficina de este Ayuntamiento.**- Seleccionar las marcas y modelos de mobiliario de oficina que se indican a continuación y contratar el suministro de los mismos con las firmas comerciales expresadas, a los precios y descuentos que figuran en sus ofertas: A) Mobiliario nivel integral: Castilla Instalación Oficinas, sociedad anónima, con marca AF, serie Breda. Precios del catálogo de bienes homologados de adquisición centralizada de la Dirección General del Patrimonio del Estado.- Buro Oficinas, sociedad anónima, con marca Assis, serie mil-C, con diez por ciento de descuento sobre tarifa.- Mobiliario nivel superior: Buro Oficinas, sociedad anónima, con marca Assis, modelo Atrio, con el diez por ciento de descuento sobre tarifa.- Industrias y Suministros Alver, sociedad anónima, con marca Alver-Alfa, serie Quasar madera, con el cinco por ciento de descuento sobre tarifa.- Mobiliario nivel



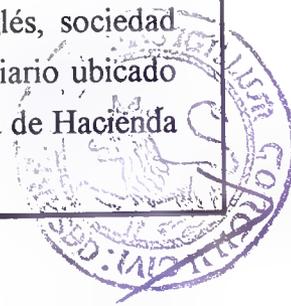


general: Ofita Conecta, sociedad anónima, co marca Ofita, serie Company mixto estratificado. Precios del catálogo de bienes homologados de adquisición centralizada de la Dirección General del Patrimonio del Estado.- Castilla Instalación Oficinas, sociedad anónima, con marca AF, serie Topic. Precios del catálogo de bienes homologados de adquisición centralizada de la Dirección General del Patrimonio del Estado.- Sillería nivel integral: Ofita conecta, sociedad anónima, con marca Biplax, modelo Sire. con el veinte por ciento de descuento sobre tarifa.- El Corte Inglés, sociedad anónima, con marca Admitrex, serie Altai, con el veintidós por ciento de descuento sobre tarifa.- Sillería nivel superior: El Corte Inglés, sociedad anónima, con marca Biplax, serie Sena. Precios del catálogo de bienes homologados de adquisición centralizada de la Dirección General del Patrimonio del Estado.- Industria y Suministros Alver, sociedad anónima, con marca Alver-Dauphin Basis, con el cinco por ciento de descuento. Precios del catálogo de bienes homologados de adquisición centralizada de la Dirección General del Patrimonio del Estado.- Sillería nivel general: Castilla Instalación de Oficinas, sociedad anónima, con marca AF, serie Prelude. Precios del catálogo de bienes homologados de adquisición centralizada de la Dirección General del Patrimonio del Estado.- Antonio Martínez Torres con marca Mobel Línea, modelos cincuenta y nueve-sesenta y tres-sesenta y cinco-sesenta y seis de su oferta A, con el veinticinco por ciento de descuento sobre tarifa.- B) Otra sillería: El Corte Inglés, sociedad anónima, con marca Ferfor. Con el veinticinco por ciento de descuento sobre tarifa.- C) Otro mobiliario: C 1: Mesas de reuniones, de juntas, de cafetería y de comedor, grupos modulares con mesa de trabajo: El Corte Inglés, sociedad anónima, con la marca Ferfor, con el veinticinco por ciento de descuento.- C 2: Armarios roperos: Castilla Instalación de Oficinas, sociedad anónima, con la marca Kimer. Precios netos indicados en su oferta.- C 3: biombos y mamparas: El Corte Inglés, sociedad anónima, con la marca Shetug. Descuento del treinta por ciento sobre tarifa.- Ofita Conecta, sociedad anónima, con la marca Ofita, serie Fórmula. Precios del catálogo de bienes homologados de adquisición centralizada de la Dirección General del Patrimonio del Estado.- C 4: Tabiques desmontables: Lara Belsué, sociedad anónima, con la marca Mobinord, modelos M-ochenta y dos y M-noventa y dos. Precios del catálogo de bienes homologados de adquisición centralizada de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Precios netos.- C 5: Pavimento técnico elevado: Lara Belsué, sociedad anónima,





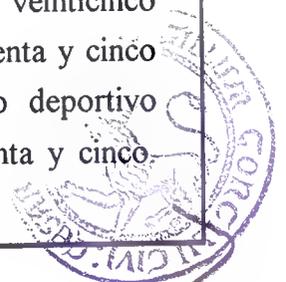
con la marca Tecfloor, modelos T-diez y T-veintidós. Precios netos.- C 6: Sistemas de archivo.- C 6.1: Estanterías fijas para carga media: Alfonso Sanjuán Montes, sociedad limitada, con la marca Eun, con el trece por ciento de descuento sobre tarifa.- C 6.2: Armarios de archivo: Alfonso Sanjuán Montes, sociedad limitada, con la marca Eun, con el trece por ciento de descuento sobre tarifa.- C 6.3: Armarios-estanterías móviles rodantes: Ofita Conecta, sociedad anónima, con la marca Ofita-Blok. Precios del catálogo de bienes homologados de adquisición centralizada de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Precios netos.- Lara Belsué, sociedad anónima, con la marca Compactus de Gama. Precios del catálogo de bienes homologados de adquisición centralizada de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Precios netos.- C 6.4: Armarios-estanterías móviles verticales: Ofita Conecta, sociedad anónima, con la marca Kardex. Oferta precios netos.- C 7: Tableros de dibujo, archivadores de plaqnos y taburetes: El Corte Inglés, sociedad anónima, con la marca Imasoto, con el veinte por ciento de descuento sobre tarifa.- C 8: Mesas y mobiliario de informática: El Corte Inglés, sociedad anónima, con la marca Laster Línea Or, con el veintidós por ciento de descuetno sobre tarifa.- C 9: Armarios ignífugos: Ofita Conecta, sociedad anónima, con la marca Kardex, precios netos.- El Corte Inglés, sociedad anónima, con la marca Oneto. Precios netos.- C 10: Asientos grupos modulares y de centros deportivos; sofás y butacas áreas de descanso: Castilla Instalación de Oficinas, sociedad anóninma, con la marca Figueras.- Precios del catálogo de bienes homologados de adquisición centralizada de la Dirección General del Patrimonio del Estado.- Precios netos.- El Corte Inglés, sociedad anónima, con la marca Ferfor, con el veinticinco por ciento de descuento sobre tarifa.- D) Complementos: El Corte Inglés, sociedad anónima, con la marca Ferfor. Precios del catálogo de bienes homologados de adquisición centralizada de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Precios netos.- E) Líneas consolidadas: Serie Viktor, de la marca Kemen: Lara Belsué, sociedad anónima, con el diecisiete por ciento de descuento sobre tarifa.- Mobiliario ubicado en la Casa Consistorial.- Serie Karla, de la marca Kemen: Lara Belsué, sociedad anónima, con el diecisiete por ciento de descuento sobre tarifa.- Mobiliario ubicado en el Centro de Control de Tráfico, en calle Albareda.- Series E y M de la marca Galo-Ben: El Corte Inglés, sociedad anónima, con el treinta por ciento de descuento sobre tarifa.- Mobiliario ubicado en el Instituto Municipal de la Salud Pública y en la dirección del área de Hacienda





y Economía.- Serie Vínculo de la marca AF: Castilla Instalación de Oficinas, sociedad anónima, sin descuento.- Mobiliario ubicado en la Gerencia de Urbanismo.- Serie Diana, de la marca Vives: Lara Belsué, sociedad anónima, con el diecisiete por ciento de descuento sobre tarifa.- Mobiliario ubicado en Cuartel de Local, Agencia Ejecutiva, Juntas Municipales, Centros Cívicos, Centros de Convivencia de la Tercera Edad y otras oficinas diversas.- Sillería de la marca Dyna-Mobel, de Jevit: Lara Belsué, sociedad anónima, con el diecisiete por ciento de descuento sobre tarifa.- Sillería ubicada en diversas dependencias municipales.- El contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, pudiendo prorrogarse anualmente de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados, con la advertencia para las firmas adjudicatarias de que en el plazo de veinticinco días deberán constituir fianza definitiva por importe de doscientas mil pesetas, lo que acreditarán en el servicio de Patrimonio y Contratación, mediante la presentación del correspondiente resguardo, debiendo comparecer para la firma del contrato cuando fueren requeridas para ello.- Asimismo deberán presentarse justificantes de haber abonado en la Caja Municipal el importe de treinta y una mil setecientas cincuenta pesetas en concepto de tasa por anuncios en Boletines Oficiales, Prensa y Radio, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones y en la ordenanza fiscal número once, epígrafe doce.- El ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya, será el competente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

145. Expediente 328149/94.- **Adjudicar a Corsan Empresa Constructora, sociedad anónima, las obras incluidas en el proyecto de centro deportivo municipal Actur, tercera fase**, por un importe de sesenta y tres millones quinientas cuarenta y tres mil novecientos cuatro pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido.- Dichas obras se realizarán con sujeción a proyecto, pliegos de condiciones e instrucciones que curse la dirección técnica, así como decreto de Alcaldía de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El gasto que supone la ejecución de los trabajos será atendido: veinticinco millones de pesetas con cargo a la partida noventa y cuatro.ARQ.cuarenta y cinco mil doscientos dieciocho.sesenta y dos mil doscientos dos, centro deportivo municipal Actur, tercera fase; el resto, con cargo a la partida noventa y cinco.

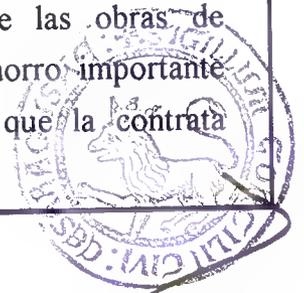




ARQ.cuarenta y cinco mil doscientos dieciocho.sesenta y dos mil doscientos dos, centro deportivo municipal Actur, tercera fase.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario con la advertencia de que en el plazo de diez días deberá presentar garantía definitiva por la cantidad de dos millones novecientas noventa y nueve mil ochocientas treinta pesetas. Asimismo deberá presentar justificante de haber abonado la cantidad de ciento cuarenta y dos mil setecientas peetas en concepto de tasas por anuncios, a que hace referencia la ordenanza de tributos número once. Posteriormente será requerido para la firma del contrato.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

El señor Alcalde: En el punto ciento treinta y dos, teníamos la solicitud de dos intervenciones. Se ha debatido el punto, se ha aprobado y tanto doña Conchita Gálvez, como doña Edel Escriche no estaban en el pleno y por tanto no han podido intervenir. Me comunican que acaban de llegar, yo lo único que les puedo decir es que, se ha aprobado el dictamen, si ustedes quieren intervenir cuando acabe el pleno conjuntamente con la asociación de vecinos del barrio Oliver, una vez que levantemos la sesión podrán ustedes intervenir, pero el punto ya se ha pasado y ya no ha lugar a la intervención en este momento, pero insisto, cuando concluya el pleno, si quieren intervenir lo podrán hacer. Sigamos.

146. Expediente 612401/94.- Dictamen proponiendo aprobar proyecto básico de centro cívico en el barrio de San José.- El Delegado de Hacienda y Economía interviene: Para hacer una propuesta que no hemos tenido ocasión de conocer y que me han hecho y lo digo para los miembros de la Comisión de Hacienda, que aprobamos este proyecto, de un informe de don Carmelo Bosque, el arquitecto, que les paso a leer, por si tienen a bien considerarlo: 'El objeto del presente escrito es el de proponer la contratación de las obras correspondientes al proyecto de centro cívico del barrio de San José, en dos paquetes diferenciados. Uno correspondiente a la instalación de climatización, otro correspondiente al resto de la obra. La razón que justifica tal propuesta, no es otra que la económica, dado que las obras relativas a climatización, tienen un coste muy elevado y significativo respecto del total, en torno a cincuenta y cinco millones de pesetas y que son trabajos perfectamente independizables del resto de las obras de arquitectura. Excluirlo de una única contrata, supondría un ahorro importante correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial que la contrata





principal aplicaría sobre esas partidas, diecinueve por ciento de cincuenta y cinco millones de pesetas, más el iva aplicable a este porcentaje, ahorro que podría destinarse a cubrir otra obra no prevista, por tratarse de equipamiento tal como luminarias, focos o similares. Si así se admitiese debería aprobarse en el pleno de este mes de noviembre el proyecto, excluida la climatización con el apartado de mediciones y presupuesto que adjuntamos a este escrito y que supone un coste total de doscientos ochenta y siete millones setecientos dieciséis mil ochocientos noventa pesetas. Posteriormente, en el pleno del mes de diciembre, podría aprobarse el proyecto, con presupuesto independizado, correspondiente a la climatización, cuyo coste complementaría al anterior, hasta el máximo disponible de trescientos cuarenta y ocho millones de pesetas'. Presenta hoy esto, lo estuvieron ayer hablando con los servicios de patrimonio y parece que han llegado a esta solución a propuesta del arquitecto. Yo lo que les propongo es que, parece algo razonable por las explicaciones que a mi me han dado y lo que se pediría es aprobar ahora el proyecto de obras, con un importe de doscientos ochenta y siete millones de pesetas y el resto aprobarlo el próximo mes por cincuenta y cinco millones más y parece que nos ahorraríamos unos doce millones de pesetas, que podrían destinarse a equipamientos, etcétera, etcétera.- El señor Villar, del grupo municipal Popular interviene: A mi lo prudente me parece que sería que este expediente volviera a Comisión de Hacienda y desde luego que nos informara Intervención a ver si es posible esta división del proyecto, porque claro ahora nos coge un poco de sorpresa. Preferimos que sea Intervención la que nos haga un informe a ver si es posible y no incurrir por ejemplo pues en licitación.- El señor Alcalde: No hay ningún inconveniente, lo que pasa es que es retrasar un mes más el que este equipamiento se ponga en marcha, pero vamos si ahí lo que se dice es que el hecho de no cargar la instalación de aire acondicionado en el mismo proyecto, nos evitar el diecinueve por ciento de beneficio industrial, más un doce por ciento, pero yo no tengo inconveniente en que se retire.- El señor Berdié: Vamos a ver, la posición de nuestro grupo es que desde luego este proyecto se apruebe cuanto antes, pero es cierto y desde luego hay que decirlo en este pleno, que es bastante inaudito, inaudito, yo no recuerdo otro caso que el día que viene a un pleno la aprobación de un proyecto básico, llegue un escrito al pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, del arquitecto que ha hecho el proyecto, donde nos diga en el pleno que, a bote pronto, se divida el proyecto en dos fases, tanto a la hora de aprobar el





proyecto, como a la hora de la adjudicación. Independientemente de que los argumentos puedan o no puedan ser razonables, que no voy a entrar en eso, lo que sí que es cierto es que es bastante inaudito, sobre todo, quiero insistir, en un proyecto sobre una obra que llega al pleno a fecha veinticinco de noviembre, cuando lo lógico, desde el punto de vista de la gestión y desde el punto de vista de la propia adjudicación posterior, que no estamos aprobando ahora, hubiera sido que el proyecto hubiese venido a este pleno en el plazo prudencial de cuando debería llegar este tipo de proyectos, que es al inicio del año, esto es al inicio de la aprobación del presupuesto, a los tres, a los cuatro meses, para que aprobados los proyectos en el primer cuatrimestre, pudiese venir la adjudicación de las obras antes del verano o después del verano y pudiesen iniciarse las obras en el año. Claro que estamos ahora con un proyecto que efectivamente nos está llegando a final de año, esto es, que ha habido todo el año no para adjudicar la obra sino para redactar el proyecto y esto es, insisto, inaudito, que además de todo eso, que han sido problemas de gestión, responsabilidad única del gobierno, que además de todo eso, al pleno llegue que el proyecto se divide. Por lo tanto, nuestra posición: que eso puede avanzar, que se apruebe el proyecto una parte, pues bueno, pues apruébese, pero no podemos dejar de decir lo que hemos dicho, que es que desde el punto de vista de la gestión es bastante poco entendible.- El señor Comín interviene de nuevo: Yo señor Berdié, excepto algunas afirmaciones que ha hecho sobre los plazos y tal, yo creo que van bien en función de cómo vamos a disponer de los ingresos, por mor de que el proyecto de la previsión que se tuvo en demorar algunos proyectos, yo creo que fue conveniente, porque hemos visto que ha fallado parte de la financiación prevista para todo el plan de inversiones, para el conjunto y va a haber que tomar alguna determinación al respecto y creo que eso es prudencia. La otra parte sí que tiene usted razón, yo la verdad es que no es una cosa rara, no es nada extraño, pero sí que es inusual. Yo la verdad es que me he encontrado esta propuesta del arquitecto, yo el arquitecto, lo que me plantea y además creo que lo hace con toda su buena fe es percatarse de que nos ahorramos once millones de pesetas, de hacerlo de una forma u otra, en una obra, donde el proyecto se ha ido ampliando a medida que se ha ido con la consulta vecinal y que en este momento es un proyecto que es un proyecto caro y entonces nos plantea una posibilidad de reducir once millones de pesetas, que es separar los dos proyectos y adjudicarlos de forma diferenciada, uno ahora y el otro al mes que





viene. Y eso nos da para otra serie de partidas de equipamiento, etcétera, etcétera, dentro de lo que sería equipamiento. A mi me parece una actitud razonable, bien es verdad que es inusual, ahora yo la aprobaría así, creo que es importante aprobar este proyecto y creo que en el próximo podemos aprobar perfectamente el proyecto de climatización. En definitiva sí que tiene usted razón, es inusual, pero también es verdad que la propuesta del arquitecto no va en otra dirección que no sea ahorrarle al Ayuntamiento once millones de pesetas o doce. Y yo creo que esto también es una actitud valorable y para tener en cuenta. Eso por lo que sería este expediente, pero me gustaría ya aprovechando esto, hacer alguna consideración a algunas de las cosas que han venido hoy, que no cabe duda que son importantes. Estamos hablando de una reivindicación esencial del barrio de San José, que es el centro cívico en el barrio de San José, en lo que sería la plaza mayor o en lo que los vecinos han definido como la plaza mayor del barrio, algo que parecía imposible y una reclamación a muy largo plazo, está hoy aprobándose el proyecto y sacándose a concurso; aunque con esta pequeña novedad que no tiene importancia y que creo que es importante. Del mismo modo ha salido a concurso hoy también otra obra largamente reivindicada por los vecinos, en los últimos tiempos, no olvidemos que no hace mucho en esta ciudad se reivindicaban todavía servicios, aprobar el proyecto del centro socio-cultural del barrio de Torrero-La Paz y además se adjudican hoy unas piscinas, entre otras obras, perdón, la ampliación del centro deportivo municipal Actur, tercera fase. Además de eso, hemos traído hoy a este pleno, en el área de urbanismo y han pasado bastante desapercibidas, dos obras emblemáticas, una aprobar el proyecto y sacar a concurso, la prolongación de Cesáreo Alierta, tercera fase, que creo que es una obra importante y emblemática para la ciudad, es conectar definitivamente el centro de la ciudad con Miguel Servet, además aceptando una propuesta vecinal a través de Cesáreo Alierta y creo que es una obra muy significativa para la ciudad. De igual modo, hemos aprobado también adjudicar ya las obras de la urbanización de la nueva avenida del Puente del Pilar, en este pleno y también en el capítulo de urbanismo. Y parece que también es una obra muy importante, para lo que es la margen izquierda del Ebro y el barrio de la Jota especialmente. Es decir, esto es las cuestiones que querría poner de manifiesto, de que la gestión municipal, sigue adelante y que se están afrontando con este presupuesto de inversiones del año noventa y cinco, todas aquellas inversiones que los vecinos nos plantearon como



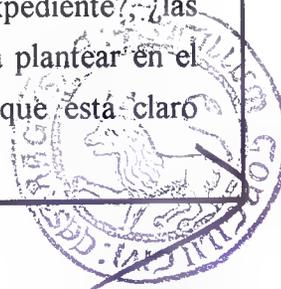


interesantes o como reivindicadas desde hace tiempo. Y creo que eso es lo importante y lo sustancial, que en este pleno como en los otros anteriores y en otros que vendrán, se está dando satisfacción a demandas vecinales, largamente sentidas en casi todos los barrios.- El señor Alcalde: Y concretando, ¿lo aprobamos o lo retiramos?. La propuesta ¿es de aprobar?.- El señor Comín: Sí, sí, lógicamente.- El señor Villar: Es que no sabía si estábamos al principio del pleno o estábamos en el debate ya del estado de la ciudad, porque claro... El señor Alcalde: No, no, hacía referencia a puntos que ... El señor Villar: Ya, pero como ya se han pasado, pues claro, pues es que estamos repitiendo otra vez el pleno o tendría ganas de hablar que no lo sé. Bueno, bien. Vamos al ciento cuarenta y seis. Nosotros invoce entonces, en todo caso, nos gustaría que nos diera su opinión el Interventor y nosotros entendemos bueno, pues que se desglose el proyecto en dos partes y que cada una de ellas siga su trámite normal. Eso nos parece correcto, vamos, quiero decir, siempre y cuando de Intervención no haya reparos, claro.- El señor Berdié: Muy brevemente, simplemente por intentar dejar un poco las cosas en su sitio. En su sitio desde nuestra opinión. Efectivamente no estamos en el debate del estado de la ciudad y el señor Comín, aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, estaba introduciendo el debate. Pero yo sí que querría hacer, porque son importantes las aprobaciones que en este sentido ha comentado, alguna consideración. Sepa este pleno, sepan los ciudadanos, que lo que hoy se está haciendo es aprobar unos proyectos. Voy a poner un ejemplo: en el año ochenta, se aprobó el proyecto del parque, el primer proyecto del parque barrio Oliver, en el año ochenta. En el año noventa y cuatro en el que estamos, o noventa y tres, se estaba ejecutando el parque del barrio Oliver. Por lo tanto, sin querer decir que vaya a existir, que ya sería la monda, una similitud, con la aprobación de estos proyectos y lo que ocurrió en la historia de este Ayuntamiento, con el proyecto del parque de Oliver, recuerden que hubo un primero en el ochenta, de un arquitecto muy conocido en esta ciudad, hubo modificaciones, bueno y el año pasado, al final ... Respecto al proyecto que estamos hablando y también al que hemos aprobado antes que es el centro cultural del barrio de Torrero. Es evidente que este último, del que estamos hablando ha tenido unos problemas de gestión, no en cuanto al proyecto que podía haber estado, ya lo he dicho antes, terminado en el mes de abril, en cuanto a la obtención del suelo necesario en todo caso para el momento de la adjudicación, que ya veremos cuándo es el momento de la adjudicación y ya





veremos cuándo se empieza a obrar. Pero en el del barrio de Torrero, yo creo que todos los vecinos del barrio de Torrero y nosotros también debemos saberlo, no ha habido ningún problema de gestión. En el barrio de Torrero había un suelo municipal, donde se podía haber redactado el proyecto del barrio de Torrero para centro cultura también, en los cuatro primeros meses del año, esto es, en el mes de abril podía haber estado redactado el proyecto y en el mes de mayo podía haber estado adjudicado el centro cultural del barrio de Torrero y después del verano pues podían haber empezado las obras en el centro cultural. Y esa hubiera sido una dinámica lógica de gestión, sobre estos importantes proyectos para los barrios para la ciudad, que no ha sido así. Por lo tanto nosotros nos felicitamos de que al final lleguen los proyectos al pleno, pero nos felicitamos bajo la filosofía un tanto bueno, de aguantar, de más vale tarde que nunca, ahora, no bajo la filosofía de esto es fantástico, esto es maravilloso. Porque para que hubiese sido así, hubiera habido que haber otros ritmos y otras fórmulas de gestión con ambos centros culturales.- El señor Meroño: Muchas gracias, señor Alcalde. Yo voy a hablar exclusivamente del proyecto del centro cívico del barrio de San José, exclusivamente. Y a mi es que me parece temeraria la propuesta que nos hace el teniente de alcalde. Me parece temeraria, porque no me quiero plantear el huevo sino el fuero. Es que me es igual que sea una cuestión de cincuenta millones como que sea de quinientos. Creo que no es riguroso el que en el último segundo del último minuto, una persona que ha tenido la oportunidad, porque es el autor del proyecto, de hacernos todas las propuestas del mundo, nos haga ahora una tan distorsionante como esta. Que tenemos que fiarnos y darle carácter de dogma a lo que es su criterio de que eso nos hace ahorrar algunas pesetas. Mire usted, yo desde los bancos del gobierno he oído tantas veces propuestas que nos iban a hacer ahorrar muchas pesetas que siempre desconfío de ese planteamiento. Entonces, en este caso concreto, creo que lo prudente y dejando bien sentado que tenemos la misma prisa que el que más, en que este proyecto salga delante, pero creemos que lo más prudente es que este proyecto vuelva a la comisión, se razone y se argumente y se analice, la razón, si es que la hay, para pensar que puede ser verdad ese ahorro económico y en todo caso, que sepamos que esa es una operaió que podemos hacer, porque las preguntas que surgen son: ¿haremos dos expedientes?, ¿un sólo expediente?, ¿las leyes nos permiten fraccionar un expediente?. Estas no son cosas a plantear en el último segundo del último minuto.- El señor Alcalde: Yo creo que está claro



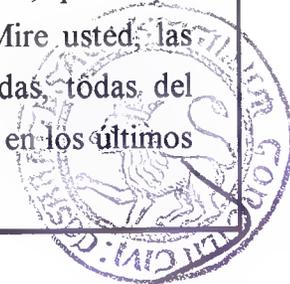


mayoritariamente lo que se quiere, se retira el proyecto, aunque yo no vería ningún problema, pero si lo que estamos haciendo aquí no es la adjudicación, es aprobar el proyecto. Yo creo que aprobaríamos hoy el proyecto y luego en el próximo pleno decidimos cómo lo adjudicamos y está solucionado, pero es igual, esto no es una propuesta del equipo de gobierno sino del técnico, para mi me parecía bien la solución de aprobar el proyecto y cuando vayamos a adjudicar, que es donde se produce el ahorro, sacamos una parte y sacamos la otra.- El delegado de Hacienda: Vamos a ver, yo creo que había dejado claro en mi debate con el señor Berdié en la primera parte, lo que pasa que luego quería hacer una intervención global con una serie de obras y supongo que tengo el legítimo derecho, como portavoz de mi grupo, a decir lo que hacemos, que ya se encargan ustedes de decirnos hasta lo que no hacemos y entonces, yo creo que tengo esa legitimidad y era el último punto de unas adjudicaciones importantes y pensaba haber dejado claro ya con el señor Berdié que este proyecto se ha adjudicado una parte, yo la verdad reconozco, que es un tanto inaudito, pero también entiendo la postura del técnico que dice oiga, de esta manera ahorramos once millones de pesetas y tampoco pasa nada, podemos adjudicar doscientos ochenta y siete millones ahora, que es el conjunto de la obra civil y en el próximo pleno, podemos traer el proyecto del aire acondicionado. Es decir, no pasaría absolutamente nada y yo creo que sería correcto. Y esa era la cuestión. Y respecto a lo otro, que sí que quiero volver a entrar, es que yo creo que el problema es que cada vez que hablamos de que se están haciendo las cosas y de que esta ciudad funciona mucho mejor de lo que algunos desearían, pues resulta que se molestan ustedes y se escandalizan y organizan corros ahí en los bancos, pues no se sabe muy bien con qué finalidad. Mire usted, hoy hemos adjudicado la avenida del Puente del Pilar que es una obra importante para esta ciudad y hemos sacado a concurso la otra, de la prolongación de Cesáreo Alierta hasta Miguel Servet. Y no tiene por qué molestarles. Este pleno ha sido en ese nivel, en lo que les preocupa a la gestión, un pleno importante, como muchos otros, pero en otros no lo hemos dicho y en este teníamos la voluntad de decirlo.- El Alcalde: Señor Comín, eso parece que no tiene mucho interés. Sí que lo tiene, pero para alguien parece que no tiene mucho interés o sea que no se preocupe.- La señora Sanromán toma la pabra: Quiero recordarle al concejal de Hacienda, teniente de alcalde de Hacienda, por si no sé, ha tenido alguna enajenación mental en estos momentos, que la avenida Puente del Pilar, es una obra que estaba contemplada en un



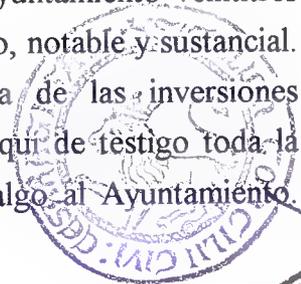


convenio con el MOPU que se vendió a bombo y platillo, de veintidós mil millones de pesetas para la ciudad, en el año ochenta y ocho y lo que es una vergüenza, es que se adjudique a finales del año noventa y cuatro, que todos nos alegramos mucho de que esa obra al final se termine, pero han transcurrido seis años, exactamente lo mismo con lo que usted estaba planteando de Cesáreo Alierta, exactamente lo mismo. Y tenor Fleta y otras más, y otras más. Yo además me he molestado, en su informe de gestión éste que nos remitió maravilloso a los grupos en ver obra por obra, desde donde databa y la mayoría de ellas, son del año ochenta y ocho y noventa, que se están empezando a ejecutar en estos momentos. Y los expedientes que vienen aquí, que nos alegramos todos mucho de que vengan, que es el Centro Cívico de Torrero y el Centro Cívico de San José, se adjudican a finales de noviembre, cuando estamos a punto de cerrar un ejercicio y no solamente eso, yo le quiero recordar, por si no lo sabe usted o no sabe los expedientes que trae a este pleno, que el Centro Cultural de San José y el Centro Cultural o Cívico de Torrero, que venían con una consignación del noventa y cuatro cada uno, de más de setenta millones de pesetas, al final, ha tenido que haber una modificación de crédito y se han quedado cada uno de ellos, San José y Torrero, en cinco millones de pesetas, porque ustedes han sido incapaces de gestionar esas obras en el año noventa y cuatro, en el año en curso. Y ahora corre mucha prisa hacer los proyectos, claro que sí, porque muchas de esas obras son conveniadas con la DGA y si no las tenemos perdemos las aportaciones correspondientes de la Diputación General de Aragón. Eso es lo que se está consiguiendo y ya veremos de todo esto que liquidación tan maravillosa va a salir en el año noventa y cuatro y cómo nos apañamos en el año noventa y cinco, para pagar todas estas obras que están contempladas en plurianuales y que tienen una relación de continuidad subvencionadas por la DGA.- El Alcalde: Muchísimas gracias, pues mire usted, si la DGA nos corta el acuerdo y no nos lo paga, habrá que decirle a los zaragozanos que no se puede terminar la obra porque el Gobierno de Aragón o las Cortes de Aragón, no cumple lo que firmó, pero si así se cumple lo que se firmó, esperemos terminar. Vamos a concluir el debate, señor Comín, por favor.- El señor Comín: Hay una cuestión en todo este tipo de cosas, que sí que efectivamente correspondería al debate del estado de la ciudad. Mire usted, las obras que necesita la ciudad son del tiempo de los romanos, todas, todas del tiempo de los romanos. Y esta ciudad desde entonces y sobre todo en los últimos





años ha evolucionado mucho y muy deprisa y además con muy poca ayuda, con muy poca ayuda. Entre otros, con muy poca ayuda de la mayoría de los grupos municipales aquí sentados. Miren, hablan ustedes del convenio con la DGA y la verdad es que es un asunto doloroso y sangrante para mi y hay aquí representantes de entidades vecinales que conocen perfectamente cómo se ambientó y se hizo el espíritu del presupuesto del año noventa y cuatro y en ese espíritu estaba la configuración de unas ayudas del segundo y el tercer plan de empleo de la DGA. Sus partidos políticos en las Cortes de Aragón, han hecho lo imposible por que esta ciudad volviese a no tener financiación de las Cortes de Aragón, en los presupuestos de la DGA. Absolutamente lo imposible. Y a pesar de todo hemos tenido que articular la ejecución de este presupuesto de manera que todavía sea realizable, aunque haya que demorar algún tiempo algunas cosas. Y no crean que es a mi al que me hace gracia, no es a mi al que me hace gracia. Miren, yo no sé a quién podrán engañar con esto, no sé a quién podrán engañar con esas intervenciones. Lo que sí les digo es que los representantes de los colectivos vecinales más importantes de esta ciudad, saben perfectamente lo que está pasando y saben perfectamente que estoy diciendo la verdad y les emplazo a ellos a que me corrijan, les emplazo a que me corrijan públicamente si he dicho algo que no sea cierto.- El Alcalde: Muchísimas gracias. ¿Seguimos con el debate?.- La señora Sanromán: Es que me considero emplazada públicamente, como ha dicho el señor Comín. Yo simplemente quiero recordarle al hilo de esas palabras absolutamente vacías que usted hablaba en estos momentos, del convenio con la DGA que los demás grupos hemos intentado boicotear, pues mire usted, este grupo no es que no haya intentado boicotear, sino que forzamos que las ayudas que vienen en el plan de empleo de la DGA, fueran para obras en los barrios, determinadas, establecidas, especificadas, con cantidades, en contra de su criterio que estaba defendiendo que la subvención de la DGA no fuera para los barrios sino para pagar el Auditorio, eso es verdad, eso es así y usted ¿a quién quiere engañar, señor Comín?, ¿a quién quiere engañar usted?.- El señor Comín: Oiga por favor, que el plan de empleo son tres mil quinientos millones y el plan de inversiones del Ayuntamiento veintitrés mil, es decir, que hay una diferencia a favor del Ayuntamiento, notable y sustancial. Es decir, que está financiando una parte muy pequeña de las inversiones municipales el plan de empleo y es la primera vez y está aquí de testigo toda la corporación, que la Diputación General de Aragón le da algo al Ayuntamiento.





Mire, le voy a decir una cosa, los zaragozanos, creo que tienen derecho a algo más del cero ocho por ciento del presupuesto de la DGA o del cero siete, que hubiesen sido los mil quinientos millones de este año, del año noventa y cuatro, del plan de empleo, el cero ocho por ciento, del presupuesto de la DGA. Y para el año noventa y cinco los dos mil millones que hablábamos, estábamos hablando de poco más del uno por ciento. Creo que Zaragoza tiene derecho a recibir como mínimo eso del Gobierno y de las Cortes de Aragón en los presupuestos. Creo que tiene derecho a recibirlo y ninguno de ustedes dice nunca una palabra de ese asunto y una vez más estamos siendo olvidados, esta ciudad y los zaragozanos, que son los que más contribuyen a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y debe saberse, no reciben absolutamente nada y podemos hacer año por año, desde el año setenta y nueve, lo que este Ayuntamiento ha recibido de la Comunidad Autónoma y lo que este Ayuntamiento con el dinero de los zaragozanos, ha dado a la comunidad autónoma. Y veremos que no sólo no es favorable sino que es deficitaria. El Ayuntamiento ya aportado más a la DGA que la DGA a la Comunidad Autónoma y creo que eso es importante. Y en eso ustedes, por bloquear al Ayuntamiento y esto señores, han tenido bastante responsabilidad y ya está bien, ya está bien.- El señor Alcalde se dirige al señor Villar: Sí señor Villar, le voy a dar la palabra, pero si usted alude el grupo mayoritario es el socialista y entonces cierra el debate el portavoz socialista.- El señor Villar: Si nadie dice nada.- El señor Alcalde: No, es que me estaba diciendo antes, Alcalde, Alcalde, vamos a votar. Si usted alude al grupo le tendré que volver a dar la palabra al señor Comín.- El señor Villar: El debate que yo sepa lo dirige usted.- El señor Alcalde: Sí, lo dirijo yo, pero quiero decir que estaban ustedes molestos porque el señor Comín intervenía otra vez.- El señor Villar: Que no hombre, que no.- El señor Alcalde: Si usted vuelve a aludir, el señor Comín volverá a intervenir.- El señor Villar: Señor Alcalde, déjeme usted que nosotros manifestemos lo que queremos decir.- El señor Alcalde: Tiene usted la palabra señor Villar.- El señor Villar: Gracias. No me diga usted lo que voy a decir yo. Que es que no sé lo que le pasa al señor Comín... El señor Alcalde: No lo entendería... El señor Villar: Si no he dicho nada no sé como puede... No sé cómo puede ser que interpreten ustedes lo que uno todavía no ha dicho, pero bueno. Lo que quiero decir es que el señor Comín, yo no sé si es que ha empezado a venir una serie de ciudadanos y ya se ha encontrado que estamos en el debate de la ciudad. Y nosotros lo que queremos





decir es que ya hablaremos del debate y hablaremos de la gestión eficaz del señor Comín que plantea y de su equipo y hablaremos de la transparencia de la gestión y hablaremos de los costes de las obras, claro que hablaremos y hablaremos de todas esas cosas cuando llegue el momento. Hoy había otro expediente y sigue insistiendo en el tema del gobierno de la DGA y estamos aquí haciendo una demagogia, a mi juicio una demagogia barata porque no traen datos concretos. Que yo sepa la DGA está gobernada por el Partido Socialista, que yo sepa, es que al final ya no sé ni dónde estoy. Porque todas las culpas y todos los males que aquejan a este Ayuntamiento, a esta comunidad, es de la oposición porque no les dejan gestionar. Si tienen ustedes la mayoría, pero qué nos están contando. La situación financiera de este Ayuntamiento, los problemas de este Ayuntamiento, los han generado ustedes y las acciones positivas las habrán generado ustedes, no todas, algunas con ayudas y con el apoyo de la oposición, señor Comín, pero vamos, ya hablaremos de ese debate, no se preocupe.- El señor Comín: No creo que merezca la pena contestar, yo creo que el debate está cerrado y lamento haberme sensibilizado, la verdad y haberme puesto en este tono, lo lamento profundamente, la verdad es que estoy muy sensibilizado con el trato que este Ayuntamiento recibe de otras administraciones públicas y del trato que históricamente ha recibido de la Comunidad Autónoma. No he sido yo quien ha sacado el plan de empleo y no he sido yo quien ha sacado este asunto y desde luego, a pesar de eso, no me siento contento con el trato que los zaragozanos, no la corporación, los zaragozanos, reciben de otras administraciones públicas. Y lo digo como Delegado de Hacienda, que me toca hacer los presupuestos y es por lo que soy doblemente sensible y es por lo que me molesta que con la excusa de quién gobierna aquí y una suposición de cómo se gobierna, se escudan para olvidar a los zaragozanos en lo que les corresponde y les toca, no a esta corporación, a los zaragozanos.- El señor Alcalde: Al final qué hacemos, ¿aprobamos el proyecto y adjudicaremos en fases?, ¿hacemos eso?. Pues queda aprobado el proyecto y cuando haya que adjudicar adjudicaremos por fases. Vamos a ver, perdónenme señoras concejales... El señor Villar: Perdón señor Alcalde, yo pensaba que se retiraba el expediente... Nosotros queríamos oír la opinión del Interventor, si es posible in voce.- El señor Alcalde: Pero si lo que estoy diciendo, vamos a ver señor Villar, lo que estoy diciendo es el proyecto se aprueba tal y como viene, pero cuando vayamos a adjudicar a sacar a concurso, lo hacemos como dice el Arquitecto, de una parte la obra tal y de otra...





o no, si se constata que lo que dice el técnico es veraz, que hay un ahorro, sí, si no, no. De acuerdo.- Queda aprobado el dictamen que dice así: **Aprobar proyecto de centro cívico en barrio de San José**, redactado por Arquitectura Municipal y cuyo presupuesto global contractual asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y siete millones novecientas noventa y tres mil quinientas once pesetas.- El gasto que supone la aprobación del proyecto será atendido de la siguiente forma y con cargo a la partida noventa y cuatro.SJO.cuarenta y cinco mil ciento veintiuno.sesenta y dos mil doscientos, construcciones y equipamiento centro cívico San José: año mil novecientos noventa y cuatro: cinco millones de pesetas; año mil novecientos noventa y cinco: doscientos ochenta millones de pesetas; año mil novecientos noventa y seis: sesenta y tres millones de pesetas.- Dicha aprobación y, en consecuencia, la licitación, queda condicionada a la disponibilidad real de los terrenos que deberá reflejarse en acta de replanteo previo, así como a la aprobación definitiva de la modificación del programa plurianual de inversiones, donde quedarán reflejadas las partidas incluidas en el punto anterior.- Las obras serán adjudicadas en su momento mediante el sistema de concurso, siguiendo la tramitación establecida en el Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno/ochenta y seis.

147. Expediente 41272<791.- **Quedar enterada la corporación de sentencia** dictada por el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Zaragoza, en autos número trescientos cinco/noventa y cuatro, estimatoria de la demanda interpuesta por don Ricardo Calero Fernández contra el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y aceptar el contenido de la misma en todos sus términos.- Dar traslado del presente acuerdo al letrado asesor de la Corporación para que realice los trámites oportunos al efecto de desistir del recurso de apelación anunciado.

148. Expediente 71590/94.- En uso de las atribuciones que la legislación vigente confiere a las entidades locales y al efecto de regular la anómala situación de la actual calle Barcelona, dividida en tres tramos separados, **aprobar provisionalmente las siguientes denominaciones: Calle 'Villa de Andorra' (municipio turolense) al tramo de la calle Barcelona que tiene entrada por calle Galán Bergua y salida por vía Hispanidad.- Calle 'Terrer' (municipio zaragozano) al tramo de la calle Barcelona que tiene entrada por calle Andrés Vicente y salida por calle Galán Bergua** (todo lo cual aparece reflejado en





plano adjunto).- Las indicadas calles están ubicadas en el área de referencia veintid'sos (localización en plano cinco-F), no existiendo en el nomenclator callejero otras vías o espacios públicos con la denominación que ahora se aprueba.- Mantener el nombre de 'Barcelona' para designar el tramo viario que tiene entrada por avenida Madrid y salida por Antonio Mompeón Motos.- De conformidad con lo establecido en el capítulo uno, artículo cuatro de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el cambio de denominación a que se refiere el apartado primero del presente acuerdo, se someterá a información pública por un periodo de veinte días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que habrán de ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva.- Asignar, provisionalmente a los dos tramos viarios paralos que se propone cambio de denominación, las siguientes categorías fiscales: calle 'Villa de Andorra': segunda a efectos del impuesto de actividades económicas; quinta a efectos de licencias de apertura y segunda para los restantes tributos municipales.- Calle 'Terrer': tercera a efectos del impuesto de actividades económicas; quinta a efectos de licencias de apertura y segunda para los restantes tributos municipales.- Según lo previsto en el artículo diecisiete.uno y diecisiete.dos de la Ley treinta y nueve/ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se expondrá en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante un periodo de treinta días, dentro del cual, los itneresados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cuanto a la asignación de categoría fiscal acordada provisionalmente, publicándose anuncio de la indicada exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.- Como consecuencia de la aprobación provisional de las nuevas denominaciones viarias, a que se refiere el apartado primero del presente acuerdo, acodar asimismo la aprobación provisional del proyecto de reenumeración de las fincas que a continuación se indica: (Se transcribe correlativamente: Identificación actual, referencia catastra, identificación que se acuerda): Barcelona, ciento treinta y cuatro; veintidós.veintisiete.cero cero tres, Terrer, dos.- Barcelona, ciento treinta y seis; veintidós-veintisiete-cero cero tres; Terrer, cuatro.- Barcelona, sin número, local; veintidós.catorce-cero cero uno; Villa de Andorra, uno, accesorio.- Barcelona, sin número, local; veintidós.catorce-cero cero cuatro; Villa de Andorra, tres, accesorio.- Barcelona, sin número, local; veintidós.noventa y ocho-cero cero seis; Villa de Andorra, cinco.





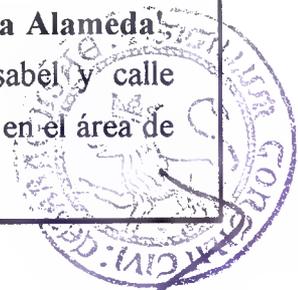
accesorio.- Barcelona, sin número; veintidós.noventa y ocho-cero cero cinco; Villa de Andorra, siete.- Barcelona, noventa y nueve, iglesia; veintidós.cien-cero dicinueve; Villa de Andorra, trece.- Barcelona, cuarenta y seis; veintiuno-noventa y nueve-cero cero uno; Villa de Andorra, quince.- Barcelona, cuarenta y ocho; veintiuno-noventa y nueve-cero trece; Villa de Andorra, diecisiete.- Barcelona, cincuenta; veintiuno-noventa y nueve-cero doce; Villa de Andorra, diecinueve.- Barcelona, sin número, colegio Alférez Rojas; Villa de Andorra, veinte.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo dos, artículo uno de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el proyecto de reenumeración a que se refiere el apartado quinto del presente acuerdo se someterá a información pública por un periodo de veinte días, durante el cual, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que habrán de ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva.- De la aprobación definitiva, si procede, de los cambios de denominación y del proyecto de reenumeración referido se dará traslado a cuantos servicios municipales y oficinas de organismos públicos o privados hayan de renovar sus bases de datos.

149. Expediente 46942/94.- **Denominar 'Hasdai Ben Yusuf' (judío zaragozano, siglo XI, geómetra, músico, astrónomo, médico y lingüista) al viario de uso peatonal que tiene entrada por calle Ramiro I de Aragón y salida por calle Miguel Labordeta.-** El indicado vial está ubicado en el área de referencia cuarenta, localización en plano cuatro-E, no existiendo en el nomenclator callejero otra vía o espacio público con la denominación que ahora se aprueba.- Asignar provisionalmente a la calle peatonal Hasdai Ben Yusuf, categoría fiscal cuarta, a efectos del impuesto de actividades económicas; sexta a efectos de licencias de apertura y segunda para los restantes tributos municipales.- Según lo previsto en el artículo diecisiete.uno y diecisiete.dos de la Ley treinta y nueve/ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se expondrá en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante un periodo de treinta días, dentro del cual, los itneresados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cuanto a la asignación de categoría fiscal acordada provisionalmente, publicándose anuncio de la indicada exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.



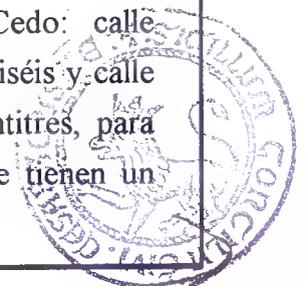


150. Expediente 297309/90.- **Denominar** del modo siguiente a diversas calles del barrio de Santa Isabel: '**Calle El Acierto**', con entrada por avenida de la Industria y salida por el camino de los Silos.- '**Glorieta José Ramón Arana**' (Zaragoza mil novecientos seis-mil novecientos setenta y cuatro, escritor), con entrada y salida por calle Dieciséis de Julio.- '**Calle Victor Balaguer**' (Barcelona, mil ochocientos veinticuatro-mil novecientos uno, escritor y político), con entrada por calle Huerta Alta y salida a calle Salvatella.- '**Calle Dieciséis de Julio**' (festividad de la Virgen del Carmen), con entrada por avenida Santa Isabel y salida al campo.- '**Calle El Día**' (periódico aragonés), con entrada por avenida de Movera y salida al campo.- '**Calle José Antonio Gabriel y Galán**' (plasencia, mil novecientos cuarenta-mil novecientos noventa y tres, escritor y periodista), con entrada por calle Huerta Alta y salida por calle Salvatella.- '**Calle Huerta Alta**', con entrada por avenida de Santa Isabel y salida por calle El Día.- '**Calle Huerta Honda**', con ontrada por calle Huerta Alta y salida por calle La Tertulia.- '**Avenida de la Industria**', con entrada por avenida de Santa Isabel y salida por avenida de Montañana.- '**Calle Victor Jara**' (Chile, mil novecientos treinta y ocho-mil novecientos setenta y tres, poeta y cantante), con entrada por avenida de Santa Isabel y salida a futuro vial.- '**Calle de la Juventud**' , con entrada por avenida de Santa Isabel y salida a futuro vial.- '**Calle Narciso Monturiol**' (Figueras, mil ochocientos dicinueve-mil ochocientos ochenta y cinco, fisico e inventor), con entrada por avenida de Santa Isabel y salida a futuro vial.- '**Calle de la Raperi**' (antigua azucarera), con entrada por avenida de Santa Isabel y salida avenida de la Industria.- '**Calle La Tertulia**', con entrada por calle Victor Balaguer y salida por calle El Día.- '**Calle Rigoberta Menchú**' (guatemalteca, premio Nobel de la Paz), con entrada por avenida de Santa Isabel y salida por calle Gaspar Torrente.- '**Calle Urdán**' (árabe, siglo XI. Constructor de la acequia urdana), con entrada por calle San Antón y salida por calle Rigoberta Menchú.- '**Avenida del Real Zaragoza**', con entrada por avenida de Santa Isabel y salida a carretera de Villamayor.- '**Calle Solidaridad**', con entrada y salida por calle Mamblas.- '**Calle Concordia**', con entrada y salida por calle Solidaridad.- '**Calle Cadiera**', con entrada por calle Concordia y salida por calle Solidaridad.- '**Plaza de la Cadiera**', con entrada y salida por calle Cadiera.- '**Parque de la Alameda**' para designar la zona verde situada entre la avenida de Santa Isabel y calle Alameda.- Los viarios, cuya denominación se aprueba, están ubicados en el área de





referencia setenta y uno, salvo la avenida del Real Zaragoza, cuya área de referencia es setenta y dos.- Asignar provisionalmente a las vías públicas señaladas en el apartado primero, para las que se aprueba denominación categoría fiscal octava, a efectos del impuesto de actividades económicas, séptima a efectos de licencias de apertura y tercera para los restantes tributos municipales.- Según lo previsto en el artículo diecisiete.uno y diecisiete.dos de la Ley treinta y nueve/ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Tablón de Alcaldía del Barrio de Santa Isabel, durante un periodo de treinta días, dentro del cual, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cuanto a la asignación de categoría fiscal acordada provisionalmente, publicándose anuncio de la indicada exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.- Como consecuencia de la aprobación de las nuevas denominaciones viarias, a que se refiere el apartado primero del presente acuerdo, y al efecto de regularizar la correcta identificación de las fincas del barrio de Santa Isabel, aprobar provisionalmente el proyecto de reenumeración del indicado barrio, según la memoria obrante en el expediente, que forma parte integrante del presente acuerdo y en los planos que se adjuntan, dándose traslado a la Alcaldía del Barrio de Santa Isabel para su exposición pública.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, artículo uno, de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el proyecto de reenumeración a que se refiere el apartado cuarto del presente acuerdo, se someterá a información pública por un periodo de veinte días, durante el cual, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que habrán de ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva.- Comunicar a los promotores de viviendas en Residencial Santa Isabel, que a continuación se indica, la identificación numérica correspondiente, para identificar los accesos a las mismas.- Don José Javier Parra Campos: calle Solidaridad, números treinta, treinta y dos, treinta y cuatro y treinta y seis; calle Concordia, once; calle Cadiera, dos.- Don Miguel Angel Romanos Consejo: avenida del Real Zaragoza, dos y cuatro; don Jaime Benito Cedo: calle Solidaridad, números dos, cuatro, seis, ocho, diez, doce, catorce, dieciséis y calle Solidaridad, tres (distinguiendo casa uno, casa dos.... hasta casa veintitres, para identificar cada uno de los zaguanes de las diferentes viviendas, que tienen un





acceso común por calle Solidaridad, tres).- Doña Flora Gil Herrero (Cooperativa de Viviendas): calle Solidaridad, números veinte, veintidós, veinticuatro, veintiséis y veintiocho. calle Concordia, cinco y siete; calle Cadiera, uno y tres.- U.V.S. (don José Utrilla Bueno): calle Solidaridad, sesenta y tres, sesenta y cinco y sesenta y siete.- Cooperativa de Viviendas Victoria Martínez: calle Mamblas, cuarenta y uno (distinguiendo casa uno, casa dos... hasta casa catorce, para identificar cada uno de los zaguanes de las diferentes viviendas que tienen un acceso común por calle Mamblas, cuarenta y uno). Calle Solidaridad, setenta y tres (distinguiendo casa uno, casa dos... hasta casa treinta y cinco, para identificar cada uno de los zaguanes de las diferentes viviendas, que tienen un acceso común por calle solidaridad, setenta y tres).- Cooperativa de Viviendas Valle del Ebro: calle Concordia, números dos, cuatro, diez y doce. Calle Solidaridad, nueve, once, trece, quince, diecinueve, veintiuno, veintitrés, veinticinco, veintisiete, veintinueve, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y seite, treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y tres, cincuenta y cinco y cincuenta y siete y calle Solidaridad, diecisiete (distinguiendo casa uno, casa dos... hasta casa veinticuatro, para identificar cada uno de los zaguanes de las diferentes viviendas, que tienen un acceso común por calle solidaridad, diecisiete).- En cumplimiento de lo determinado en el capítulo II, artículo siete de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, los interesados podrán solicitar las placas identificativas de la numeración asignada, que le serán entregadas gratuitamente.- Dar traslado del presente acuerdo y de su proyecto a la Alcaldía del barrio de Santa Isabel, para su exposición pública y máxima difusión entre los vecinos del indicado barrio.- De la aprobación definitiva, si procede, del proyecto de renumeración referido en el apartado cuarto, se dará traslado a cuantos servicios municipales y oficinas de organismos públicos o privados hayan de renovar sus bases de datos.

151. Expediente 737374/93.- **Unificar la denominación de las calles San Valero y Sepulcro, del barrio de Casetas, a propuesta de la alcaldía del barrio, asignándoles, provisionalmente el nombre de 'San Valero', de tal manera que este viario tendrá su entrada por plaza de Ramón y Cajal y salida a carretera sin denominación.- De conformidad con lo establecido en el capítulo I artículo cuatro de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y**





fincas urbanas, el cambio de denominación a que se refiere el apartado anterior, se someterá a información pública por un periodo de veinte días, durante el cual, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que habrán de ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva.- Asignar, provisionalmente a los dos tramos viarios para los que se propone la denominación única de San Valero, categoría fiscal séptima a efectos de licencias de apertura, sexta, a efectos de impuesto de actividades económicas y tercera para los restantes tritutos municipales.- Según lo previsto en el artículo diecisiete.uno y diecisiete.dos de la Ley treinta y nueve/ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante un periodo de treinta días, dentro del cual, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cuanto a la asignación de categoría fiscal acordada provisionalmente, publicándose anuncio de la indicada exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.- Como consecuencia de la aprobación provisional de la unificación de denominación viaria, se acuerda asimismo la aprobación provisional del proyecto de reenumeración de las fincas que a continuación se indica: Lado par: Calle San Valero, cinco (local) pasa a ser San Valero, dos (accesorio); San Valero, cuatro mantiene el mismo número; Sepulcro, diez, pasa a ser San Valero dieciséis.- Lado impar: San Valero cinco, pasa a ser San Valero, uno; San Valero tres (local), pasa a ser San Valero, tres (accesorio); San Valero, uno, pasa a ser, San Valero, cinco y Sepulcro sin número pasa a ser San Valero, veintinueve.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, artículo uno de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el proyecto de reenumeración a que se refiere el apartado quinto del presente acuerdo, se someterá a información pública por un periodo de veinte días, durante el cual, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que habrán de ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva.- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía del barrio de Casetas, para su exposición en el Tablón de Anuncios y para su máxima difusión entre los vecinos del indicado barrio.- De la aprobación definitiva, si procede, del cambio de denominación y del proyecto de reenumeración referido, se dará traslado a cuantos servicios municipales y oficinas de organismos públicos o privados hayan de renovar sus bases de datos.





152. Expediente 842459/92.- **Denominar diversas calles del barrio de Villamayor**, del siguiente modo: '**Plaza de las Peñeras**', con entrada y salida por calle Doce de Octubre.- '**Calle del Realengo**', con entrada por calle Aljecería y salida al campo.- '**Callizo del Caño**', con entrada por calle del Realengo y sin salida.- '**Calle del Vedao**', con entrada por calle de El Paso y salida por calle de Eras.- '**Calle Pastor Gerardo**', con entrada por calle Tarba y salida por calle Manzanera.- '**Calle Manzanera**', con entrada por calle Dos de Enero y salida al campo.- '**Calle de los Derechos Humanos**', con entrada por camino de la Puebla y salida por calle Doce de Octubre.- '**Camino del Molino**', con entrada y salida por calle Virgen del Pueyo.- '**Calle de El Cantón**', con entrada por camino del Molino y salida por calle Val de Santa María.- '**Calle Val de Santa María**', con entrada por camino del Molino y salida al campo.- '**Calle Val de Carbonera**', con entrada por calle El Cantón y salida por camino del Molino.- '**Sima de Lasmbán**', con entrada por calle El Cantón y salida por calle Val de Carbonera.- '**Barranco de Paguila**', con entrada por calle El Cantón y salida por calle Val de Carbonera.- Los viarios cuya denominación se aprueba están ubicados en el área de referencia ochenta y cuatro.- Asignar, provisionalmente a las vías públicas para las que se propone la denominación, categoría fiscal octava a efectos del impuesto de actividades económicas, séptima a efectos de licencias de apertura, y tercera para los restantes tritutos municipales.- Según lo previsto en el artículo diecisiete.uno y diecisiete.dos de la Ley treinta y nueve/ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante un periodo de treinta días, dentro del cual, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cuanto a la asignación de categoría fiscal acordada provisionalmente, publicándose anuncio de la indicada exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.- Como consecuencia de la aprobación de las nuevas denominaciones viarias, a que se refiere el apartado primero del presente acuerdo, y al efecto de regularizar la correcta identificación de las fincas del barrio de Villamayor, aprobar provisionalmente el proyecto de reenumeración del indicado barrio, según la memoria obrante en el expediente, que forma parte integrante del presente acuerdo y en los planos que obran en el expediente, dándose traslado a la Alcaldía del Barrio de Villamayor para su exposición pública.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, artículo uno, de la vigente ordenanza para





identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el proyecto de reenumeración a que se refiere el apartado cuarto del presente acuerdo, se someterá a información pública por un periodo de veinte días, durante el cual, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que habrán de ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva.- Comunicar a los promotores de viviendas en suelo urbanizable programado, ochenta y cuatro/uno, en el barrio de Villamayor, que a continuación se indica, la identificación numérica correspondiente, para identificar los accesos a las mismas: 'Aldeas infantiles': Camino del Molino, cien, ciento dos y ciento cuatro.- Don Teodoro Hernández González: calle Vald e Carbonera, dos, cuatro, seis, ocho, diez... hasta ciento catorce. Calle El Cantón, veinte, veintidós, veinticuatro, veintiséis, veintiocho, treinta, treinta y dos y treinta y cuatro.- Todo lo cual aparece reflejado en plano obrante en el expediente.- En cumplimiento de lo determinado en el capítulo II, artículo siete de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, los interesados podrán solicitar las placas identificativas de la numeración asignada, que le serán entregadas gratuitamente.- Dar traslado del presente acuerdo y de su proyecto a la Alcaldía del barrio de Villamayor, para su exposición pública y máxima difusión entre los vecinos del indicado barrio.- De la aprobación definitiva, si procede, del proyecto de reenumeración referido en el apartado cuarto, se dará traslado a cuantos servicios municipales y oficinas de organismos públicos o privados hayan de renovar sus bases de datos, siendo el servicio municipal de Técnica Fiscal el encargo de la colocación de los rótulos identificativos..

153. Expediente 159326/94.- Una vez transcurrido el plazo de información pública previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley siete/ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, **aprobar definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comparsa de Gigantes y Cabezudos de Zaragoza**, que obra en el expediente, con las siguientes modificaciones: En el artículo decimotercero, segundo párrafo, donde dice: '...siendo los desplazamientos, alojamiento y manutención por cuenta del Ayuntamiento o de la Ciudad o entidad pública o privada que solicita la presencia de la comparsa...'- En todos aquellos artículos en los que se hace referencia al servicio de Fiestas Populares, y dado el cambio de denominación del mismo, por Servicio de





Programación e Infraestructuras, de figurar el nombre actual.- Proceder a la publicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comparsa de Gigantes y Cabezudos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya sido reproducido íntegramente y transcurra el plazo de quince días establecido en el artículo sesenta y cinco.dos de la Ley siete/ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

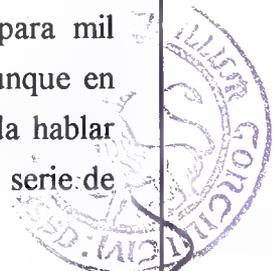
154. Expediente 551729/94.- Denominar calles de la urbanización conocida como La Floresta, ubicada en prolongación de avenida Gómez Laguna: Vías de carácter privado: '**Avenida de los Álamos**', con entrada por calle del Fresno y salida por calle del Ailanto.- '**Calle del Fresno**', con entrada por avenida de los Álamos y salida por paseo de los Tilos.- '**Calle de la Encina**', con entrada por avenida de los Álamos y salida por paseo de los Tilos.- '**Calle del Roble**', con entrada por avenida de los Álamos y salida por paseo de los Tilos.- '**Calle del Abedul**', con entrada por avenida de los Álamos y salida por Paseo de los Tilos.- '**Calle del Ailanto**', con entrada por avenida de los Álamos y salida por paseo de los Tilos.- '**Paseo de los Tilos**', con entrada por calle del Ailanto y salida calle del Fresno.- Vías de carácter público: '**Calle de la Kentya**', con entrada por avenida Gómez Laguna y salida a calle del Hayedo.- '**Calle del Hayedo**', con entrada por avenida Gómez Laguna y sin salida.- Los viarios descritos se hallan ubicados en el área de referencia cincuenta y ocho, localización en plano cuatro-G, no existiendo en el nomenclator callejero otras vías o espacios públicos con la denominación que ahora se aprueba.- De conformidad con lo establecido en el Capítulo I, artículos nueve y diez, de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, la asignación de denominación, así como la colocación de las correspondientes placas identificativas a las vías de propiedad privada, no presupone ningún derecho ni reconocimiento de obligación municipal respecto de las mismas, siendo el coste de la rotulación asumido por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.- Asignar, provisionalmente a los viarios para los que se propone la denominación, categoría fiscal cuarta a efectos del impuesto de actividades económicas, quinta a efectos de licencias de apertura, y segunda para los restantes tritutos municipales.- Según lo previsto en el artículo diecisiete.uno y diecisiete.dos de la Ley treinta y nueve/ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante un periodo de treinta días,





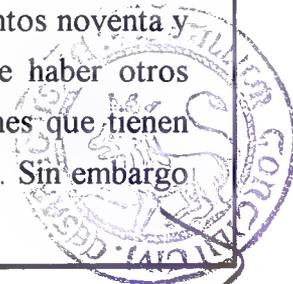
dentro del cual, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cuanto a la asignación de categoría fiscal acordada provisionalmente, publicándose anuncio de la indicada exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.- Comunicar a Construcciones Inmobiliarias Los Arcos, sociedad anónima, que a las edificaciones proyectadas en la urbanización conocida como La Floresta, les corresponde la siguiente identificación: (se relaciona en primer lugar identificación según proyecto y a continuación identificación propuesta): Z-cero uno: calle Ailanto, uno.- Z-cero tres: calle Ailanto, tres.- Z-cero cinco: calle Ailanto, cinco.- Z-cero siete: calle Ailanto, siete.- Z-cero nueve: calle Ailanto, nueve.- Z-cero once: calle Ailanto, once.- Z-cero trece: calle Ailanto, trece.- Z-cero quince: calle Ailanto, quince.- Z-cero diecisiete: calle Ailanto, diecisiete.- Z-cero diecinueve: calle Ailanto, diecinueve.- Z-cero veintiuno: calle Ailanto, veintiuno.- Z-cero veintitrés: calle Ailanto, veintitrés.- Z-A: paseo de los Tilos, uno.- Z-B: paseo de los Tilos, tres.- Z-C: paseo de los Tilos, cinco.- Z-veinticuatro: calle Abedul, veinticuatro.- Z-veintidós: calle Abedul, veintidós.- Z-veinte: calle Abedul, veinte.- Z-dieciocho: calle Abedul, dieciocho.- Z-dieciséis: calle Abedul, dieciséis.- Z-catorce: calle Abedul, catorce.- Z-doce: calle Abedul, doce.- Z-diez: calle Abedul, diez.- Z-ocho: calle Abedul, ocho.- Z-seis: calle Abedul, seis.- Z-cuatro: calle Abedul, cuatro.- Z-dos: calle Abedul, dos.- En cumplimiento de lo determinado en el artículo II.siete de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, Construcciones Inmobiliarias Los Arcos, sociedad anónima podrá solicitar las placas identificativas de la numeración asignada, que le serán entregadas gratuitamente.

155. Expediente sin número.- Dictamen proponiendo aprobar el plan integral del casco histórico, año mil novecientos noventa y cuatro.- Toma la palabra el señor Guerrero, del grupo municipal del Partido Aragonés: Evidentemente este grupo va a aprobar este plan que consideramos que ni es integral ni prácticamente es para mil novecientos noventa y cuatro, son las únicas diferencias sobre el texto. Es decir, este es un plan que era para mil novecientos noventa y cuatro y estamos en noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuando lo aprobamos. Creemos que no se puede hablar de que sea para mil novecientos noventa y cuatro y tampoco consideramos por desgracia, aunque en todos los temas de acción social nunca se llega a las metas, que se pueda hablar con demasiado triunfalismo de plan integral, se trata para nosotros, de una serie de



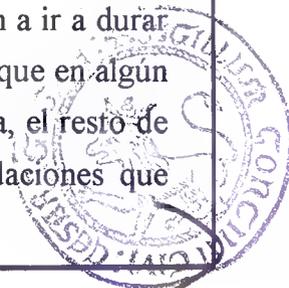


iniciativas muy interesantes, que se van a poner en marcha y que iremos viendo cómo funcionan. No se trata tampoco de que haya demasiadas excusas para todo este retraso. Yo con nuestro llorado compañero Emilio Alfaro, en febrero de mil novecientos noventa y cuatro, lo estábamos debatiendo y pensamos que se podría haber aprobado perfectamente en abril de entonces. Tengo incluso la correspondencia que más o menos nos cruzamos, etcétera. Es decir, llegar a noviembre para aprobar el plan de mil novecientos noventa y cuatro, es algo que evidentemente en la iniciativa privada sería verdaderamente algo muy censurable. Sin embargo, ahí está y es mejor esto que nada. Nosotros no estamos aquí tampoco para decir no a todo ni para evidentemente contar peor mejor. Vamos a probarlo. Tenemos incluso alguna cosa también que transmitir al pleno, como lo dijimos en alguna otra ocasión. Dentro de todos estos proyectos, hay alguno que en principio nos sorprende por cuanto se trata de una iniciativa de una persona particular, quizá interesante, del Taller Escuela de Artesanía Musical, pero que lógicamente se paga con más de tres millones de pesetas y no nos gustan estas iniciativas personales que no se sometan a la consideración y al debate por si pudiera haber otras iguales o mejores. Estamos absolutamente convencidos y no queremos en modo alguno en trar en un descrédito para la persona que lo hace, porque conocemos su gran profesionalidad, incluso personalmente me une una relación de amistad con él, pero sin embargo no nos parece procedimiento éste. Nos gustaría evidentemente, que este taller escuela de artesanía musical, donde podrán hacer algunos disminuídos instrumentos de cuerda, etcétera, etcétera, que sea un éxito. Nosotros en esa carta que enviábamos a Emilio Alfaro, añorado Emilio Alfaro, el diez de febrero, le decíamos: Es verdad que mejores es ese taller escuela a nada, pero seguimos considerando -y ése es el tema que se pone sobre la mesa, que existen otras posibilidades de talleres-escuela, con otras especialidades que servirían mejor para el sector. En el fondo, de lo que se trata, a nosotros, es de que este sector se meta en el proceso productivo y por eso entendemos que a lo mejor, junto con esta escuela taller, se podrían haber hecho otras. Incluso consultamos con algunos de los interesados y nos hablaron de otras escuelas taller, lo decimos también porque luego deberá venir el plan de mil novecientos noventa y cinco, porque como éste no es integral, por desgracia, tendrá que haber otros planes, que se pensara en otros tipos de artesanías, con producciones que tienen mejor mercado y que se introdujeran en este plan del casco histórico. Sin embargo



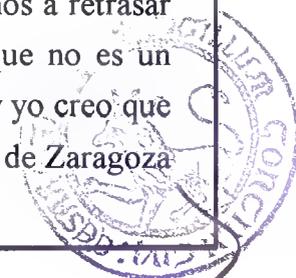


es verdad que se trata de un plan para seis meses, lógicamente por tanto no será de mil novecientos noventa y cuatro, sino será de mil novecientos noventa y cinco y lo que nos gustaría sería pedir a la responsable del área, por cuanto vamos a votar sí, que eso sí, como es para seis meses, por lo menos antes de que haya finalizado el quinto mes, nos presente una evaluación de cuáles son los resultados, las personas que han podido conseguir contratación, las personas que verdaderamente lo han considerado en esos servicios técnicos, nos hagan una evaluación especialmente de algunas de estas iniciativas. Por lo tanto, bienvenido sea este plan tan necesitado, esperemos y tomemoslo con humildad, es ir dando pasos para unos temas importantes de acción social y que en mil novecientos noventa y cuatro no se terminará por desgracia, pero lo importante es dar pasos.- Doña Inés Polo, delegada de Acción Social y Salud Pública, interviene a continuación: Muy brevemente quiero incidir en varias cuestiones. Una primera, recordar a este pleno, que una parte de este plen se aprobó ya hace unos meses, que era toda la parte referida a infancia. Es decir, el plan integral, lo que ha intentado ha sido recoger programas que afectaran a todos aquellos sectores de población que entendíamos más necesitados, es decir, infancia fundamentalmente, con el treinta y cinco por ciento del presupuesto, tercera edad y sectores afectados por el ingreso aragonés de inserción, personas paradas, mayores de cuarenta y cinco años y jóvenes parados de larga duración sin una cualificación, entendiendo, junto con la iniciativa social del barrio, que eran los sectores que más necesidades tenían. Para todos estos sectores, se han desarrollado los diferentes programas, fue más fácil estos programas, no se los ha inventado el Ayuntamiento, los técnicos municipales, sino que han sido trabajados directamente con la coordinadora de desarrollo social del barrio, que integra a la mayoría de las entidades sociales, en torno a cincuenta y cuatro entidades, que están trabajando en el casco histórico. Yo creo que el trabajo que se ha hecho, si queríamos hacerlo bien, si queríamos trabajar con las entidades sociales del barrio nos ha llevado a hacerlo quizá un poquito más lento de lo que nos hubiera gustado a nosotros, pero Emilio Alfaro apostó por trabajar de esta manera, yo he continuado esa línea de trabajo y en este momento nos encontramos con la conclusión de los planes, que como decimos son planes que van a ir a durar hasta el noventa y cinco. No son por tanto iniciativas particulares, aunque en algún caso es una persona particular la que tiene que desarrollar el programa, el resto de programas son todos desarrollados a través de asociaciones o fundaciones que



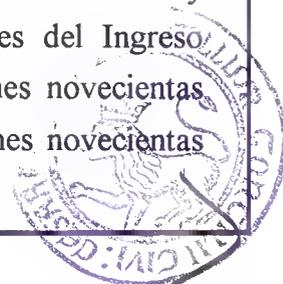


están trabajando en el casco histórico y siempre de mutuo acuerdo.- La señora Sanromán: Simplemente decir que este es un caso de lo que es un funcionamiento importante y bueno de la cogestión de servicios de cara a los ciudadanos, que se hace entre los ayuntamientos y lo que es el tejido asociativo y el tejido social del barrio. Pero sí nos gustaría comentar dos cuestiones, dos críticas constructivas que nosotros creemos importantes: uno, que es necesario todos los proyectos de acción social, como es este caso, del plan integral de casco histórico, pero hay otros planes integrales funcionando en la ciudad, que exista una evaluación periódica de cuáles son las rentabilidades, los resultados, el cumplimiento de objetivos y de convenio que existen en cada una de estas actuaciones, por la sencilla razón de que muchas veces el Ayuntamiento cae en dar las subvenciones y darlas por inercia, sin saber qué es lo que se está desarrollando, sin saber si eso es rentable, sin saber si se están cumpliendo los objetivos. Eso yo creo que falta y sería bueno empezar ya el año noventa y cinco, con una evaluación trimestral de cada uno de los proyectos que llevan a entidades asociativas que muchas de ellas lo están pidiendo a gritos, es decir, que me dejen explicar en la comisión qué es lo que estamos haciendo, qué objetivos estamos cubriendo. Yo creo que, de esa manera, las decisiones municipales siempre serán más acertadas y aquello que sea más rentable socialmente habrá que apoyarlo más y lo que no sea rentable socialmente, habrá que eliminarlo sin ningún problema por parte del Ayuntamiento. Y luego otra cuestión que también hay que decir y lo comentaba el señor Guerrero, esto no es exactamente un plan integral sino que es la suma de algunas actuaciones, quizá pues la más interesante sean los proyectos de Gusantina y Cadeneta, por la coordinación que existe entre todas las entidades que están trabajando con juventud e infancia en el casco histórico, pero no cabe duda de que se trata con esta serie de proyectos que han venido hoy aquí, de una suma de actuaciones, pero en ningún caso de un plan integral que deberíamos profundizar no solamente en las cuestiones del taller ocupacional o el tema de la campaña de higiene para el tema de solares, sino también hablar del tema de urbanismo, sobre todo en el casco histórico.- El señor Moreno, por el grupo Popular, toma la palabra: Simplemente, por indicar que efectivamente nosotros no vamos a ser quienes vayamos a retrasar este expediente, que efectivamente nosotros también insistimos en que no es un plan integral concebido de esta forma, pero sí es mejor esto que nada y yo creo que ya era el momento de empezar a atajar las situaciones que en el centro de Zaragoza



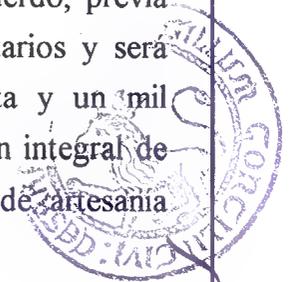


pueden estar ocurriendo. Simplemente, insistir también en que no nos parece correcto, como decía antes un portavoz, que se traigan este tipo de expedientes, en el último segundo del último minuto de las comisiones normales y así es lo que pasó en la Comisión de Cultura donde se nos dio en el último momento y se nos dijo que no había posibilidades de retrasar este expediente para otro pleno, puesto que había convocada una rueda de prensa. Yo creo que esas no son las formas y que efectivamente las cosas hay que traerlas en forma para poderlas estudiar con tiempo.- La Delegada de Acción Social y Salud Pública, doña Inés Polo interviene para cerrar el debate: Solamente porque como ha habido dos concejales que han manifestado su preocupación por la evaluación y el seguimiento de las actuaciones, que sepan que no son subvenciones, es uno de los motivos además que retrasó el que llegara el expediente a tiempo a la Comisión, no son subvenciones sino que son convenios que firmamos en los cuales reflejaremos el que haya unas comisiones de seguimiento, es decir, que va a haber un trabajo continuo y permanente de los técnicos municipales con las entidades que van a estar desarrollando este proyecto. Así mismo y a veces a las entidades que desarrollan los proyectos, cuando los toman como suyos y como propios, a veces les molesta incluso y nos está pasando en algún otro distrito de la ciudad, donde tenemos también plan integral, incluso llega a molestar el que nosotros intervengamos, pero entendemos que es un proyecto municipal y estamos teniendo una colaboración y una evaluación permanente, que periódicamente llevaremos a la comisión si así la comisión lo requiere. Pero que se sepa que no estamos dando una subvención, vamos a realizar una serie de convenios y que en esos convenios se establece comisiones de seguimiento que cada una de las actuaciones que se vayan realizando, es en coordinación con los técnicos municipales.- Por unanimidad queda aprobado el dictamen que dice así: **Aprobar las siguientes propuestas del plan integral del casco histórico artístico, elaboradas por el área de Acción Social**, por importe de cuarenta y siete millones cuatrocientas cuarenta y dos mil pesetas.-Suscribir un convenio de colaboración con la fundación Federico Ozanam, cuyo objeto es la reparación de viviendas de personas mayores sin recursos y renovación urbana y social, formación u ocupación de parados de larga duración, mayores de cuarenta y cinco años, jóvenes desempleados sin cualificación y perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, por un importe de treinta y cinco millones novecientas cuarenta y dos mil pesetas.- La cantidad de treinta y cinco millones novecientas





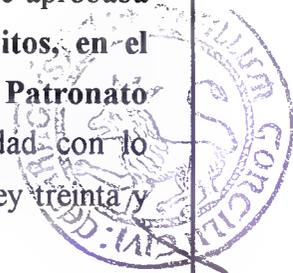
cuarenta y dos mil pesetas se hará efectiva de la forma siguiente: veintiún millones quinientas sesenta y cinco mil doscientas pesetas, una vez aprobado el presente acuerdo, previa presentación de factura y previos los trámites contables reglamentarios.- En cuanto a catorce millones trescientas setenta y seis mil ochocientas pesetas, los trámites para su pago se iniciarán en las mismas condiciones del párrafo anterior el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, pudiendo ser atendido con aplicación a la partida noventa y cuatro-ACS-treinta y un mil trescientos veintisiete-veintidós mil seiscientos noventa y uno (ocho millones novecientas cuarenta y dos mil pesetas con cargo al RC cuatrocientos un mil seiscientos quince y veintisiete millones de pesetas con aplicación al RC cuatrocientos un mil seiscientos trece).- Suscribir un convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos Lanuza-Casco Viejo, para la realización de una campaña sobre higiene, limpieza y uso de solares en el distrito, por un importe de un millón quinientas mil pesetas.- La cantidad señalada se abonará una vez aprobado el convenio, previa presentación de factura y previos los trámites contables reglamentarios y podrá ser atendida con aplicación a la partida noventa y cuatro-ACS-treinta y un mil trescientos veintisiete-veintidós mil seiscientos noventa y uno, plan integral desarrollo casco histórico.- Suscribir un convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos Lanuza-Casco Viejo, para equipamiento de un piso de acogida para menores de protección y reforma, según convenio de dicha Asociación con el Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, por un importe de un millón doscientas mil pesetas.- Dicha cantidad podrá atenderse con aplicación a la partida noventa y cuatro-ACS-treinta y un mil trescientos veintisiete-veintidós mil seiscientos noventa y uno y se abonará una vez aprobado el acuerdo, previa presentación de facturas y previos los trámites contables reglamentarios.- Suscribir un convenio de colaboración con la Comisión Ciudadana anti-sida, para la realización de actividades de información, orientación, medidas de prevención del sida y apoyo a grupo de autoapoyo a portadores del VIH, por un importe de un millón quinientas mil pesetas.- La cantidad citada se abonará una vez aprobado el acuerdo, previa presentación de factura y previos los trámites contables reglamentarios y será atendida con aplicación a la partida noventa y cuatro-ACS-treinta y un mil trescientos veintisiete-veintidós mil seiscientos noventa y uno del plan integral de desarrollo del casco histórico.- Aprobar el proyecto de un taller de artesanía





musical, por importe de siete millones trescientas mil pesetas, que podrá ser atendido con aplicación a la partida noventa y cuatro-ACS-treinta y un mil trescientos veintisiete-veintidós mil seiscientos noventa y uno, plan integral desarrollo casco histórico: tres millones quinientas mil pesetas con aplicación al documento RC cuatrocientos un mil seiscientos diecisiete y tres millones ochocientas mil pesetas con aplicación al RC cuatrocientos un mil seiscientos doce.- Adjudicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento veinte, apartado uno del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno/ochenta y sies, la gestión de los servicios profesionales del mismo, a don Pedro Savirón, por un importe de tres millones quinientas mil pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido.- La cantidad de tres millones quinientas mil pesetas se hará efectiva de la siguiente forma: primer plazo, correspondiente al setenta por ciento, por importe de dos millones trescientas cincuenta mil pesetas, una vez aprobado el presente acuerdo, previa presentación de factura y previos los trámites legales reglamentarios; segundo plazo, el treinta por ciento, un millón ciento incuenta mil pesetas, se iniciará el mes de diciembre, siguiendo las mismas pautas establecidas en el apartado anterior.- Al objeto de responder de la correcta realización del contrato, el adjudicatario deberá prestar fianza por importe de ciento quince mil pesetas.- El adjudicatario deberá desarrollar el trabajo atendiendo a las prescripciones incluidas en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas y en el contrato que se firme entre las partes.- El plazo de vigencia de los convenios y del contrato es de seis meses, con efectos del uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro hasta el treinta de abril de mil novecientos noventa y cinco, pudiendo ser prorrogado por dos años, si existe acuerdo entre las partes y siempre que exista partida presupuestaria y previa aprobación del órgano competente.- A la finalización de los mismos, las partes gestoras deberán presentar memoria evaluativa y justificación contable del gasto realizado.- Se faculta al ilustrísimo señor alcalde para la firma de cuanta documentación se derive del presente acuerdo.

156. Expediente 518309/94.- Ratificar resolución de Alcaldía que aprobaba **modificación de créditos número diez, por transferencia de créditos, en el ejercicio económico de mil novecientos noventa y cuatro, del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, de conformidad con lo previsto en los artículos ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley treinta y**





nueve/ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en la base número once del presupuesto municipal vigente y artículos treinta y cuatro y siguientes del Real Decreto quinientos/noventa, de veinte de abril.

### HACIENDA Y ECONOMIA (Anexo)

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

157. Expediente sin número.- **Suspender 'sine die' el procedimiento licitatorio para otorgar la concesión de los servicios de suministro, lectura, conservación y reparación y montaje de los contadores del servicio municipal de Aguas de Zaragoza.**- Por los servicios de Gestión Tributaria y del Centro Municipal de Informática se elaborarán los correspondientes informes, en los que se ponga de manifiesto la problemática de incidencias, especificaciones técnicas y de cualquier otra índole que sea necesario reflejar, en su caso, en el pliego de condiciones o conocer por parte de cualquier interesado en la licitación, evitando en todo caso que cualquier cambio de persona adjudicataria provoque retrasos en las facturaciones mensuales de agua, vertido y basuras.
158. Expediente 372551/89.- **Autorizar el uso de las instalaciones de la piscina del pabellón polideportivo sito en parque de Bomberos número uno, en favor de la Federación Aragonesa de Natación.**- La presente autorización tiene como finalidad exclusiva la utilización de las instalaciones para impartir cursillos de natación, así como la realización de actividades de waterpolo, debiendo realizarse dichas actividades bajo la directa supervisión del excelentísimo Ayuntamiento.- El plazo de vigencia de la presente autorización será la temporada mil novecientos noventa y cuatro-mil novecientos noventa y cinco, esto es, desde el primero de octubre de mil novecientos noventa y cuatro hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco.- El horario de utilización de las instalaciones será el siguiente: lunes, martes y jueves: trece a catorce horas y diecisiete a veinte horas; miércoles: diez a catorce horas y diecisiete a veinte horas. **Viernes: diecisiete a veinte horas.**- A efectos de hacer compatible el uso de las instalaciones entre la Federación y la Policía Local, debe ser compartido el mismo **los miércoles**





de once a doce horas.- Los sábados se podrán utilizar las instalaciones entre las quince y las veinte horas, siempre que haya una petición expresa y concreta para cada fecha.- Con el fin de asegurar la debida compatibilidad de la presente autorización con las prestaciones propias del servicio de Extinción de Incendios, el excelentísimo Ayuntamiento, por conducto de la jefatura del cuerpo podrá disponer, por un periodo máximo de tres días consecutivos semanales, el cese de la utilización por la Federación Aragonesa de Natación de las instalaciones, sin que por ello asista derecho a indemnización ni reclamación de ninguna clase.- Todos los gastos de instalación de complementos de la piscina y cualesquiera otros que pudieran tener la consideración de primera instalación correrán de cuenta de la entidad autorizada, así como la limpieza total del recinto de la piscina en las condiciones expresamente pactadas al efecto.- Como contribución de los gastos de agua, calefacción, alumbrado, climatización, higiene y mantenimiento de la piscina y vestuarios anexos, la Federación ARagonesa de Natación abonará un canon de doscientas cincuenta mil pesetas anuales, girándose el oportuno recibo por la sección de Hacienda y Gestión Tributaria.- Como contraprestación a la presente autorización, la Federación asumirá la obligación de impartir gratuitamente clases de formación y cursillos de natación a los miembros del cuerpo de Bomberos, procurando fomentar igualmente la instauración de cursillos populares de natación infantiles para los vecinos del sector.- La Federación ARagonesa de Natación asumirá la total responsabilidad de la seguridad de los grupos de cursillistas o usuarios de las instalaciones, obligándose al cumplimiento de la normativa vigente, respecto de la existencia de monitores y demás condiciones mínimas de seguridad durante las prácticas natatorias.- La entidad autorizada será responsable, asimismo, frente al excelentísimo Ayuntamiento, de cuantas roturas, daños y desperfectos puedan producirse en las instalaciones, como consecuencia de la utilización del recinto por los usuarios, que se encuentren a su cargo o bajo su control.- Para responder de las obligaciones contraídas, y en especial de los desperfectos que ese puedan producir en las instalaciones municipales, la entidad, en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo, deberá depositar una garantía definitiva por un importe de doscientas mil pesetas, bien en metálico o bien en aval ante la Tesorería municipal, debidamente fiscalizado por el servicio de Control y Fiscalización de Intervención General, donde deberá ser entregado original y dos copias para ser depositado en la caja de la Tesorería municipal.- La Federación





Aragonesa de Natación deberá cumplir en todo momento las instrucciones y directrices que le sean señaladas al efecto por el excelentísimo Ayuntamiento, por conducto de la jefatura del Servicio de Extinción de Incendios.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea precisa para la debida efectividad del presente acuerdo.- La presente autorización se registrá por las condiciones que anteceden y en lo no previsto por la normativa legal aplicable en la materia.

### URBANISMO (Anexo)

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

159. Expediente 314430/92.- **Ratificar resolución de Alcaldía** por la que se desiste del recurso de apelación número cuatrocientos cuarenta y tres/noventa y cuatro, presentado contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número doce-D en menor cuantía número cuatrocientos sesenta y seis/noventa y dos, promovida por don Norberto Julio Badano y otro, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por no afectar a los intereses municipales la sentencia apelada.

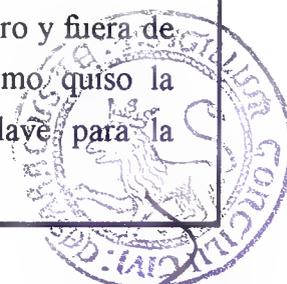
### MOCIONES

160. Moción presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de proclamar la adhesión de esta corporación a la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, que tendrá lugar el próximo diez de diciembre: El diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Conviene recordar esta fecha y su significado pues, nunca hasta entonces, se había producido una enumeración tan completa, detallada y minuciosa de los derechos que corresponden a la persona humana y que son consecuencia directa de su dignidad. Esta declaración, cuyo cuadragésimosexto aniversario se celebra en estas fechas, culmina el largo camino de la humanidad en su tortuoso recorrido de afirmación de los derechos elementales de los seres humanos a la libertad y a la igualdad. Fue precisamente la declaración de mil novecientos cuarenta y ocho, la que aplicó esos conceptos a todos los hombres y a todas las mujeres del mundo, cuando todavía estaban





recientes en la memoria de los pueblos las sangrientas hecatombes de las dos guerras mundiales, en las que se había dado una violación sistemática de los derechos de la persona humana. Y fue también la declaración de mil novecientos cuarenta y ocho la primera en exigir el respeto a esos derechos por parte de los gobernantes. Las Naciones Unidas quisieron que la obervancia de los derechos humanos se convirtiera en un principio real de actuación por parte de los Estados, a través de compromisos claros y exigibles. Por eso fue significativo el hecho de que uno de los primeros actos internacionales de Adolfo Suárez como Presidente del Gobierno, fuera acudir a Nueva York en mil novecientos setenta y seis para firmar, en nombre de España, la declaración de mil novecientos cuarenta y ocho. Ese gesto ya presagiaba y encarnaba la voluntad de todos los españoles de recuperar la planitud de sus derechos ciudadanos. La Constitución de mil novecientos setenta y ocho, el marco de nuestras libertades, vino así a reconocerlas y a consagrar la existencia de una democracia basada en los ideales y en los principios que, treinta años antes, había proclamado la ONU a través de esta Declaración Universal de los Derechos Humanos, que hoy queremos conmemorar. Pero el recordatorio de ese día en que fue formulada y que celebramos bajo el adecuado título de Día Internacional de los Derechos Humanos, no debe hacernos olvidar las obligaciones que a todos nos competen para que la dignidad de la persona sea permanentemente reconocida entre nosotros y progresivamente asumida por todos aquellos, desgraciadamente muchos, que todavía no la aceptan. Varios son los acontecimientos positivos que desde mil novecientos cuarenta y ocho hasta acá han contribuído a mejorar la situación de la persona humana y de sus derechos. Pero ciegos seríamos si no contempláramos con horror la continua violación que en muchas partes del mundo se sigue practicando contra los derechos de millones de seres humanos; las torturas, las guerras, las violencias múltiples, la vejación, el hambre, la miseria, siguen golpeando de manera inmisericorde a un impresionante número de nuestros semejantes. Aquí mismo, en España, en nuestros campos y ciudades, no podemos sentirnos satisfechos del trato que reciben los necesitados, los desheredados de la fortuna, los marginados, los que tienen que sufrir en sus carnes los embates irracionales del racismo, de la xenofobia, de la intolerancia o del sexismo. ES todavía largo el trecho que todos debemos recorrer, dentro y fuera de España, para que los derechos humanos lleguen a convertirse, como quiso la Declaración de mil novecientos cuarenta y ocho, en la pieza clave para la





construcción de un mundo libre y en paz, porque sólo en el respeto a la libertad humana podremos conseguir una verdadera paz. Por ello, el grupo Popular propone la adopción de los siguientes acuerdos: Primero.- Proclamar la adhesión de esta Corporación a la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, que tendrá lugar el próximo diez de diciembre en los términos en que se recoge en la exposición de esta moción. Segundo.- Reclamar del Alcalde-Presidente de esta corporación que, en el uso de sus atribuciones y mediante bando, se de a conocer a todos los vecinos esta conmemoración y su significado para que, conjuntamente y en armonía con nuestros familiares, amigos y conciudadanos, sigamos construyendo una comunidad dentro de la sociedad española y de la comunidad internacional, progresivamente más libre, más justa, más igual y más graterna. El portavoz, firmado: José Atarés Martínez.- El señor Atarés defiende la moción presentada por su grupo: Como decía el paisano de Belmonte más valen quintaesencias que fárragos. Voy a intentar extraer la quintaesencia de una propuesta no del partido Popular sino una propuesta nacida del consenso de las naciones. Se trata d euna moción que podríamos calificar de institucional, en la que ante el próximo día diez de diciembre, en que se cumple el cuadragésimosexto aniversario de la aprobación por Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, creemos que es conveniente llamar a una reflexión. Aquella Declaración Universal de los Derechos Humanos significaba la primera enumeración, el primer listado, el primer catálogo de los derechos de una persona extraídos o derivados exclusivamente de la dignidad de la persona humana. Era la primera vez que se hacía extensiva esta declaración, este reconocimiento de los derechos a todos los hombres y mujeres del mundo y era la primera vez también en que desde las naciones se comrpometían en exigir el respeto de los gobernantes a este listado de derechos. Hay que recordar que España firmó la declaración en el año mil novecientos setenta y seis y que incluyó en nuestra constitución de mil novecientos setenta y ocho todo aquel catálogo y algunos más especificados. Creemos pues, que hay que reflexionar ante este próximo día diez, en un mundo donde siguen existiendo racismo, xenofobia, intolerancia, pobreza y miseria, marginación y opresión, esclavitud y sometimiento y por ello, creemos que es conveniente que el Ayuntamiento de Zaragoza, se sume pues a una reflexión colectiva invocando a los ciudadanos, recordándoles, mediante un bando, que todos los aniversarios deben conllevar no simplemente la

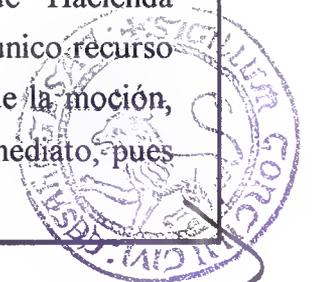


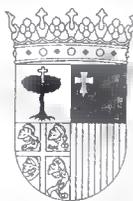


anécdota de la celebración sino al menos un momento de reposo para conseguir entre todos que la sociedad del mañana sea más justa y más libre, no solamente la española sino la de todo el mundo, porque es un compromiso con la humanidad.- Queda aprobada la moción por unanimidad.

Previa declaración así mismo, de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia:

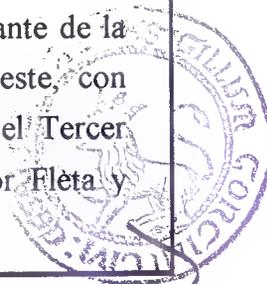
Moción presentada por el grupo municipal del Partido Aragonés en el sentido de que el Area de Hacienda y Economía, informe sobre estado de gastos e ingresos de este Ayuntamiento: Con fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y tres este grupo municipal se dirigió al Teniente de Alcalde delegado del Area de Hacienda y Economía, solicitando informes sobre el estado de ingresos y gastos, a fecha treintad e diciembre mil novecientos noventa y dos. La falta de respuesta motiva la presentación de esta moción para que, por parte del Area de Hacienda y Economía, se informe a la mayor brevedad posible, sobre los siguientes temas, que integran el contenido de la siguiente moción: Acreedores: Listado de expedientes por adjudicaciones de obras, bienes y servicios, a fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y pendientes de pago, haciendo constar número de expediente, fecha de adjudicación por orden cronológico, cuantía de la misma e importe pendiente de pago. Acuerdos de pagos a acreedores: Listado en el que se haga constar: acreedor, importe aplazado, cuantía de cada plazo, plazos acordados y fechas de pago, abonos realizados según el acuerdo e importe pendiente. Intereses de demora: Relación de acreedores por este concepto, indicando importe de los abonados y relación de aquellos aprobados y no abonados, correspondientes al ejercicio económico de mil novecientos noventa y cuatro. Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El portavoz, firmado: Francisco Meroño Ros.- Es el señor Meroño el que defiende la moción: La moción se explica por sí misma. Estamos terminando un pleno donde hemos tenido que atender una cuarentena larga de expedientes de reconocimiento de obligación por intereses de demora y es algo que en este ayuntamiento se ve con excesiva frecuencia. Hemos pedido en muchas ocasiones a los servicios de Hacienda informaciones en este sentido, de las que ahora vienen en esta moción y el único recurso que nos queda para poder tener esas informaciones es pedirlo por la vía de la moción, que este pleno lo aprueba y entonces siendo un acto ejecutivo de modo inmediato, pues





entonces poder tener esto simplemente para poder analizar las posibilidades que tenemos de colaborar con la administración de este Ayuntamiento para paliar esta situación, si es paliable, pero desde luego a lo que no estamos dispuestos es a que, sin esa información, encontrarnos con las sorpresas del proceso que se sigue con los pagos, que no sabemos si es correcto, si es incorrecto, si es agobiado por las circunstancias, si no es agobiado por las circunstancias, si se están realizando bien los pagos, si se están realizando bien los cobros, no tenemos posibilidad de saber nada y queremos tener los elementos de juicio suficientes para poder enjuiciar de un modo mucho más riguroso. Sencillamente es eso y lo hacemos por la vía de la moción, porque es la única fórmula que en estos momentos se nos ocurre como viable, a la vista del fracaso de todas las demás.- Se aprueba la moción por unanimidad.

Moción presentada por el grupo municipal Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, proponiendo la redacción de un avance de ordenación de los terrenos comprendidos en el área sudeste de la ciudad.- El documento de criterios objetivos y soluciones generales, septiembre de mil novecientos noventa y tres, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en el marco de la revisión del plan general de ordenación urbana, delimitó una actuación o gran pieza estructurante en lo que viene denominándose el cierre o trasera de la ciudad en el sudeste de la misma. Esta pieza de ciudad aparece grafiada en el plano denominado 'Plan general de ordenación urbana. Destino urbanístico del suelo (septiembre mil novecientos noventa y tres. Escoala uno es a veinticinco mil), redactado por la oficina Municipal del Plan y que acompañó el documento anteriormente citado: sin embargo, dicha pieza no se considera como tal en el texto del documento, denominado también Avance de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Primera consideración crítica que manifestamos: esta área de transformación interna de carácter estructurante, denominación genérica que utiliza el propio avance, a diferencia de otras piezas o áreas (estación del Portillo y terrenos ferroviarios de la avenida Navarra, Ribera Norte del Ebro y Area Norte del Actur), no aparece desarrollada a efectos de objetos o criterios de ordenación, etcétera, en los textos escritos del avance. En segundo lugar, su delimitación y por lo tanto extensión es amplísima, superando su superficie cualquiera de las otras piezas o áreas de transformación internas previstas en el avance. Su carácter de pieza estructurante de la ciudad es incuestionable, representa el cierre de la ciudad en su zona sudeste, con elementos urbanos estructurantes tan importantes como el Canal Imperial y el Tercer Cinturón Arterial (con sus conexiones de prolongación de las avenidas Tenor Fleita y



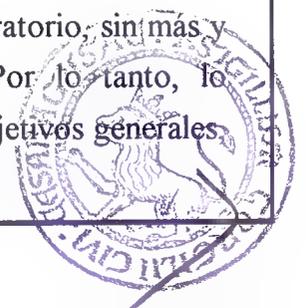


Cesáreo Alierta); la pieza requiere una actuación importante y por sus dimensiones permite desde la administración pública definir qué modelo de ciudad queremos todos. La zona es heterogénea e incorpora terrenos y elementos urbanos dispares, desde la parte trasera del Cementerio de Torrero a los terrenos de la antigua Estación de Utrillas, desde el punete de la Avenida América a la zona de ampliación verde en Torre Ramona. Se incluyen situaciones tan distintas comp piezas ya hechos (polideportivo Príncipe Felipe, parques de La Paz, La Granja y Torre Ramona), zonas con planeamiento aprobado pero no ejecutado (terrenos de la antigua fábrica de Alumalsa) o en ejecución (antigua estación de Utrillas), áreas que se inician de inmediato (terrenos próximos al pabellón Príncipe Felipe) o terrenos de reserva más diferida (suelos urbanizables no programados). El Ayuntamiento debe establecer los criterios de ordenación de esta área de cierre de la ciudad, conectando los barrios próximos (Torrero-La Paz, San José, Las Fuentes-Montemolín) y aprovechas esta conexión para mejorar las traseras existentes y dotarlas de una auténtica trama urbana integradora, que debe ser contemplada desde una visión global y de conjunto y que sólo desde la actuación e iniciativa pública puede garantizarse, anteponiéndose desde la defensa de lo público y general a los intereses particulares. Por otra parte, la zona en cuestión es una gran pieza estructurante, pero debe serlo en su concepción, su ordenación, su coordinación y también la adecuación de la gestión para llevar a la práctica todos estos asuntos; algunos criterios han sido desarrollados ya por la propia Oficina Municipal del Plan en su propuesta de 'Modelo territorial del Plan' en documento presentado en julio de mil novecientos noventa y cuatro. Por todo ello este grupo municipal propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Primero.- El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Oficina Municipal del Plan redactará según los objetivos y criterios anteriormente señalados, un avance de ordenación de los terrenos comprendidos en el área sudeste de la ciudad. Segundo.- Se fija un plazo de tres meses para la redacción del avance de ordenación, debiendo someterse a aprobación plenaria, en su caso, en marzo de mil novecientos noventa y cinco. Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El portavoz, firmado: Ricardo Berdié Paba.- El señor Torguet, toma la palabra: Esperamos que esta moción que propone el grupo municipal de Izquierda Unida tenga los mismos apoyos y las mismas unanimidades que las anteriores, aunque entendemos que está más cercana al terreno de la gestión que por otra parte le gusta tanto al portavoz del partido socialista y por lo tanto se alegrara de que hagamos una propuesta constructiva en el sentido de acelerar algunos términos de



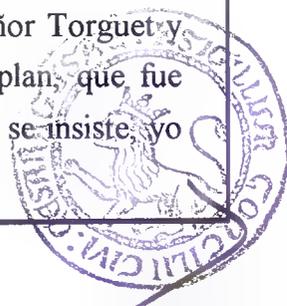


la gestión en materia urbanística, iniciada ya por otra parte con la presentación hace unos meses ya del avance de revisión del plan. El documento de revisión del plan presentado como decía hace unos meses, establecía una serie de zonas de la ciudad, les llamaba piezas, les llamaba áreas de transformación interna, en definitiva vacíos urbanos sobre los cuales todavía, desde la administración, desde el operador público, puede definirse qué modelo, qué tipo de ciudad queremos construir todavía y sobre esos vacíos urbanos, el documento escrito del plan general, establecía unos objetivos, unos criterios generales de actuación, léase estación del Portillo y terrenos ferroviarios de la avenida de Navarra, pendiente de presentación un proyecto conveniado con otras administraciones, léase terrenos del Actur público, donde también hay una serie de objetivos y criterios fijados en el avance y ya en marcha, por parte de otras administraciones y de esta misma. Por lo tanto, primera apreciación, en el avance no constan los objetivos ni los criterios sobre los cuales se quiere actuar, por lo tanto qué ideas, qué proposiciones hace la corporación, la administración pública sobre ese vacío urbano que es tan estructurante, empleo la palabra que utiliza el propio avance del plan general, tan estructurante y determinante como las zonas o piezas urbanas que citaba con anterioridad. Por lo tanto, primera necesidad que debería de solucionarse y es lo que pretende esta moción, y es fijar también ahí unos objetivos generales de actuación, unos criterios generales de actuación, en los mismos términos que se fijan para esas otras áreas de transformación interna que establece el avance del plan. Recordar que esta pieza urbana es mucho más amplia que cualquier otra de las que estamos citando, es una pieza que supone, creo que todos ustedes y no hace falta extenderme más, pues supone el cierre de los barrios de Torrero, San José, Las Fuentes, es decir, de una parte importante, toda la parte sudeste de la ciudad, donde impactan dos elementos estructurantes, determinantes también, como son el tercer cinturón arterial y el Canal Imperial. Bien, esa heterogeneidad, por otra parte y no sólo amplitud, requeriría fijar unos objetivos generales. Entendemos además que la fórmula debería de ser y ése era el sentido inicial de la propuesta, un avance de ordenación, un avance de ordenación repito, que desde lo público prevea qué queremos hacer con esos terrenos. No entre al detalle, porque ni tan siquiera un avance de ordenación es un instrumento de planeamiento que deba de entrar en el detalle, recuerdo los artículos ciento tres del texto refundido de la ley del suelo y ciento quince del reglamento de planeamiento, donde dice que el avance es sencillamente un acto preparatorio, sin más y ni tan siquiera tiene carácter vinculante para quien lo aprueba. Por lo tanto, lo fundamental de la moción es establecer esos criterios generales, esos objetivos generales.





en definitiva acelerar parte de la gestión en materia urbanística, en este momento. Después de haber comentado con el resto de los grupos, también con el propio Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, este grupo no tendría ningún inconveniente en que no constara la apreciación que se hace o la propuesta que se hace de avance de ordenación y que por lo tanto, fuéramos a un instrumento más flexible todavía, que ya utilizó la corporación municipal, no ésta, la anterior, cuando definió todos los espacios que conformaban los alrededores del Príncipe Felipe, se redactó unas bases de actuación de carácter general. Bien, pues si no quieren ustedes y no aceptan inicialmente la propuesta de un avance de ordenación, este grupo no tendría ningún inconveniente, preservando que el instrumento lo que tiene que hacer es sencillamente establecer objetivos y criterios generales, hablar de bases de actuación y no citar el término de avance de ordenación, que es un término que define más la ley del suelo, aunque repito, ni vinculante y sólo es un acto preparatorio. Y por último y para terminar, esos objetivos generales y esos criterios ¿cuáles tendrían que ser?, en la moción se avanzan algunos, pero fundamentalmente deberían de ser aquellos que los propios servicios técnicos de Gerencia de Urbanismo, establecieron en un documento que tenemos todos los grupos, que creo y si no el señor Martínez Garay me corregirá, no se ha hecho público y que en todo caso es un documento de trabajo que no está ni tan siquiera debatido ni por supuesto aprobado por la corporación y me refiero al documento presentado en septiembre, hace pocos meses, sobre modelo territorial del plan. En ese instrumento, en esa propuesta de modelo territorial del plan, se proponen algunos objetivos generales, pues retomemos esos objetivos, sistematicemoslos en unas bases de actuación e incorporemos esas bases de actuación a la revisión del plan general en su avance, repito, en el avance no consta ni una sola línea, en el avance presentado creo que en marzo de este año, no consta ni una sola línea referida a esta importante pieza urbana, otra cosa es que en el plano, a escala uno a veinticinco mil, efectivamente está grafiada.- El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, señor Martínez Garay interviene a continuación: Señor Alcalde, compañeros de corporación, en principio decir que nuestro grupo ni está de acuerdo con el texto de la moción ni por supuesto con la parte expositiva. En cualquier caso, antes de hacer una breve introducción digo que nuestro grupo la votará en contra. Yo quisiera decir que el hecho de que esta pieza es importante, no es un descubrimiento en el documento de criterios como ya ha comentado el señor Torguet y especialmente en el análisis de las alegaciones y modelo territorial del plan, que fue entregado a los grupos municipales en el mes de julio de este mismo año, se insiste, yo





creo que hasta la saciedad, sobre estos suelos. Dicho documento dedica varias páginas a contenidos concretos de la ordenación y baste como ejemplo, que ya en su página tres, se propone a la vez que se debate el modelo territorial, que se incida en los planes y proyectos, para la transformación de las grandes piezas comenzando por la ordenación urbanística de los bordes de la ronda de la Hispanidad en San José, Montemolín y Las Fuentes, en concordancia evidentemente, con el plan especial del Canal. Quisiera comentar que en varias sesiones de trabajo, en las que en algunas de ellas nos acompañó el señor Alcalde y en las que estaba el Teniente de Alcalde de Urbanismo, estaba el Director de la Oficina del Plan y estaba el Gerente de Urbanismo, se vio y se estableció la conveniencia de dar prioridad a este asunto, en el cual se lleva en estos momentos meses trabajando, por diferentes servicios además. Decir por tanto que esta moción no descubre ni la importancia de esta pieza ni la necesidad de su ordenación, aunque a los medios de comunicación se les ha presentado como si el desarrollo hacia el este y la ordenación de crecimiento entre La Paz y Las Fuentes, fuera una propuesta de Izquierda Unida, desde luego, como una propuesta hasta ahora inédita, cosa que no es cierta, por tanto, desde mi punto de vista, habría que preguntarse, cuáles son las verdaderas razones de esta moción. Entrando en el contenido de la propuesta, se pide un avance, decir que según la ley los avances son documentos con efectos internos preparatorios de la redacción de los planes sobre bases aceptadas en principio. En este caso, mi pregunta sería: ¿cuál sería el contenido del avance?, ¿quizá un borrador como va a quedar esta área?. Entendemos desde luego que con este tipo de avance, con tipologías y diseño del tejido, no se consigue definir desde la administración pública el modelo de ciudad que todos, estoy convencido, que todos queremos, como dice en la moción. Para evitar la toma de posiciones respecto de estos suelos, lo más eficaz es estudiar seriamente la capacidad real y el valor real de los posibles suelos, para que no se pague por ellos precios especulativos, es decir, hacer un diseño de gestión. El documento ya citado del plan general que se entregó en el mes de julio de este año, plantea como condiciones básicas de gestión en el corredor de la ronda Hispanidad, dos cuestiones fundamentales que querría por lo menos sintetizar. La primera sería ejecutar simultáneamente con las vías, las nuevas arterias hidráulicas que permitan el desarrollo de estas márgenes y la segunda la gestión de los suelos, que ha de incluir la obtención de los necesarios para la ejecución de la propia vía. Hay que reconocer que sin la ejecución de la vía, con todo lo que conlleva a cabo del MOPTMA y sin las infraestructuras hidráulicas que la acompañan, sería ocioso hablar del desarrollo urbanístico de las márgenes y ello requiere



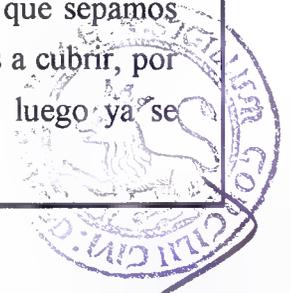


la obtención de grandes superficies de suelo para el viario y sus elementos de acompañamiento. Por todo ello, en el área de urbanismo se está trabajando concretamente en cuatro direcciones, la primera de ellas, sería la gestión con el MOPTMA, fundamentalmente tendente a la redacción del proyecto o proyectos complementarios de infraestructura, así como a la posible financiación de infraestructuras complementarias. En un segundo apartado, anteproyectos y estudios de las arterias de infraestructura hidráulica, que deben acompañar el cinturón, sus dimensiones, su coste y posibilidades de financiación y que esto se está elaborando por el Servicio de Infraestructura Hidráulica. En un tercer orden, la investigación de los terrenos de necesaria ocupación, superficie, datos registrales, criterios de valoración, etcétera, que se está ejecutando por los servicios de suelo y vivienda. Y un cuarto apartado que sería el estudio de condiciones de viabilidad en los suelos vacantes urbanizables o urbanos y de su tramitación urbanística, lo cual supone por tanto cotratar varias hipótesis de trabajo, en distintas condiciones de cargas de cesión, urbanización y aprovechamiento, cosa que se está estudiando por la Oficina Municipal del Plan. En suma y como resumen, se trata de establecer un modelo de gestión, se trata de establecer unas bases válidas de actuación y financiación aceptables por las administraciones implicadas y también evidentemente por los particulares, como garantía real de la ejecución de los proyectos y del resultado de todo ello se dará conocimiento, como no podría ser de otra manera, a los grupos municipales. Este tipo de avance que el Área de Urbanismo considera necesario en este momento, creo que no impedirá que se consideren también los aspectos físicos y cualitativos de la ordenación de los que también se ocupa la Oficina del Plan y también se reflejan en el documento que ha comentado el señor Torguet y que ya les he dicho fue entregado en el pasado mes de julio. Si la moción lo que pretende es que el trabajo se centro ahora precisamente en esto último comentado, yo creo que sería contraproducente difundir cómo va a quedar esta pieza, sin tener resuelta la gestión, porque entonces y es una opinión mía y creo que a lo mejor compartida, sí que se tomarán de verdad posiciones al respecto. Yo leería a Izquierda Unida que si su idea del avance coincide con la nuestra, con la manifestada y con la expresada, decirle que ya estamos en ello y que por tanto no considero necesaria la moción, con lo cual le rogaría que la retire, si no en caso contrario nosotros, nuestro grupo, la votaremos en contra.- El señor Atarés toma la palabra: Las conversaciones que había habido entre el portavoz del grupo Popular con el representante de Izquierda Unida en esta moción, iban más bien en el sentido de lo que estaba exponiendo también ahora el Delegado del Área de





Urbanismo. Es decir, que Izquierda Unida efectivamente, se olvidaba de lo que era un avance de ordenación específico, concreto, una operación de diseño de todos esos grandes terrenos, porque se entendía que la filosofía que se iba a plantear, era efectivamente el que se introduzcan en ese documento, que olvidaba esta gran área de la ciudad de Zaragoza, pues esos criterios generales y objetivos que se han dado respecto de otras partes de la ciudad. Entonces claro, si Izquierda Unida nos manifiesta que efectivamente acepta modificar su moción en esos términos, pues bueno, lo único que estamos diciendo es que, todos esos trabajos que nos manifiesta el Delegado de Urbanismo, que se están llevando a cabo ya y que afectan efectivamente a las infraestructuras primarias, a las infraestructuras secundarias, pues que se acaben incorporando a ese documento, no sé si ya es el de criterios o el de modelo territorial del plan, pero que se acaben incorporando y en su día efectivamente, pues bueno, se supone que cuando este Ayuntamiento, este Pleno, apruebe algún avance, estarán incorporados esos criterios. Estamos hablando de la fase de planeamiento y no de la fase de planificación, estamos hablando de esas grandes líneas, no estamos hablando de un diseño específico, quiero entender que Izquierda Unida sí que ha entendido el planteamiento al menos que hacíamos desde el grupo Popular, inicialmente de rechazo, porque entendíamos que un avance de ordenación en los términos de la ley se aplica de forma distinta a como decía el representante de Izquierda Unida, porque nosotros no queremos y lo tenemos bien claro, condicionar con estas líneas generales el desarrollo futuro de los suelos urbanizables no programados, ya vendrán luego los programas de actuación urbanística, los planes parciales y ya recibiremos las iniciativas que propongan los particulares, si sabemos aplicar de una vez en este Ayuntamiento, cómo son los concursos sobre esos suelos urbanizables no programados. Eso es lo que estamos diciendo, pero en principio pues, no veo que haya diferencias, por lo menos rigurosas en cuanto a la propuesta final que hace Izquierda Unida rectificando su propuesta inicial y lo que estaba diciendo el Delegado de Urbanismo, creo que se puede casar todo perfectamente en esa propuesta de que se entienda por los servicios municipales, que se deben hacer también las mismas especificaciones que se han hecho sobre otras áreas, que se aporten aquí. Es decir, que definan esas líneas. Está hablando de un avance de gestión en lugar de hablar de un avance de ordenación, denominenlo como quieran, avance de gestión efectivamente, pues que sepamos por donde va el tercer cinturón, que sepamos qué es lo que se va a hacer con el Canal, si lo vamos a cubrir o no lo vamos a cubrir, por dónde van a ir las grandes infraestructuras hidráulicas, eso que se sepa, luego ya se



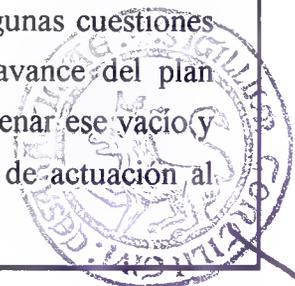


desarrollará. Creo que eran esos los términos que se pretendían con la moción de Izquierda Unida, tras la conversación y creo que al fin y al cabo el delegado está diciendo exactamente lo mismo.- El Alcalde: ¿Usted aprueba la moción o no aprueba la moción?. No le he entendido. ¿Se ha modificado la propuesta ya?.- El señor Torguet: En mi primera intervención, señor Alcalde, lo que he planteado es que el texto escrito del avance de ordenación, lo que proponía Izquierda Unida y en la intervención he planteado ya que constara el término de bases de actuación que fijen objetivos y criterios generales. No un avance de ordenación que es un documento que recoge la Ley del Suelo, etcétera, aunque no tenga carácter vinculante.- El señor Meroño toma la palabra: Yo había entendido la intención del señor Torguet, pero se me ocurren algunas preguntas, sobre todo una que me parece fundamental. Estoy de acuerdo, es decir, estaba en desacuerdo con la literalidad de la moción, cuando hablaba de un avance de ordenación que es un instrumento jurídico de desarrollo urbanístico, se cambia de opinión en el momento en que ese avance de ordenación se limita a unas bases de actuación donde la pretensión es conseguir objetivos y criterios generales, eso ya es otra cosa. ¿Por qué?, pues porque eso es lo que a nuestro juicio también debería haberse contemplado en el documento de trabajo de septiembre, al que antes ha aludido, que no sé cómo definir, pero que quiero hacer una observación que me parece importante, ese documento de trabajo, ha sido expuesto públicamente, se han recibido alegaciones, pero no ha sido debatido y aprobado por la corporación, por lo tanto no es un dogma al que debemos someternos, es un documento que está en discusión y que estará en discusión hasta que este Ayuntamiento se defina y espero que por un amplio consenso en un sentido o en otro, en las propuestas que hace. Por lo tanto, no podemos utilizarlo como dogma y en todo caso lo que sí que podríamos sería que la preocupación que hace Izquierda Unida, con el fin de que no origine, con su mejor intención, movimientos especulativos en el sector, que es una circunstancia que supongo que habrán tenido en consideración, pero en cualquier movimiento urbanístico por pequeño que sea y este puede ser muy pequeño, siempre se pueden originar posicionamientos, como se ha dicho antes en alguna otra intervención, nosotros creemos que a lo que deberíamos limitarnos sería a recomendar, como bien creo que se plantea con la moción, a los servicios de la Oficina del Plan, que redacten unas bases de actuación específicas de este sector y lo incorporen al documento de avance de revisión del plan general. Si esa es exactamente así la propuesta, entonces sobra el segundo punto de la moción que lo limita en el plazo de tres meses, porque entonces tendremos que tomar determinación con respecto a este sector, en el mismo



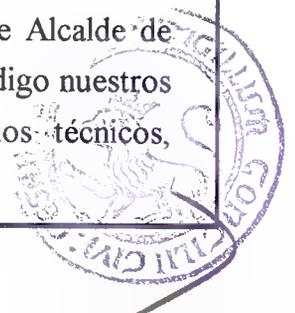


momento en que tomemos, al nivel que corresponda, determinación con respecto a los demás sectores. Porque a nosotros, lo que verdaderamente nos atemoriza es tomar decisiones cuando estamos revisando el plan general de Zaragoza, tomar decisiones puntuales respecto a diferentes sectores, sin tener en cuenta la concatenación que unos y las influencias que una decisión en un sector puede tener con respecto a otro o viceversa. Es decir, la preocupación de Izquierda Unida de esta omisión a su juicio en el plan general, la comparte, en la revisión del plan general, la compartimos, que se quieran resolver por la vía pactada en este momento, en este acto del pleno, de la redacción de unas bases de actuación, de acuerdo, donde se planteen objetivos y criterios, estamos de acuerdo, lo que ocurre es que eso se incorpore al documento actualmente existente de avance de revisión del plan general, por lo tanto, sobra el segundo punto de la moción y que, en el momento en que debatamos ese avance, debatamos lógicamente el planteamiento que hay para este sector de la ciudad, que evidentemente es un sector con cierta especificidad por la complejidad de la situación procesal de cada una de las fincas, que ahí hay un pequeño, una pequeña sopa, bien, una ensalada de frutas.- El señor Torguet interviene de nuevo: Felicitar me de que los portavoces del partido Popular y del partido Aragonés hayan entendido lo que está escrito y no sólo lo que está escrito sino lo que el portavoz de Izquierda Unida ha dicho cuando se presentaba la moción. El problema del señor Martínez Garay, con todo cariño, porque sabe que le tengo mucho aprecio, el problema es que traía ya escrita la respuesta y entonces, pues se ha quedado yo creo que a medio camino y además me temo que escrita no de su puño y letra, que es en todo caso lo que más me puede preocupar. Efectivamente los términos de la moción, repito, son los de establecer esos criterios generales a través de las bases de actuación y no de un avance de ordenación. Sobre ¿qué estamos diciendo ahora el Ayuntamiento y los servicios técnicos?, recuerdo y lo recordaba también el portavoz del PAR, que el documento que tenemos presentado y hemos tenido conocimiento en este salón de plenos, es el del avance o documento general, etcétera, el avance, hace unos meses ya que hemos sometido a información pública y que no hemos resuelto, el documento sobre modelo territorial del plan es un documento que está presentado a los grupos, no es un documento ni que se haya traído a la consideración de la corporación ni se haya debatido sobre el mismo y efectivamente, en ese último documento, aparecen algunas cuestiones referidas al área sudeste, pero el documento importante, que es el avance del plan general, repito, no hay ni una sola línea. Y efectivamente, se trata de rellenar ese vacío y rellenarlo incorporando esos criterios generales a través de esas bases de actuación al





documento del avance de revisión del plan general. Yo creo que lo he explicado bien en mi primera intervención, siento que el señor Martínez Garay no me haya escuchado o no haya entendido lo que yo he explicado, que en todo caso me alegra comprobar que los demás grupos lo han entendido perfectamente. Sobre el tema de los posicionamientos o de los movimientos especulativos, que no nos engañemos, ¿dónde estamos?, los movimientos especulativos y los posicionamientos, se han adoptado desde el momento en que decidimos creo que unánimemente, modificar o revisar el plan general y determinados movimientos especulativos y posicionamientos y en esta zona también, mucho antes estaban ya posicionados. Lo que se trata es desde los criterios públicos, de lo público, establecer los criterios de ordenación y no permitir que lo que primen sean posicionamientos o intereses particulares. Y esa es la potestad constitucional que tenemos y que debemos de ejercer esta administración, el Ayuntamiento y eso se establece a través del planeamiento, a través del plan general y a través también de la fijación de criterios generales.- El señor Martínez Garay: Yo señor Torguet, de verdad que también le tengo mucho respeto, pero no me quiera tanto que hay amores que matan, de verdad, hay amores que matan. Si cerrase los ojos y no le distinguiese a usted por el tono de voz, pensaría que el que me estaba contestando era el señor Berdié. Tengo serias dudas. Mire usted, el documento que traigo, mejor hecho o peor hecho, lo ha hecho el que suscribe, le quito sus temores, le quito los temores. No es menos cierto que como no soy técnico haya tenido que pedir opiniones y lo reconozco, pero vuelvo otra vez al tema de la moción. Yo creo que es una moción de una auténtica oportunidad política, la respeto, usted me dice que yo no me he enterado, seguramente sí que me he enterado, usted es el que no se ha enterado y ha querido meternos a los demás en su juego y su juego es entrar al contenido real de la moción y después decir, caso de que no haya acuerdo, estoy dispuesto a rectificar. Pues mire, yo no rectifico de lo dicho, planteo lo que planteo, he empezado diciéndole que no estaba de acuerdo ni con el texto ni con la parte expositiva y me mantengo firme en la primera postura, vamos a votar en contra la moción.- El señor Torguet interviene de nuevo: Señor Martínez Garay, perdone si ha entendido como ofensa personal lo que he dicho y no tenía detrás de mi intervención ningún interés en ofenderle personalmente. Sencillamente, usted con la propuesta que está haciendo, dejando a un lado si se ha entendido o no se ha entendido por parte del partido Socialista y por parte en este caso de su portavoz, el Teniente de Alcalde de Urbanismo, el contenido de la moción, es que contradice lo que nuestros y digo nuestros porque son de todos, son de toda esta corporación, nuestros servicios técnicos,





establecen en el segundo documento sobre modelo territorial del plan y usted ha citado, recuerde que lo ha leído, lo ha leído usted mismo, en la nota que tenía escrita en su primera intervención, hay que establecer objetivos y criterios generales y hay que hacerlo e incorporarlo al avance, no en un documento filosófico sobre modelo, como es el segundo documento redactado por la oficina del plan general. Es que está contradiciéndose usted mismo y usted con los servicios técnicos.- El Delegado de Urbanismo: Mire usted me quedo con mis contradicciones, he dicho lo que he dicho, he dicho que lo que está solicitando se está haciendo en estos momentos, lo he puntualizado y vuelvo a insistir, como lo estamos haciendo, entiendo que no tiene sentido la moción. Por tanto la votaremos en contra nuestro grupo.- Se somete a votación la moción en los siguientes términos, que son expuestos por el señor Torguet: Leo textualmente: El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Oficina Municipal del Plan, redactará según los objetivos y criterios anteriormente señalados -que son los que dice la moción y los que dice el señor Martínez Garay que dicen los Servicios Técnicos- un documento de bases de actuación que fijará los objetivos generales y criterios para los terrenos comprendidos en el área sudeste de la ciudad. Bien éste es el texto. Y punto y nada más, puesto que se sobreentiende que esas bases de actuación tienen que incorporarse al avance, como decía el señor Meroño que está muy claro.- Se somete a votación la moción. Votan a favor los señores: Berdié, Meroño, Atarés, Morales, Soriano, Aisa, Moreno, Torguet, Gómez-Pastrana, Guerrero, Suárez, Quero, Sanromán, López y Villar.- Votan en contra los señores: Piazuelo, Bleda, Gavín, Pérez, Rodrigo, García, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, Comín, García-Nieto y la presidencia.- Se abstiene el concejal no adscrito, señor de Torres.- Total: quince votos a favor, quince votos en contra y una abstención.- Se repite la votación con el mismo resultado.- Decae al no alcanzar la mayoría simple.

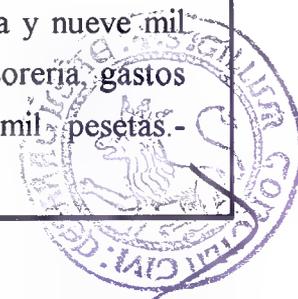
### RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta que formulan los concejales del grupo municipal Popular: Según la consta a este grupo municipal, en esete momento se encuentran pendientes de aprobación por la Comisión de Hacienda los mandamientos de pago a justificar que se relacionan a continuación: Quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, Alcaldía gastos de representación, dos millones de pesetas.- Catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho, Tesorería, Teatro del Mercado, siete millones novecientas ochenta y seis



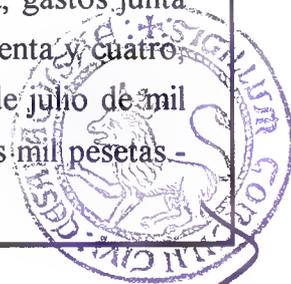


mil cuatrocientas pesetas.- Diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, Tesorería, fiestas tradicionales, veinticinco millones de pesetas.- Quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, Alcaldía, gastos de representación, dos millones de pesetas.- Seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, Tesorería, dirección de obras, trescientas veintinueve mil ciento tres pesetas.- Diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, Alcaldía, gastos viaje corporación, tres millones de pesetas.- Cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve, Tesorería, comisión de cultura, doscientas mil pesetas.- Cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, Alcaldía, gastos viaje corporación, tres millones de pesetas.- Trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, Tesorería, Teatro del Mercado, cuatro millones quinientas trece mil seiscientas pesetas.- Tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, Tesorería, verano mil novecientos ochenta y ocho, quince millones seiscientas mil pesetas.- Dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, Alcaldía, gastos de viaje de la Corporación, tres millones de pesetas.- Veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, Alcaldía, gastos de viaje de la Corporación, tres millones de pesetas.- Uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, Alcaldía, gastos de representación, cuatro millones de pesetas.- Veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve, Tesorería, proyecto centro cívico Delicias, seiscientas setenta y dos mil pesetas.- Tres de julio de mil novecientos noventa, Tesorería, Smagua ochenta y nueve, tres millones de pesetas.- Diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, gastos funcionamiento distrito seis, novecientas ocho mil pesetas.- Dieciocho de abril de mil novecientos noventa, Estadística, cien mil pesetas.- Once de abril de mil novecientos noventa y uno, Tesorería, inserción anuncios, cuatro millones quinientas mil pesetas.- Tres de febrero de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, dietas gastos viaje funcionarios, ochenta y seis mil quinientas pesetas.- Tres de febrero de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, dietas gastos viaje funcionarios, ochenta y seis mil quinientas pesetas.- Tres de febrero de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, dietas gastos viaje funcionarios, ochenta y seis mil quinientas pesetas.- Quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, renovación padrón, cinco millones de pesetas.- Quince de abril de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, gastos funcionamiento Casetas, un millón quinientas noventa y nueve mil pesetas.- Ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, gastos funcionamiento junta municipal La Cartuja, un millón cuatrocientas treinta y nueve mil pesetas.- Veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, gastos de funcionamiento San Juan de Mozarrifar, un millón quinientas mil pesetas.-



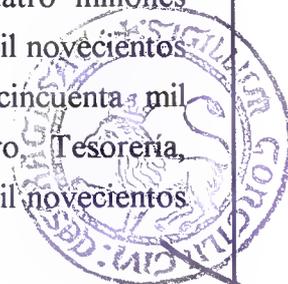


Veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, gastos de funcionamiento Monzalbarba, un millón cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas.- Veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, Tesorería, elecciones locales, veinte millones de pesetas.- Veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, gastos menores personal, cincuenta mil pesetas.- Seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, Tesorería, programas de investigación, cinco millones de pesetas.- Once de febrero de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, gastos de funcionamiento de Urbanismo, doscientas mil pesetas.- Nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, inserción anuncios, dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesetas.- Tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, Tesorería, gastos notariales, un millón novecientas cincuenta y cinco mil pesetas.- Diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, inserción de anuncios oficiales, diez millones de pesetas.- Veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, otorgamiento de escrituras, un millón de pesetas.- Diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, fiestas barrio La Cartuja, cuatrocientas sesenta y una mil ochocientos treinta y ocho pesetas.- Veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, Tesorería, anuncios oficiales, diez millones de pesetas.- Siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Alcaldía, gastos de representación, cinco millones de pesetas.- Uno de octubre de mil novecientos noventa y tres, Tesorería, gastos de formación, dos millones quinientas mil pesetas.- Quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, inserción de anuncios oficiales, siete millones doscientas cuarenta y nueve mil pesetas.- Seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Alcaldía, gastos de representación, tres millones ochocientos veinticuatro mil pesetas.- Veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, elecciones generales mil novecientos noventa y tres, veinticinco millones de pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos menores Policía Local, cincuenta mil pesetas.- Veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, publicidad, nueve millones de pesetas.- Catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, fondo social, un millón doscientas mil pesetas.- Catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos junta municipal Monzalbarba, cincuenta mil pesetas.- Siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos junta municipal Torrero, cien mil pesetas.- Seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Alcaldía, gastos de representación, nueve millones de pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, transportes escolares, novecientas mil pesetas.-





Seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Alcaldía, gastos de representación, doce millones de pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, dietas y gastos viaje funcionarios, ciento veintiséis mil pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, formación, cursos, ciento setenta mil pesetas.- Catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos varios y honorarios, un millón de pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos menores Cementerio, cien mil pesetas.- Veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos menores Fomento Empleo, quinientas mil pesetas.- Veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos funcionamiento Las Fuentes, cien mil pesetas.- Veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, ayudas urgentes Acción Social, veinte millones de pesetas.- Catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos menores Participación Ciudadana, cien mil pesetas.- Catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos menores Participación Ciudadana, cien mil pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos menores barrios, cien mil pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, fiestas patrona Policía Local, quinientas mil pesetas.- Catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, programa investigación, cuatrocientas mil pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Casa Amparo, alimentación primer trimestre, cinco millones de pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos funcionamiento Delicias, cincuenta mil pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, organización juegos europeos, un millón de pesetas.- Veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos Técnica Fiscal, sesenta mil pesetas.- Catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos funcionamiento San Juan de Mozarrifar, cien mil pesetas.- Veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, mantenimiento y conservación vías públicas, cien mil pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Casa Amparo, gastos funcionamiento noviembre, cuatro millones quinientas veintisiete mil trescientas ochenta y siete pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Casa Amparo, gastos funcionamiento diciembre, cuatro millones quinientas cuarenta y seis mil doscientas cinco pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos funcionamiento Movera, ciento cincuenta mil pesetas.- Catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, adquisición libros, cincuenta mil ochenta y seis pesetas.- Ocho de julio de mil novecientos





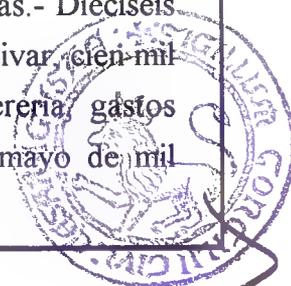
noventa y cuatro, Casa Amparo, gastos funcionamiento, nueve millones doscientas veintidós mil ciento noventa y siete pesetas.- Veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos funcionamiento junta municipal Delicias, cincuenta mil pesetas.- Catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, Casa Amaro, alimentación segundo trimestre, cinco millones de pesetas.- Suma total: doscientos setenta y cuatro millones quinientas treinta y tres mil ciento noventa y nueve pesetas.- La disposición adicional primera de las bases de ejecución del presupuesto municipal, aprobadas en sesión plenaria de once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro recoge: "En ningún caso, se librarán mandamientos de pago a justificar para satisfacer gastos ya realizados y consecuentemente susceptibles de presentar justificación, así como para sufragar gastos indefinidos y no especificados en la correspondiente solicitud, salvo lo que se pueda disponer para el genérico concepti 'devolución de ingresos indebidos'. A los perceptores de cantidades por mandamiento de pago a justificar no se les podrá librar ningún otro con aplicación al mismo epígrafe presupuestario, mientras no hayan presentado a la Intervención General la cuenta justificativa procedente en orden a la aprobación. Todo mandamiento de pago a justificar no podrá estar en vigor durante más de tres meses desde la recepción de los fondos, debiendo rendir cuentas el receptor de ellos mismo en dicho plazo. No obstante, a treinta y uno de diciembre, los mandamientos de esta naturaleza, deberán estar rendidos y aportada su justificación, habiéndose procedido, en su caso, al reintegro correspondiente. La Intervención General velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta disposición adicional y demás normativa aplicable e informará a la Alcaldía-Presidencia de las anomalías e incumplimientos observados...". Rogamos nos indiquen los motivos por los que dichos mandamientos de pago a justificar no han sido objeto de su estudio y aprobación por la citada Comisión de Hacienda. Por lo tanto este grupo municipal tiene a bien realizar la siguiente pregunta: Deseamos conocer los motivos por los que dichos mandamientos de pago a justificar una vez han sido fiscalizados por Intervención General, todavía no han sido objeto de estudio y aprobación por la citada Comisión de Hacienda. El portavoz, firmado: José Atarés Martínez.

Pregunta que formulan los concejales del grupo municipal Popular: Según le consta a este grupo municipal, a fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se encuentran pendientes de recibir por el Servicio de Intervención General, para su justificación y posterior aprobación por la Comisión de Hacienda, los mandamientos de pago a justificar que se relacionan a continuación:



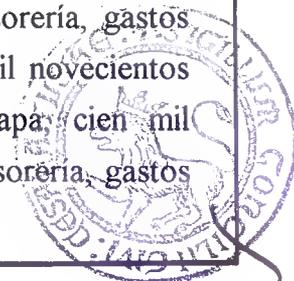


Veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, Tesorería, boletines para certificados, veinte mil pesetas.- Quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, Tesorería, dirección obras, trescientas veinticuatro mil quinientas treinta y ocho pesetas.- Seis de abril de mil novecientos noventa y dos, Tesorería, devolución de ingresos indebidos, cinco millones de pesetas.- Dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, Tesorería, costes de procedimientos, dos millones de pesetas.- Quinde de diciembre de mil novecientos noventa y tres, Tesoerería, CIPAJ publicación boletín, cincuenta mil pesetas.- Tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, elecciones europeas, veintitres millones de pesetas.- Dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos menores Juventud, doscientas mil pesetas.- Veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos representnación Alcaldía, diez millones de pesetas.- Cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gatos de funcionamiento Acción Social, quinientas mil pesetas.- Cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, programas de investigación, cien mil pesetas.- Cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos de funcionamiento de la Casa de la Mujer, ciento cincuenta mil pesetas.- Trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, actividades culturales en barrios, cien mil pesetas.- Veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos funcionamiento Centro Municipal de Informática, cien mil pesetas.- Veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos funcionamiento La Almozara, cien mil pesetas.- Seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos de funcionamiento Torrero, cincuenta mil pesetas.- Trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, servicios fotográficos y videoteca, un millón de pesetas.- Cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, anuncios en el Boletín Oficial del Estado, dos millones cuatrocientas mil pesetas.- Dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos menores Instituto Municipal de la Salud Pública, cincuenta mil pesetas.- Cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos de funcionamiento Centro, cien mil pesetas.- Cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos de funcionamiento San José, cien mil pesetas.- Veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos de funcionamiento Margen Izquierda, cincuenta mil pesetas.- Dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gasto Venta del Olivar, cien mil pesetas.- Dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesoereria, gastos varios Parque Extinción Incendios, quinientas mil pesetas.- Dieciséis de mayo de mil





novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos de funcionamiento barrio Santa Isabel, cien mil pesetas.- Dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos de funcionamiento San Gregorio, cien mil pesetas.- Dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, Gastos Casablanca, cien mil pesetas.- Cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos registrados, tres millones ciento setenta y una mil cuarenta y una pesetas.- Veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos judiciales, tres millones cincuenta y tres mil pesetas.- Veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, mantenimiento centros culturales, trescientas mil pesetas.- Veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, erradicación centros culturales, sesenta millones de pesetas.- Veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, programa abuelos-nietos, cuatro millones quinientas mil pesetas.- Cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos funcionamiento Servicios Sociales, doscientas cincuenta mil pesetas.- Cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, organización Juegos Europeos, quinientas mil pesetas.- Cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, otorgamiento de escrituras, doscientas cincuenta mil pesetas.- Cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, tribunal arbitraje consumo, cien mil pesetas.- Cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos funcionamiento Oficina de Información al Consumidor, cien mil pesetas.- Cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, Asistencia Técnica a Sistemas, cien mil pesetas.- Cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos de funcionamiento del parque de Extinción de Incendios, cien mil pesetas.- Cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, mantenimiento de locales, Parque Extinción Incendios, cien mil pesetas.- Dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos funcionamiento Estadística, ciento cincuenta mil pesetas.- Diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos funcionamiento Red guión C seis, dos millones de pesetas.- Diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, inserción de anuncios, seis millones doscientas cincuenta mil pesetas.- Diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos diferentes actividades Area Urbanismo, un millón de pesetas.- Veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos diversos Policía Local, cincuenta mil pesetas.- Veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos de funcionamiento barrio Villarrapa, cien mil pesetas.- Treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Tesorería, gastos





urgentes Acción Social, ciento cincuenta mil pesetas.- Tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, gastos Registro de la Propiedad, setecientas cincuenta mil pesetas.- Siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, gastos funcionamiento barrios rurales, cincuenta mil pesetas.- Total: ciento veintinueve millones trescientas dieciocho mil quinientas setenta y nueve pesetas.- La disposición adicional primera de las bases de ejecución del presupuesto municipal, aprobadas en sesión plenaria de once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro recoge: "En ningún caso, se librarán mandamientos de pago a justificar para satisfacer gastos ya realizados y consecuentemente susceptibles de presentar justificación, así como para sufragar gastos indefinidos y no especificados en la correspondiente solicitud, salvo lo que se pueda disponer para el genérico concepto 'devolución de ingresos indebidos'. A los perceptores de cantidades por mandamiento de pago a justificar no se les podrá librar ningún otro con aplicación al mismo epígrafe presupuestario, mientras no hayan presentado a la Intervención General la cuenta justificativa procedente en orden a la aprobación. Todo mandamiento de pago a justificar no podrá estar en vigor durante más de tres meses desde la recepción de los fondos, debiendo rendir cuentas el receptor de ellos mismo en dicho plazo. No obstante, a treinta y uno de diciembre, los mandamientos de esta naturaleza, deberán estar rendidos y aportada su justificación, habiéndose procedido, en su caso, al reintegro correspondiente. La Intervención General velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta disposición adicional y demás normativa aplicable e informará a la Alcaldía-Presidencia de las anomalías e incumplimientos observados...". Rogamos nos indiquen los motivos por los que dichos mandamientos de pago a justificar no han sido objeto de su estudio y aprobación por la citada Comisión de Hacienda. Por lo tanto este grupo municipal tiene a bien realizar la siguiente pregunta: Deseamos conocer los motivos por los que dichos mandamientos de pago a justificar, no han sido enviados al Servicio de Intervención General para su justificación y posterior aprobación por la Comisión de Hacienda. El portavoz, firmado: José Atarés Martínez.

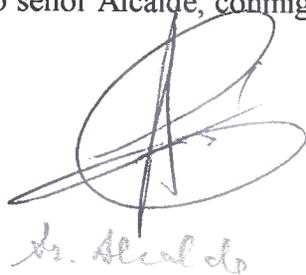
Pregunta que formulan los concejales del grupo municipal Popular: Es deseo de este grupo municipal conocer los resultados obtenidos como consecuencia de tener que anular muchos de los diversos expedientes obrantes en la oficina de Recaudación y que han sido dados de baja por prescripción. Por tal motivo este grupo municipal tiene a bien realizar la siguiente pregunta: Primero.- ¿A lo largo del año mil novecientos noventa y cuatro, qué número de expedientes de apremio se han cancelado por prescripción extintiva?. ¿Por qué importe?. ¿De qué concepto tributario? ¿A qué





ejercicio corresponden?. Segundo.- Así mismo, ¿cuál es el total correspondiente a derechos reconocidos o liquidados de ejercicios cerrados, expresando número de expedientes, importes, ejercicios y conceptos tributarios?. El portavoz, firmado: José Atarés Martínez.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión a las doce horas quince minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Ilustrísimo señor Alcalde, conmigo el Secretario General, que certifico:



*Sr. Alcalde*

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la precedente acta ha quedado transcrita en folios serie AZ números setenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve a setenta y seis mil setecientos nueve, ambos inclusive.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL acctal.,

